



**Liberty
Seguros S.A.**

NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL 0892950-02

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO **CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR TOL.**

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD **HORIZONTAL CONTRA: PREFIADOS LTDA.**

Obligado a prestar caucion: **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Apoderado: **JAVIER SILVA Dir. Cra 13 NO. 32-51 of. 906 BrA**

Cédula o Nit: **009.003.385-9**

Dirección: **ca le 5 NO. 19-116 Melgar**

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de **DHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte**

\$ 850.000

VIGENCIA: Hasta cuando el asegurante pague el valor de los perjuicios liquidados o procluya la oportunidad para liquidarlos o consignar el valor de la caución a ordenes del juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Nacional	Clave Vendedor
Asegura Seguros	

Prima	\$ 51.000
Gastos	\$ 1.500
Imp. Ventas	\$ 8.400
TOTAL	\$ 60.900

INTERMEDIARIO AGENTE ☐ AGENCIA ☐ RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

NOMBRE COMPLETO	% PARE	V/R COMISION	V/R PRIMA SIN COMISION
YANETH NAIGUAL MENDOZA			

PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA DA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS

Esta póliza se expide en la Ciudad de **ISAQUE**

LIBERTY SEGUROS S.A. día del mes de **FEbrero** de 2004

LIBERTY SEGUROS S.A. **SEMA AUTORIZADA**

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

- CLIENTE -

JUD-10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero del 2004 a las 12:48:26 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR
FECHA APERTURA: 11-04-1994 RADICACION: 1089 CON: ESCRITURA DE: 29-03-1994 COD CATASTRAL:
ESTADO DE: FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 52.824 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"INTERIOR 8 BLOQUE TIPO B" APARTAMENTO 102" HACE PARTE DEL "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR", ADQUIRIDO ASI: -01.-REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-04-94 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. -02.-REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 SANTAFE DE BOGOTA, A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR" ESTAN COMPUESTOS POR LOS "LOTES #3 AGRUPACION UNO" Y "LOTE #4 AGRUPACION UNO", ADQUIRIDOS ASI: -03.-REGISTRO DE FECHA 22-02-94 ESCRITURA #704 DE 17-02-94 NOTARIA 20 SANTA FE DE BOGOTA, DESENGLOBE O FRACCIONAMIENTO, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.3 Y LOTE N.4" HACEN PARTE DEL "LOTE N.1". -04.- REGISTRO DE FECHA 01-10-93 ESCRITURA #4811 DE 22-09-93 NOTARIA 20 BOGOTA, SERVIDUMBRE DE USO SUBESTACION ELECTRICA Y DE PASO DE CABLES SUBTERRANEAS DE ENERGIA ELECTRICA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (DEL LOTE #1)PREDIO SIRVIENTE) AL (LOTE #2)PREDIO DOMINANTE)-05.- REGISTRO DE FECHA 28-04-93 ESCRITURA #1722 DE 20-04-93 BOGOTA, DESENGLOBE A:CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.1" DESMEMBRADO DE "CASA LOTE #19-116 CALLE 5".-06.-REGISTRO DE 05-11-92 ESCRITURA #4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE INVERSIONES MEISA LTDA, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. \$50.000.000, = -07.- REGISTRO DE FECHA 05-11-92 ESCRITURA 4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ACLARACION LINDEROS A INVERSIONES MEISA LTDA. -08.-REGISTRO DE FECHA 10-03-92 ESCRITURA #1473 DE 05-03-92 NOTARIA 21 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO LIMITADA A INVERSIONES MEISA LTDA. \$50.000.000, = "CASA LOTE N.19-116 CALLE 5" DESMEMBRADA DE "RIVERSIDE" S. EN C. A SOCIEDAD ALVARO PINZON ANGEL Y CIA. LTDA. "APALTA".-10.-REGISTRO DE FECHA 15-03-84 SENTENCIA DE 03-02-84 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO (BAGUE SE DECLARA NULIDAD DEL ACUERDO #17 DE 28-04-83 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MELGAR, DECLARA INTERESES PUBLICOS DEL INMUEBLE "RIVERSIDE" A SOCIEDAD "ROYCO LTDA". -11.- REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO BIEN DE ROJAS PINILLA GUSTAVO A SOCIEDAD ROYCO Y CIA. S. EN C. \$1'400.00, = 12.-REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, CONSTITUCION SOCIEDAD DE ROJAS PINILLA GUSTAVO, SOCIEDAD ROYCO LTDA, CORREA DE ROJAS PINILLA CAROLA, ROJAS CORREA CARLOS, ROJAS POLANIA CARLOS ADOLFO, ROJAS PINILLA MAURICIO ANTONIO, ROJAS POLANIA JORGE ALBERTO, MORENO DIAZ SAMUEL, MORENO ROJAS NESTOR IVAN, MORENO ROJAS SAMUEL, ROJAS DE MORENO MARIA EUGENIA.-13.-REGISTRO DE 13-11-53 ESCRITURA # 1892 DDE 23-09-53 NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SAENZ LUIS G. A ROJAS PINILLA GUSTAVO \$15.000, =

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 19-116 "INTERIOR 8 BLOQUE TIPO B APARTAMENTO 102"

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
5201

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-02-1994 Radicacion: 572

Doc: ESCRITURA 704 del: 17-02-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-04-1994 Radicacion: 1089

Doc: ESCRITURA 1913 del: 29-03-1994 NOTARIA 20 de STAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Página 2

Impreso el 09 de Febrero del 2004 a las 12:48:26 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-06-1994 Radicacion: 1869

Doc: ESCRITURA 3253 del: 10-06-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTAMELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA ESCRIT. #1913 DE
MARZO 29 DE 1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-11-1994 Radicacion: 3480

Doc: ESCRITURA 5583 del: 22-09-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADICION Y ACLARACION A ESCRIT. 1913 DE 29 DE MARZO 1994 NOT.20 DE
BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-1995 Radicacion: 946

Doc: ESCRITURA 52 del: 20-01-1995 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1, ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 76 APARTAMENTOS POR CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-03-1995 Radicacion: 1030

Doc: ESCRITURA 1241 del: 16-03-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 21.853.728.00

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA DE 68 APTOS. ETAPA I
CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-08-1995 Radicacion: 2983

Doc: ESCRITURA 990 del: 17-08-1995 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION EN CUANTO AL PREDIO MATRIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-09-1998 Radicacion: 3157

Doc: ESCRITURA 1287 del: 12-08-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 113 RESTITUCION DE BIENES DE FIDEICOMITIDOS ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-09-1998 Radicacion: 3158

Doc: ESCRITURA 1496 del: 09-09-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION E.P.1287/98 NOT.61, EN CUANTO AL VALOR DEL CONTRATO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 3

Impreso el 09 de Febrero del 2004 a las 12:48:26 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-11-1998 Radicacion: 3979

Doc: ESCRITURA 2870 del: 11-11-1998 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 207,626,000.00

ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO ESTE Y DOS PREDIOS MAS APTO.102 USO EXCLUSIVO DEL

PARQUEADERO 34

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA.

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2000 Radicacion: 2000-3090

Doc: ESCRITURA 2537 del: 12-10-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11260019 POR \$240000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LIMITADA

A: PREFIJADOS LTDA.

8603504193

8300107491

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2002 Radicacion: 2002-1481

Doc: ESCRITURA 3313 del: 31-05-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO REFORMA Y ADECUACION A LA LEY 675 DEL 03 DE

AGOSTO 2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP.DE REG. 1-0018764 POR \$ 50.100 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJERO3 FECHA: 09-02-2004 Impreso por:CAJERO3

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

TURNO: 2004-1295

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADOS & ASOCIADOS

Carrera 13 No. 32-51 Of. 906 Tel. 3381656 Bogotá

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR

E.

S.

D.

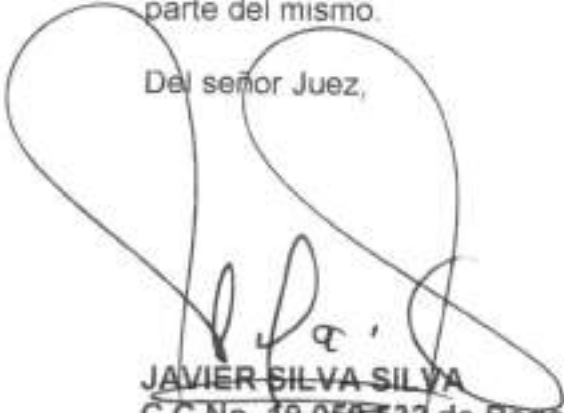
REF: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA MELGAR CONTRA PREFIJADOS LTDA.

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez:

Anexo al presente memorial, Poliza Judicial No. 0892959, expedida por Liberty Seguros S.A. por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 850.000.00), correspondiente al 10% del valor, de las pretensiones y los intereses causados hasta la fecha de la presentación de la demanda.

La anterior caución, con el fin de que el señor Juez, se sirva decretar las medidas cautelares, solicitadas en el respectivo cuaderno y para que haga parte del mismo.

Del señor Juez,



JAVIER SILVA SILVA
C.C.No. 19.050.532 de Bogotá
T.P.No. 15.257 del C.S.J

JAVIER SILVA SILVA.
ABOGADOS & ASOCIADOS.
Carrera 13 Nro. 32-51 Of. 906 Tel: 3381656 Bogotá.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR CONTRA PREFIJADOS LTDA.

JAVIER SILVA SILVA abogado titulado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.050.532 de Bogotá y T.P. No. 15.257 del C.S.J. actuando como apoderado judicial del CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez que denuncio bajo la gravedad de juramento los siguientes bienes como de propiedad de la parte demandada PREFIJADOS LTDA. para que sean embargados, secuestrados y con el fin que la acción no resulte inusoria.

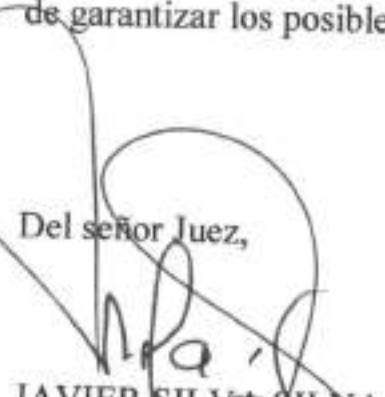
1. Un inmueble situado en la Calle 5ª No 19-116 Apartamento 102, bloque 8, del Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar, como de propiedad de la parte demandada, y con el uso exclusivo del garaje No 34, inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 366-25361 de Melgar.

Por lo expuesto solicito al señor Juez:

1. Se sirva librar oficio la señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Melgar Tolima, con el fin de inscribir el embargo en el folio de matrícula del inmueble denunciado.

Para los efectos anteriores me permito anexar caución por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000.), equivalente al 10% de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda y con el fin de garantizar los posibles perjuicios que se causen a la parte demandada.

Del señor Juez,


JAVIER SILVA SILVA
C.C. No. 19.050.532 de Bogotá.
T.P. No. 15.257 del C.S.J.

2004-000100-2
2004-026
XI 178
2

Con Poliza



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta Y Siete Civil Municipal
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DIE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL

DDO: PREFIADOS LTDA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL 47

Bogotá D.C., cuatro (4) de Mayo de dos mil cuatro (2004)

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese
caución mediante póliza judicial por la suma de \$ 700.000.-

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,


GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.
1 AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTAL
40. 66 DE HOY 18 DE MAYO 2004
4 Secretario 

AL SEÑOR DE LA JUNTA
DE SANTA FE DE BOGOTÁ
AL SEÑOR DE LA JUNTA
DE BOGOTÁ

12 de Mayo
Punto
Por la Señora a 70/100

7

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil cuatro

Ref: EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA contra PRETIADOS LTDA

La póliza judicial debe venir a nombre de este Despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

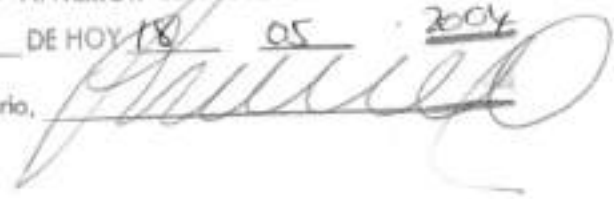

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 74 DE HOY 18 05 2004

El Secretario,



JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

— ٤ —

2.

9



Liberty
Seguros S.A.
NIT. 860 0789-3844-0

Póliza Judicial
Certificado de Modificación

0137659

Poliza Número 0592950-02		Tipo de Modificación ACLARACION JUZGADO		Fecha de Expedición de la Póliza Año: 2004 Mes: 05 Día: 19	
Código Sucursal 20		Ramo 03		Nombre Sucursal	
Entidad o Juzgado: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				Asesor en Seguros Clave LUCRECIA MOSCOSO	
Obligado a presentar caución: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL NDADO: PREFEJADOS LTDA AFIDERADO: JAVIER SILVA SILVA					
Cédula o Nit:					
Dirección:					
Asegurado 1:			Teléfono:		
Asegurado 2:			Cédula o Nit:		
Cédula o Nit:			Cédula o Nit:		
Valores Segurados	Anterior		Liquidación	Prima \$ - 0 -	
	850.000			Gastos \$ - 0 -	
	850.000 Actual			Impuesto Ventas \$ - 0 -	
	- 0 - Diferencia			Total a Pagar \$ - 0 -	
			Total a Devolver \$ - 0 -		

9.

ch

code
city.
2
horo.
47. civil

Sivos
dovando
e dinon

Por medio del presente Certificado y en aplicación a la Póliza antes indicada LIBERTY SEGUROS S.A. hace constar
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO HACENDOS CONSTAR QUE LA POLIZA NO.0892950-02,
 CORRESPONDE AL JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 POR LO TANTO EL PRESENTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL DE DICHA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES.

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X...X.X.X

X.X.X.X.X.X.X.X.

Todos los demás términos y/o condiciones de la Póliza continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Clave	Nombre Completo	% Participación	Valor Comisión	Valor Prima sin Comisión
20257	LUCRECIA MOSCOSO VARGAS			

El presente certificado se expide en IBAGUE

El presente certificado se expide en **IBAGUE** a los **19** del mes de **MAYO** de **2004**

LIBERTY SECURITIES S.A.
LIBERTY SECURITIES S.A.
NIF 280100000
Firma Autorizada

- JUZGADO -

El Garanteado o Apoderado

且 $D = 11$

15257 C. S. J.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis de Mayo de dos mil cuatro.

REF. Ejecutivo de CONJUNTO MULTIF. RIVIERA MELGAR contra
PREFIJADOS LTDA

Por ser suficiente la caución prestada, el Juzgado,

RESUELVE:

1) se acepta la caución prestada.

2) Se decreta el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria
Nro 366-25361- Librese oficio al señor registrador Instrumentos públicos
de MELGAR.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
DE HOY	26 MAYO 2004
El secretario:	Javier Fernando Suanza Montaña



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 1717

Bogotá D.C., Junio 07 de 2004

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Melgar

REF: EJECUTIVO de CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL contra
PREFIJADOS LTDA.-

Comunico a usted que mediante autos de fecha Mayo veintiséis (26) de dos mil cuatro (2004), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 366-25361 de propiedad de la parte demandada.-

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expedirse el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Retiré Oficio:

16 de Junio de 2004

Viviana Acevedo *[Signature]*

CC. 52.879.149 Byta



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2004 4956370

RECIBO DE CAJA No. 2004 4956370
CAJERO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Inscripción No. 23 de 2004 a las 02:39:51 p.m.
No. RADICACION: 2004-1736

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO M. RIVERA
OFICIO No. 1717 del 07-06-2004 JUZGADO 47 C. CIVIL de BOGOTÁ
MATERIA: 25361
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TAF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
RE EMENDADO		1	6,000	
			6,000	
			Sanctio	
			Total a Pagar:	6,000
FORMA DE PAGO:				
EFFECTIVO		6,000		

- OFICINA DE REGISTRO - CAJERO -



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2004 4956371

RECIBO DE CAJA No. 2004 4956371
CAJERO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Inscripción No. 23 de 2004 a las 02:39:59 p.m.
No. RADICACION: 2004-5482

OFICIO: 366-25361
NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO M. RIVERA
MATERIA: 4 VALOR TOTAL: \$ 7000
OFICIO NO. JUZGADO No. 2004-1736
FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 7000
CERTIFICADO
ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO - CAJERO -



14
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 1717
Bogotá D.C., Junio 07 de 2004

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Melgar

REF: EJECUTIVO de CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL contra
PREFIJADOS LTDA.-

Comunico a usted que mediante autos de fecha Mayo veintiséis (26) de dos mil cuatro (2004), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 366-25361 de propiedad de la parte demandada.-

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expedirse el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,



JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 11:07:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-1736 se calificaron las siguientes matriculas:
25361

Nro Matricula: 25361

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR

No. Catastro:

MUNICIPIO: MELGAR

DEPARTAMENTO: TOLIMA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 5 19-116 "INTERIOR 8 BLOQUE.TIP B APARTAMENTO 102"

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-06-2004 Radicacion: 2004-1736

Documento: OFICIO 1717 del: 07-06-2004 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

REFUJADOS LTDA.

8300107491 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Día Mes Año Firma

1 JUL 2004

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CALIF2.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 366-25361

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 03:28:51 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR
FECHA APERTURA: 11-04-1994 RADICACION: 1089 CON: ESCRITURA DE: 29-03-1994 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 52.824 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"INTERIOR 8 BLOQUE TIPO"B" APARTAMENTO 102" HACE PARTE DEL "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR", ADQUIRIDO ASI:.-01.-REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-04-94 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. -02.-REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 SANTAFE DE BOGOTA, A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR" ESTAN COMPUESTOS POR LOS "LOTES #3 AGRUPACION UNO" Y "LOTE #4 AGRUPACION UNO", ADQUIRIDOS ASI:.-03.-REGISTRO DE FECHA 22-02-94 ESCRITURA #704 DE 17-02-94 NOTARIA 20 SANTA FE DE BOGOTA, DESENGLOBE O FRACCIONAMIENTO, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.3 Y LOTE N.4" HACEN PARTE DEL "LOTE N.1". -04.- REGISTRO DE FECHA 01-10-93 ESCRITURA #4811 DE 22-09-93 NOTARIA 20 BOGOTA, SERVIDUMBRE DE USO SUBESTACION ELECTRICA Y DE PASO REDES SUBTERRANEAS DE ENERGIA ELECTRICA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (DEL LOTE #1)PREDIO SIRVIENTE) AL (LOTE #1)PREDIO DOMINANTE).-05. REGISTRO DE FECHA 28-04-93 ESCRITURA #1722 DE 20-04-93 BOGOTA, DESENGLOBE A:CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.1" DESMEMBRADO DE "CASA LOTE #19-116 CALLE 5".-06.-REGISTRO DE 05-11-92 ESCRITURA #4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE INVERSIONES MEISA LTDA, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. \$50.000.000. = -07.- REGISTRO DE FECHA 05-11-92 ESCRITURA 4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ACLARACION LINDEROS A INVERSIONES MEISA LTDA. -08.-REGISTRO DE FECHA 10-03-92 ESCRITURA #1473 DE 05-03-92 NOTARIA 21 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO LIMITADA A INVERSIONES MEISA LTDA. \$50.000.000. = "CASA LOTE N.19-116 CALLE 5" DESMEMBRADA DE "RIVERSIDE" CALLE 5, -09.-REGISTRO DE FECHA 01-06-84 ESCRITURA #5688 DE 15-12-83 NOTARIA 14 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO Y CIA. S. EN C. A SOCIEDAD ALVARO PINZON ANGEL Y CIA. LTDA. "APALTDA". -10.-REGISTRO DE FECHA 15-03-84 SENTENCIA DE 03-02-84 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO IBAGUE, SE DECLARA NULIDAD DEL ACUERDO #17 DE 28-04-83 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MELGAR, DECLARA INTERESES PUBLICOS DEL INMUEBLE "RIVERSIDE" A SOCIEDAD "ROYCO LTDA". -11.- REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO BIEN DE ROJAS PINILLA GUSTAVO A SOCIEDAD ROYCO Y CIA. S. EN C. \$1'400.00. = -12.-REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, CONSTITUCION SOCIEDAD DE ROJAS PINILLA GUSTAVO, SOCIEDAD ROYCO LTDA, CORREA DE ROJAS PINILLA CAROLA, ROJAS CORREA CARLOS, ROJAS POLANIA CARLOS ADOLFO, ROJAS PINILLA MAURICIO ANTONIO, ROJAS POLANIA JORGE ALBERTO, MORENO DIAZ SAMUEL, MORENO ROJAS NESTOR IVAN, MORENO ROJAS SAMUEL, ROJAS DE MORENO MARIA EUGENIA. -13.-REGISTRO DE 13-11-53 ESCRITURA # 1892 DDE 23-09-53 NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SAENZ LUIS G. A ROJAS PINILLA GUSTAVO \$15.000. =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO.

11 CALLE 5 19-116 "INTERIOR 8 BLOQUE.TIP B APARTAMENTO 102"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
5201

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-02-1994 Radicacion: 572

Doc: ESCRITURA 704 del: 17-02-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-04-1994 Radicacion: 1089



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Página 2

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 03:28:51 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1913 del: 29-03-1994 NOTARIA 20 de STAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-06-1994 Radicacion: 1869

Doc: ESCRITURA 3253 del: 10-06-1994 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTAMELGAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA ESCRIT. #1913 DE MARZO 29 DE 1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-11-1994 Radicacion: 3480

Doc: ESCRITURA 5583 del: 22-09-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADICION Y ACLARACION A ESCRIT. 1913 DE 29 DE MARZO 1994 NOT. 20 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-1995 Radicacion: 946

Doc: ESCRITURA 52 del: 20-01-1995 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 76 APARTAMENTOS POR CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-03-1995 Radicacion: 1030

Doc: ESCRITURA 1241 del: 16-03-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 21.853.728.00

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA DE 68 ARTOS. ETAPA I CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-08-1995 Radicacion: 2983

Doc: ESCRITURA 990 del: 17-08-1995 NOTARIA de MELGAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION EN CUANTO AL PREDIO MATRIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-09-1998 Radicacion: 3157

Doc: ESCRITURA 1287 del: 12-08-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 113 RESTITUCION DE BIENES DE FIDEICOMITIDOS ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-09-1998 Radicacion: 3158

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Página 3

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 03:28:51 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1496 del: 09-09-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION E.P.1287/98 NOT.61, EN CUANTO AL VALOR DEL CONTRATO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-11-1998 Radicacion: 3979

Doc: ESCRITURA 2870 del: 11-11-1998 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 207,626,000.00

ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO ESTE Y DOS PREDIOS MAS APTO.102 USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO 34

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA.

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2000 Radicacion: 2000-3090

Doc: ESCRITURA 2537 del: 12-10-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11260019 POR \$240000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LIMITADA

A: PREFUJADOS LTDA.

8603504193

8300107491 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2002 Radicacion: 2002-1481

Doc: ESCRITURA 3313 del: 31-05-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO REFORMA Y ADECUACION A LA LEY 675 DEL 03 DE AGOSTO 2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP.DE REG. 1-0018764 POR \$ 50,100 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-06-2004 Radicacion: 2004-1736

Doc: OFICIO 1717 del: 07-06-2004 JUZGADO 42 C MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

A: PREFUJADOS LTDA.

8300107491 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 4

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 03:28:51 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por: CALIFI2

TURNO: 2004-6482

FECHA: 23-06-2004

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

JUGADO DE LA FE PUBLICA
DE SANTA FE DE BOGOTA
AL SEÑORADO
El Secretario

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

DE LA FE PUBLICA

4 OFICIO para reportar

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece de Julio de dos mil cuatro

Ref : EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
MELGAR CONTRA PREFIJADOS LTDA

Inscrito el embargo del inmueble, el juzgado decreta su secuestro; para la practica de la diligencia, se comisiona al señor Juez Civil Municipal Reparto de Melgar (Tolima) a quien se le ordena librar despacho con insertos, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 711 DEHOY: 13 JUL 2004 El Secretario: JAVIER PERNANDO SUAREZ MONCADA



19
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

DESPACHO COMISORIO No. 741

EL SECRETARIO DEL JUZGADO
CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO
Melgar (Tolima)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO de CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR contra PREFIJADOS LTDA, profirió la siguiente PROVIDENCIA.
"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL" Bogotá D.C., Julio trece (13) de dos mil cuatro (2004), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, ubicado en la Calle 5 No. 19-116 interior 8 bloque tipo apartamento 102, Matricula Inmobiliaria No 366-25361. Para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal Reparto de Melgar (Tolima), a quien se le ordena librar Despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestra. NOTIFÍQUESE.- El Juez (Rdo) GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO.-

INSERTOS

Se adjunta copia de los linderos del inmueble objeto de la medida, del mandamiento de pago, de los traslados y los autos que ordenan la comisión.-

El Dr. JAVIER SILVA SILVA, con C.C. No 19.050.532 de Bogotá, T.P. No 15.257 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil cuatro (2.004)

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Recibí Despacho Comisorio 741

Cheryl Gayeneche
52462896 Bta.

Julio-26/04

20
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MELGAR TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No 741 DEL JUZGADO 47 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

APODERADO: JAVIER SILVA SILVA

DEMANDADA: PREFIJADOS LTDA

LLEGADA: JULIO 27 DEL 2004

OBJETO: DILIGENCIA DE SEQUESTRO

RADICACIÓN No 04-71 FOLIO No 121 TOMO VII



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
27 JUL 2004
Jura Silva
Identificado con C.C. No. 19.050.532
Melgar

DESPACHO COMISORIO No. 741

EL SECRETARIO DEL JUZGADO
CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO
Melgar (Tolima)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO de CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR contra PREFIJADOS LTDA, profirió la siguiente PROVIDENCIA.
"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL" Bogotá D.C., Julio trece (13) de dos mil cuatro (2004), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, ubicado en la Calle 5 No. 19-116 interior 8 bloque 4B apartamento 102, Matricula Inmobiliaria N° 366-25361. Para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal Reparto de Melgar (Tolima), a quien se le ordena librar Despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre. NOTIFIQUESE.- El Juez (Pdo) GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO.-

INSERTOS

Se adjunta copia de los linderos del inmueble objeto de la medida, del mandamiento de pago, de los traslados y los autos que ordenan la comisión.-

El Dr. JAVIER SILVA SILVA, con C.C. N° 19.050.532 de Bogotá, T.P. N° 15.257 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil cuatro (2004)

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

251
22

Página 1

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 11:07:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-1736 se calificaron las siguientes matriculas:

25361

Nro Matricula: 25361

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro:
MUNICIPIO: MELGAR DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 5 19-116 "INTERIOR 8 BLOQUE.TIP B APARTAMENTO 102"

NOTACION: Nro 13 Fecha: 23-06-2004 Radicacion: 2004-1736

Documento: OFICIO 1717 del: 07-06-2004 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

REFIJADOS LTDA. 8300107491 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

1 JUL 2004

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Página 1

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 03:28:51 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 11-04-1994 RADICACION: 1089 CON: ESCRITURA DE: 29-03-1994 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABA Y LINDEROS

EXT. 52.824 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"INTERIOR 8 BLOQUE TIPO B" APARTAMENTO 102" HACE PARTE DEL "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR", ADQUIRIDO ASI.-01.-REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-04-94 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. .02.-REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 SANTA FE DE BOGOTA, A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR" ESTAN COMPUESTOS POR LOS "LOTES #3 AGRUPACION UNO" Y "LOTE #4 AGRUPACION UNO", ADQUIRIDOS ASI.-03.-REGISTRO DE FECHA 22-02-94 ESCRITURA #704 DE 17-02-94 NOTARIA 20 SANTA FE DE BOGOTA, DESENGLOBE O FRACCIONAMIENTO, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.3 Y LOTE N.4" HACEN PARTE DEL "LOTE N.1".-04.- REGISTRO DE FECHA 01-10-93 ESCRITURA #4811 DE 22-09-93 NOTARIA 20 BOGOTA, SERVIDUMBRE DE USO SUBESTACION ELECTRICA Y DE PASO REDES SUBTERRANEAS DE ENERGIA ELECTRICA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (DEL LOTE #1) PREDIO SIRVIENTE AL (LOTE #2) PREDIO DOMINANTE).-05. REGISTRO DE FECHA 28-04-93 ESCRITURA #1722 DE 20-04-93 BOGOTA, DESENGLOBE A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.1" DESMEMBRADO DE "CASA LOTE #19-116 CALLE 5".-06.-REGISTRO DE 05-11-92 ESCRITURA #4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE INVERSIONES MEISA LTDA, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. \$50.000.000.-.-07.- REGISTRO DE FECHA 05-11-92 ESCRITURA 4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ACLARACION LINDEROS A INVERSIONES MEISA LTDA.-08.-REGISTRO DE FECHA 10-03-92 ESCRITURA #1473 DE 05-03-92 NOTARIA 21 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO LIMITADA A INVERSIONES MEISA LTDA. \$50.000.000. = "CASA LOTE N.19-116 CALLE 5" DESMEMBRADA DE "RIVERSIDE" CALLE 5.-09.-REGISTRO DE FECHA 01-06-84 ESCRITURA #5688 DE 15-12-83 NOTARIA 14 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO Y CIA. S. EN C. A SOCIEDAD ALVARO PINZON ANGEL Y CIA. LTDA. "APALTA".-10.-REGISTRO DE FECHA 15-03-84 SENTENCIA DE 03-02-84 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO IBAGUE, SE DECLARA NULIDAD DEL ACUERDO #17 DE 28-04-83 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MELGAR, DECLARA INTERESES PUBLICOS DEL INMUEBLE "RIVERSIDE" A SOCIEDAD "ROYCO LTDA".-11.- REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO BIEN DE ROJAS PINILLA GUSTAVO A SOCIEDAD ROYCO Y CIA. S. EN C. \$1.400.000.-12.- REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, CONSTITUCION SOCIEDAD DE ROJAS PINILLA GUSTAVO, SOCIEDAD ROYCO LTDA, CORREA DE ROJAS PINILLA CAROLA, ROJAS CORREA CARLOS, ROJAS POLANIA CARLOS ADOLFO, ROJAS PINILLA MAURICIO ANTONIO, ROJAS POLANIA JORGE ALBERTO, MORENO DIAZ SAMUEL, MORENO ROJAS NESTOR IVAN, MORENO ROJAS SAMUEL, ROJAS DE MORENO MARIA EUGENIA.-13.-REGISTRO DE 13-11-53 ESCRITURA # 1892 DOE 23-09-53 NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SAENZ LUIS G. A ROJAS PINILLA GUSTAVO \$15.000. =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 19-116 "INTERIOR 8 BLOQUE TIPO B APARTAMENTO 102"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-02-1994 Radicacion: 572

Doc: ESCRITURA 704 del: 17-02-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-04-1994 Radicacion: 1089



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 2

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 03:28:51 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1913 del: 29-03-1994 NOTARIA 20 de STAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-06-1994 Radicacion: 1869

Doc: ESCRITURA 3253 del: 10-06-1994 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTAMELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA ESCRIT. #1913 DE MARZO 29 DE 1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-11-1994 Radicacion: 3480

Doc: ESCRITURA 5583 del: 22-09-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADICION Y ACLARACION A ESCRIT. 1913 DE 29 DE MARZO 1994 NOT.20 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-1995 Radicacion: 946

Doc: ESCRITURA 52 del: 20-01-1995 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 76 APARTAMENTOS POR CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-03-1995 Radicacion: 1030

Doc: ESCRITURA 1241 del: 16-03-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 21.853.728.00

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA DE 68 APTOS. ETAPA I CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-08-1995 Radicacion: 2983

Doc: ESCRITURA 990 del: 17-08-1995 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION EN CUANTO AL PREDIO-MATRIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-09-1998 Radicacion: 3157

Doc: ESCRITURA 1287 del: 12-08-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 113 RESTITUCION DE BIENES DE FIDEICOMITIDOS ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-09-1998 Radicacion: 3158

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Página 3

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 03:28:51 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1496 del: 09-09-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION E.P.1287/98 NOT.61, EN CUANTO AL VALOR DEL CONTRATO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-11-1998 Radicacion: 3979
Doc: ESCRITURA 2870 del: 11-11-1998 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 207,626,000.00
ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO ESTE Y DOS PREDIOS MAS APTO.102 USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO 34
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CL. CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.
A: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA.

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2000 Radicacion: 2000-3090
Doc: ESCRITURA 2537 del: 12-10-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11260019 POR \$240000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LIMITADA
A: PREFIJADOS LTDA.

8603504193

8300107491 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2002 Radicacion: 2002-1481
Doc: ESCRITURA 3313 del: 31-05-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO REFORMA Y ADECUACION A LA LEY 675 DEL 03 DE AGOSTO 2001, EN ESTE Y OTROS
PREDIOS. IMP.DE REG. 1-0018764 POR \$ 50,100 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-06-2004 Radicacion: 2004-1736
Doc: OFICIO 1717 del: 07-06-2004 JUZGADO 47-C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELARI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
A: PREFIJADOS LTDA.

8300107491 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta Y Siete Civil Municipal
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL
DDO: PREFUADOS LTDA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de Mayo de dos mil cuatro (2004)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de la sociedad PREFUADOS LTDA por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$15.989,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Mayo de dos mil (2000).
- 2.- \$110.800,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Junio de dos mil (2000).
- 3.- \$110.800,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Julio de dos mil (2000).
- 4.- \$110.800,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Agosto de dos mil (2000).
- 5.- \$110.800,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Septiembre de dos mil (2000).
- 6.- \$110.800,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Octubre de dos mil (2000).

Handwritten signature and initials in the top right corner.

- 7.- \$110.800,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Noviembre de dos mil (2000).
- 8.- \$110.800,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Diciembre de dos mil (2000).
- 9.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Enero de dos mil uno (2001).
- 10.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Febrero de dos mil uno (2001).
- 11.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Marzo de dos mil uno (2001).
- 12.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Abril de dos mil uno (2001).
- 13.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Mayo de dos mil uno (2001).
- 14.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Junio de dos mil uno (2001).
- 15.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Julio de dos mil uno (2001).
- 16.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Agosto de dos mil uno (2001).
- 17.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Septiembre de dos mil uno (2001).

[Handwritten signature] 24

- 18.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Octubre de dos mil uno (2001).
- 19.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Noviembre de dos mil uno (2001).
- 20.- \$120.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Diciembre de dos mil uno (2001).
- 21.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Enero de dos mil dos (2002).
- 22.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Febrero de dos mil dos (2002).
- 23.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Marzo de dos mil dos (2002).
- 24.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Abril de dos mil dos (2002).
- 25.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de cuota extraordinaria.
- 26.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Mayo de dos mil dos (2002).
- 27.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Junio de dos mil dos (2002).
- 28.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Julio de dos mil dos (2002).
- 29.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Agosto de dos mil dos (2002).

Handwritten signature/initials

30.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Septiembre de dos mil dos (2002).

31.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Octubre de dos mil dos (2002).

32.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Noviembre de dos mil dos (2002).

33.- \$132.600,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Diciembre de dos mil dos (2002).

34.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Enero de dos mil tres (2003).

35.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Febrero de dos mil tres (2003).

36.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Marzo de dos mil tres (2003).

37.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Abril de dos mil tres (2003).

38.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Mayo de dos mil tres (2003).

39.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Junio de dos mil tres (2003).

40.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Julio de dos mil tres (2003).

- [Handwritten signature]*
- 41.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Agosto de dos mil tres (2003).
 - 42.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Septiembre de dos mil tres (2003).
 - 43.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Octubre de dos mil tres (2003).
 - 44.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Noviembre de dos mil tres (2003).
 - 45.- \$142.500,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Diciembre de dos mil tres (2003).
 - 46.- \$153.700,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Enero de dos mil cuatro (2004).
 - 47.- \$153.700,00 pesos moneda legal por concepto de la cuota de administración vencida y no pagada en el mes de Febrero de dos mil cuatro (2004).
 - 48.- \$71.250,00 pesos moneda legal por concepto de multa por inasistencia a la asamblea de copropietarios.
 - 49.- Por las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo.
 - 50.- Por los intereses moratorios liquidados, conforme a la certificación de la Superintendencia Bancaria, sobre las anteriores sumas.

Se ordena a la parte demandada pagar, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de este mandamiento, las sumas relacionadas en el primer punto de la parte resolutive del mismo.

Notifiquese la presente providencia a la parte demandada conforme a lo establecido en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil.

Al momento de notificar esta providencia a la parte demandada, entréguesele copia de la demanda y sus respectivos anexos, advirtiéndole

29/10/22

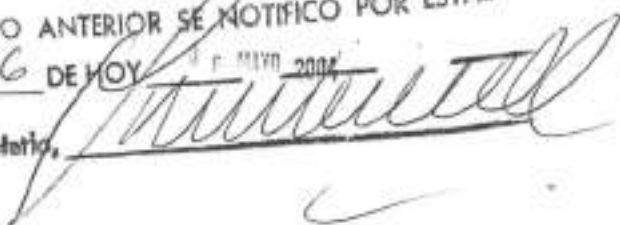
que tiene Cinco (5) días para pagar y/o Diez (10) días para proponer excepciones.

Se le reconoce personería al Dr. JAVIER SILVA SILVA para actuar dentro del presente Proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE. (2)

El Juez,


GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

BOGOTADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTAL
66 DE HOY 11/10/2022
Secretaría, 

TRASLADO N° 1



CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 809 003 385-9

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR Tol. (REPARTO)
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
MELGAR CONTRA PREFIJADOS LTDA.

BORIS MARCEL PEREZ COLMENARES mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la C.C. N° 9.398.986 de Sogamoso actuando como representante legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR en su calidad de Administrador, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez, que confiero poder amplio y suficiente al doctor Javier Silva Silva abogado en ejercicio con C.C. N° 19.050.532 de Bogotá, y T. P. N° 15257 del Consejo Superior de la judicatura, con domicilio y residencia en Bogotá, para que en nombre y representación del suscrito en la calidad antes mencionada, inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de PREFIJADOS LTDA, tendiente a obtener el pago de las cuotas de Administración ordinarias y extraordinarias, multas, sanciones, intereses de plazo y de mora, de conformidad con la certificación expedida por esta administración sobre el inmueble situado en la Calle 5 N° 19-116 Interior 8 Apartamento 102, que hace parte del Conjunto Multifamiliar Riviera de Melgar Tol.

Mi apoderado Judicial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, Interponer recursos, promover incidentes, y efectuar todas aquellas diligencias tendientes al fiel cumplimiento del presente poder y demás facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, acotando que la facultad de cobrar queda limitada frente a los depósitos judiciales.

Sírvase señor Juez, reconocer personería en los términos consignados en este poder.

Del señor Juez,

BORIS MARCEL PEREZ COLMENARES
C.C. N° 9398986 de Sogamoso Boy

ACEPTO EL PODER

Javier Silva Silva
C. C. No. 19.050.532 de Bogotá
T. P. No. 15257 del C. S de la Judicatura.

Jurado civil
Boris
Marcel Perez Colmenares
9398986

REGISTRADURIA UNICA DEL ESTADO CIVIL
de Bogotá D.C. Oficina 20, 11



01



29382149

Handwritten signature

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JUNIO DE 2003

HORA 09:53:02

01N25061101498RD10210

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PREFIJADOS LIMITADA

N.I.T. : 830010749-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00670840

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 5.720, NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1.995, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 514588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PREFIJADOS LIMITADA.

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 1996 **

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 06 DE OCTUBRE DEL 2045 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: - LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS, CIVILES Y ARQUITECTONICAS. - ELABORARA Y COMERCIALIZARA BLOQUE, ADOQUIN Y DEMAS PREFABRICADOS FIJOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION DE CASAS, APARTAMENTOS, PISOS, CARRETERAS, PUENTES, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, REDES ELECTRICAS Y TELEFONICAS, PARKES, ESTADIOS, CAMPOS DE DEPORTE, ETC. - EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD; B) ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, Y GRAVAR INMUEBLES O MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; C) INVERTIR EN ACCIONES PARTES DE INTERES SOCIAL, CUOTAS, CEDULAS, BONOS; D) TOMAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 5,000,000.000000 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS



Handwritten signature and the number 14.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JUNIO DE 2003

HORA 09:53:02

01N25061101498RD10210

HOJA : 002

CIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO ACTO O CONTRATO, DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS POR LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9 A NO. 107-27
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 9 A NO. 107-27
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : PREFIJADOS
MATRICULA NO. 00670842
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL-01 DE NOVIEMBRE DE 1995
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1995

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 1996 **

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Handwritten signature.



CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 809003385-9

El suscrito administrador del Conjunto Multifamiliar Riviera - Melgar

CERTIFICA

Que PREFIJADOS LTDA propietario del inmueble. Apartamento 102 Bloque 8 situado en la calle 5a No 19 - 116 Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar Propiedad Horizontal de Melgar Tolima, debe por expensas comunes los siguientes valores:

AÑOS	MES	CUOTA DE ADMINISTRACION	
		VR. MES	ACUMULADO
2000	MAYO	110.800	110.800
	JUNIO	110.800	221.600
	JULIO	110.800	332.400
	AGOSTO	110.800	443.200
	SEPTIEMBRE	110.800	554.000
	OCTUBRE	110.800	664.800
	NOVIEMBRE	110.800	775.600
	DICIEMBRE	110.800	886.400
	ENERO	120.500	1.006.900
	FEBREPO	120.500	1.127.400
	MARZO	120.500	1.247.900
	ABRIL	120.500	1.368.400
2001	MAYO	120.500	1.488.900
	JUNIO	120.500	1.609.400
	JULIO	120.500	1.729.900
	AGOSTO	120.500	1.850.400
	SEPTIEMBRE	120.500	1.970.900
	OCTUBRE	120.500	2.091.400
	NOVIEMBRE	120.500	2.211.900
	DICIEMBRE	120.500	2.332.400
	ENERO	132.600	2.465.000
	FEBRERO	132.600	2.597.600
	MARZO	132.600	2.730.200
	ABRIL	132.600	2.862.800
2002	MAYO	132.600	2.995.400
	JUNIO	132.600	3.128.000
	JULIO	132.600	3.260.600
	AGOSTO	132.600	3.393.200
	SEPTIEMBRE	132.600	3.525.800
	OCTUBRE	132.600	3.658.400
	NOVIEMBRE	132.600	3.791.000
	DICIEMBRE	132.600	3.923.600
	ENERO	142.500	4.066.100
	FEBRERO	142.500	4.208.600
	MARZO	142.500	4.351.100
	ABRIL	142.500	4.493.600
2003	MAYO	142.500	4.636.100
	JUNIO	142.500	4.778.600



CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT: 809003385-9

El suscrito administrador del Conjunto Multifamiliar Riviera - Melgar

CERTIFICA

Que PREFIJADOS LTDA propietario del inmueble. Apartamento 102 Bloque 8 situado en la calle 5a No 19 - 116 Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar Propiedad Horizontal de Melgar Tolima, debe por expensas comunes los siguientes valores :

AÑOS	MES	CUOTA DE ADMINISTRACION	
		VR. MES	ACUMULADO
2000	MAYO	110.800	110.800
	JUNIO	110.800	221.600
	JULIO	110.800	332.400
	AGOSTO	110.800	443.200
	SEPTIEMBRE	110.800	554.000
	OCTUBRE	110.800	664.800
	NOVIEMBRE	110.800	775.600
	DICIEMBRE	110.800	886.400
	ENERO	120.500	1.006.900
	FEBREPO	120.500	1.127.400
	MARZO	120.500	1.247.900
	ABRIL	120.500	1.368.400
2001	MAYO	120.500	1.488.900
	JUNIO	120.500	1.609.400
	JULIO	120.500	1.729.900
	AGOSTO	120.500	1.850.400
	SEPTIEMBRE	120.500	1.970.900
	OCTUBRE	120.500	2.091.400
	NOVIEMBRE	120.500	2.211.900
	DICIEMBRE	120.500	2.332.400
	ENERO	132.600	2.465.000
	FEBRERO	132.600	2.597.600
	MARZO	132.600	2.730.200
	CUOTA EXTRA	132.600	2.862.800
2002	ABRIL	132.600	2.995.400
	MAYO	132.600	3.128.000
	JUNIO	132.600	3.260.600
	JULIO	132.600	3.393.200
	AGOSTO	132.600	3.525.800
	SEPTIEMBRE	132.600	3.658.400
	OCTUBRE	132.600	3.791.000
	NOVIEMBRE	132.600	3.923.600
	DICIEMBRE	132.600	4.056.200
	ENERO	142.500	4.198.700
	FEBRERO	142.500	4.341.200
	MARZO	142.500	4.483.700
2003	ABRIL	142.500	4.626.200
	MAYO	142.500	4.768.700

CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 809003385-9

AÑOS	MES	CUOTA DE ADMINISTRACION	
		VR. MES	ACUMULADO
	JUNIO	142.500	4.683.788
	JULIO	142.500	4.826.288
	AGOSTO	142.500	4.968.788
	SEPTIEMBRE	142.500	5.111.288
	OCTUBRE	142.500	5.253.788
	NOVIEMBRE	142.500	5.396.288
	DICIEMBRE	142.500	5.538.788
2004	ENERO	153.700	5.692.488
	FEBRERO	153.700	5.846.188
2003	Multa Inasistencia Ad	71.250	6.050.038
TOTAL A FEBRERO 29 DE 2004			6.050.038

Son: Seis millones cincuenta mil treinta y nueve pesos

NOTA: POR REGLAMENTO DE P.H. DEL CONJUNTO, LOS INTERESES A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2002 SE LIQUIDAN A LA TASA DE INTERES CORRIENTE INCREMENTADA EN 1.5 VECES, SIN SOBREPASAR LA TASA DE USURA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

Atentamente,

BORIS MARCEL PEREZ COLMENARES
Administrador Conjunto Multifamiliar Riviera.



Departamento Del Tolima
Municipio de Melgar
Alcaldía

DESPACHO

RESOLUCION NÚMERO

Por medio de la cual se inscribe al nuevo Administrador del Conjunto Multifamiliar
Riviera Melgar

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 16 de
1985, el Decreto 1365 de 1986, la Ley 675 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que según convocatoria de la agenda de reuniones del consejo mediante acta del
05 de junio de 2002 los asistentes Cesar Sabogal (Revisor Fiscal), Jesús Quiroga,
José Luis Chiriví, Jairo Salgado, Alfonso Alba y Diego Vergara eligieron al nuevo
Administrador de dicho Conjunto. Que con el fin de que la Alcaldía Municipal
proceda a realizar la respectiva inscripción allegan copia del acta de fecha 05 de
junio de 2002.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir en el libro pertinente al señor BORIS MARCEL
PEREZ COLMENARES, con cédula de ciudadanía 9.398.986 expedida en
Sogamoso (Boyaca), como representante legal del Conjunto Multifamiliar Riviera
Melgar, en su calidad de Administrador de dicho Conjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su
expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Melgar, a los

16 FEB 2004
CARLOS ENRIQUE CARTAGENA URUEÑA
Alcalde Municipal

SECRETARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO

¡ MELGAR, UN SOLO PROPOSITO !

Edificio Alcaldía Municipal Carrera 25 Calle 6ª esq. Tels. (098) 2450298 - 2452625
Melgar, Tolima



Departamento Del Tolima
Municipio de Melgar
Alcaldía

DESPACHO

RESOLUCION NUMERO

Por medio de la cual se inscribe al nuevo Administrador del Conjunto Multifamiliar
Riviera Melgar

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 16 de
1985, el Decreto 1365 de 1986, la Ley 675 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que según convocatoria de la agenda de reuniones del consejo mediante acta del
05 de junio de 2002 los asistentes Cesar Sabogal (Revisor Fiscal), Jesús Quiroga,
José Luis Chiriví, Jairo Salgado, Alfonso Alba y Diego Vergara eligieron al nuevo
Administrador de dicho Conjunto. Que con el fin de que la Alcaldía Municipal
proceda a realizar la respectiva inscripción allegan copia del acta de fecha 05 de
junio de 2002.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir en el libro pertinente al señor BORIS MARCEL
PEREZ COLMENARES, con cédula de ciudadanía 9.398.986 expedida en
Sogamoso (Boyaca), como representante legal del Conjunto Multifamiliar Riviera
Melgar, en su calidad de Administrador de dicho Conjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su
expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Melgar, a los

16 FEB 2002
CARLOS ENRIQUE CARTAGENA URUEÑA
Alcalde Municipal

1 MELGAR, UN SOLO PROPOSITO

Edificio Alcaldía Municipal Carrera 25 Calle 6ª esq. Tels. (098) 2450298 - 2452625
Melgar, Tolima

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero del 2004 a las 12:48:26 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR
FECHA APERTURA: 11-04-1994 RADICACION: 1089 CON: ESCRITURA DE: 29-03-1994 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 52.824 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"INTERIOR 8 BLOQUE TIPO "B" APARTAMENTO 102" HACE PARTE DEL "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR". ADQUIRIDO ASI:.-01.-REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-04-94 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. .02.REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 SANTAFE DE BOGOTA, A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR" ESTAN COMPUESTOS POR LOS "LOTES #3 AGRUPACION UNO" Y "LOTE #4 AGRUPACION UNO", ADQUIRIDOS ASI:.-03.-REGISTRO DE FECHA 22-02-94 ESCRITURA #704 DE 17-02-94 NOTARIA 20 SANTA FE DE BOGOTA, DESENGLOBE O FRACCIONAMIENTO, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.3 Y LOTE N.4" HACEN PARTE DEL "LOTE N.1". .-04.- REGISTRO DE FECHA 01-10-93 ESCRITURA #4811 DE 22-09-93 NOTARIA 20 BOGOTA, SERVIDUMBRE DE USO SUBESTACION ELECTRICA Y DE PASO REDES SUBTERRANEAS DE ENERGIA ELECTRICA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (DEL LOTE #1)PREDIO SIRVIENTE) AL (LOTE #2)PREDIO DOMINANTE).-05. REGISTRO DE FECHA 28-04-93 ESCRITURA #1722 DE 20-04-93 BOGOTA, DESENGLOBE A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.1" DESMEMBRADO DE "CASA LOTE #19-116 CALLE 5".-06.-REGISTRO DE 05-11-92 ESCRITURA #4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE INVERSIONES MEISA LTDA, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. \$50.000.000, =.-07.- REGISTRO DE FECHA 05-11-92 ESCRITURA 4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ACLARACION LINDEROS A INVERSIONES MEISA LTDA.-08.-REGISTRO DE FECHA 10-03-92 ESCRITURA #1473 DE 05-03-92 NOTARIA 21 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO LIMITADA A INVERSIONES MEISA LTDA. \$50.000.000, = "CASA LOTE N.19-116 CALLE 5" DESMEMBRADA DE "RIVERSIDE" CALLE 5. -09.-REGISTRO DE FECHA 01-06-84 ESCRITURA #5688 DE 15-12-83 NOTARIA 14 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO Y CIA. S. EN C. A SOCIEDAD ALVARO PINZON ANGEL Y CIA. LTDA. "APALTA".-10.-REGISTRO DE FECHA 15-03-84 SENTENCIA DE 03-02-84 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO IBAGUE, SE DECLARA NULIDAD DEL ACUERDO #17 DE 28-04-83 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MELGAR, DECLARA INTERESES PUBLICOS DEL INMUEBLE "RIVERSIDE" A SOCIEDAD "ROYCO LTDA". -11.- REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO BIEN DE ROJAS PINILLA GUSTAVO A SOCIEDAD ROYCO Y CIA. S. EN C. \$1'400.00, =-12.-REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, CONSTITUCION SOCIEDAD DE ROJAS PINILLA GUSTAVO, SOCIEDAD ROYCO LTDA, CORREA DE ROJAS PINILLA CAROLA, ROJAS CORREA CARLOS, ROJAS POLANIA CARLOS-ADOLFO, ROJAS PINILLA MAURICIO ANTONIO, ROJAS POLANIA JORGE ALBERTO, MORENO DIAZ SAMUEL, MORENO ROJAS NESTOR IVAN, MORENO ROJAS SAMUEL, ROJAS DE MORENO MARIA EUGENIA.-13.-REGISTRO DE 13-11-53 ESCRITURA # 1892 DDE 23-09-53 NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SAENZ LUIS G. A ROJAS PINILLA GUSTAVO \$15.000. =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio URBANO

1) CALLE 5-19-116 "INTERIOR 8 BLOQUE TIPO B APARTAMENTO 102"

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
25201

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-02-1994 Radicacion: 572

Doc: ESCRITURA 704 del: 17-02-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-04-1994 Radicacion: 1089

Doc: ESCRITURA 1913 del: 29-03-1994 NOTARIA 20 de STAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Página 3

Impreso el 09 de Febrero del 2004 a las 12:48:26 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-11-1998 Radicacion: 3979

Doc: ESCRITURA 2870 del: 11-11-1998 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 207,626,000.00

ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO ESTE Y DOS PREDIOS MAS APTO.102 USO EXCLUSIVO DEL
PARQUEADERO 34

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA.

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2000 Radicacion: 2000-3090

Doc: ESCRITURA 2537 del: 12-10-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11260019 POR \$240000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LIMITADA

8603504193

A: PREFUAD LTDA.

8300107491

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2002 Radicacion: 2002-1481

Doc: ESCRITURA 3313 del: 31-05-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO REFORMA Y ADECUACION A LA LEY 675 DEL 03 DE
AGOSTO 2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS IMP.DE REG. 1-0018764 POR \$ 50.100 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.

NRG TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO3 FECHA: 09-02-2004 Impreso por CAJERO3

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

TURNO: 2004-1295

JAVIER SILVA SILVA.

ABOGADOS & ASOCIADOS.

Carrera 13 Nro. 32-51 Of. 906 Tel: 3381656 Bogotá.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA PREFIJADOS LTDA.

JAVIER SILVA SILVA mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado identificado con C.C. No. 19.050.532 de Bogotá y T.P. No. 15.257 del C.S.J., actuando en nombre y representación del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por su Administrador **BORIS MARCEL PEREZ COLMENARES** persona mayor de edad, con domicilio en Melgar, conforme al poder especial que me ha conferido, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que presento demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de **PREFIJADOS LTDA** representado por el señor **VICTOR MANUEL LOPEZ PARAMO** o por quien haga sus veces.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **PREFIJADOS LTDA** representado por el señor **VICTOR MANUEL LOPEZ PARAMO** o por quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

1. Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$15.989), correspondientes a saldo de cuota de administración del mes de Mayo de 2000.
2. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2000.
3. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2000.
4. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2000.
5. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2000.
6. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de

- 232
7. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2000.
 8. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2000.
 9. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2001.
 10. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2001.
 11. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2001.
 12. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2001.
 13. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2001.
 14. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2001.
 15. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2001.
 16. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2001.
 17. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2001.
 18. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2001.
 19. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2001.
 20. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2001.
 21. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2002.
 22. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2002.
 23. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2002.

23
23

24. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2002.
25. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración Cuota Extraordinaria.
26. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2002.
27. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2002.
28. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2002.
29. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2002.
30. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2002.
31. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2002.
32. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2002.
33. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2002.
34. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2002.
35. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2003.
36. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2003.
37. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2003.
38. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2003.
39. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2003.
40. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2003.

- 24
41. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2003.
 42. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2003.
 43. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2003.
 44. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2003.
 45. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2003.
 46. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2003.
 47. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$153.700), correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2004.
 48. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$153.700), correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2004.
 49. Por la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$71.250), correspondientes a la Multa de Inasistencia Asamblea de Copropietarios.
2. Por las cuotas futuras de administración que se causen en el transcurso del presente proceso.
 3. Por los intereses de mora a la tasa mensual sobre cada una de las cuotas de administración, descritas en el numeral primero de las pretensiones de esta demanda, y desde la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones, hasta la cancelación total de las mismas conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.
 4. Por las costas de presente proceso, que oportunamente señale el juzgado.

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. 3313 del 31 de Myo del 2002 de la notaría Veinte del circulo de Bogotá D.C. se registro y se protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal de Copropietarios de los bienes comunes del Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar Propiedad Horizontal.
2. En el reglamento de la Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar Propiedad Horizontal se encuentra incluido el inmueble apartamento 102, bloque 8, situado en la Calle 5ª No 19-116 Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar Propiedad Horizontal de Melgar Tolima.
3. Mediante escritura pública No. 2537 del 12 de Octubre de 2000 de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, se celebró contrato de compraventa, y en este documento su comprador quedo sometido estrictamente al reglamento de propiedad de los bienes comunes del Conjunto

4. Conforme al reglamento de copropiedad de los bienes comunes del citado Conjunto, los propietarios, los terceros adquirentes a cualquier título, así como los arrendatarios y ocupantes en general, deberán pagar las cuotas que le corresponden para la administración.

5. La parte demandada PREFIJADOS LTDA propietaria del apartamento 102, bloque 8, situado en la Calle 5ª No 19-116 Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar Propiedad Horizontal de Melgar Tolima, adeuda al Conjunto por concepto de cuotas de administración e intereses moratorios lo siguiente:

- ❖ Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$15.989), correspondientes al saldo de la cuota de administración del mes de Mayo de 2000.
- ❖ Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2000.
- ❖ Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2000.
- ❖ Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2000.
- ❖ Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2000.
- ❖ Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2000.
- ❖ Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2000.
- ❖ Por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$110.800), correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2000.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2001.

22

- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2001.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2002.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2002.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2002.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2002.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración Cuota Extraordinaria 2002.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2002.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2002.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2002.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2002.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2002.
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2002.

- 22
- ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2002.
 - ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2002.
 - ❖ Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$132.600), correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2002.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$142.500), correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2003.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$153.700), correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2004.
 - ❖ Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$153.700), correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2004.

22

6. La parte demandada debe a **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR** los intereses moratorios conforme lo establece la certificación expedida por el Administrador, y en concordancia con la resolución sobre prueba de interés moratorio fijado por la Superintendencia Bancaria.
7. La parte demandada hasta la fecha de esta demanda no ha cancelado las cuotas de administración relacionadas en el numeral anterior, a pesar de las varias gestiones de cobro adelantadas.
8. La certificación expedida por el Administrador, presta mérito ejecutivo para el cobro judicial de las cuotas de administración de conformidad en la ley 675 de 2001 en su artículo 48.
9. Las cuotas de administración certificadas por el Administrador, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles
10. El Representante Legal del Conjunto demandante me ha facultado para incoar la presente acción con fundamento en el poder otorgado.

DERECHO

Fundamento las pretensiones invocadas en las siguientes normas legales artículos 1602, 1605, 1608, del C.C; artículos 20, 82, 168, 488, 491, 513, y s.s. del C.P.C.; ley 675 del 3 de agosto de 2001, y demás normas concordantes, en especial lo determinado por los artículos 4º de la ley 675 de 2001.

COMPETENCIA CUANTIA Y CLASE DE PROCESO

Por su naturaleza, corresponde tramitarse por el proceso ejecutivo de menor cuantía y es de su competencia tanto por el domicilio de las partes como por el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación.

Para efectos de determinar la competencia, estimo la cuantía de la demanda en la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)**, correspondientes al valor total de las pretensiones al momento de la presentación de esta demanda.

PRUEBAS

Para que sean estimadas como pruebas adjunto los siguientes documentos:

1. Poder legalmente conferido por la demandante para actuar.
2. Original de la certificación de la liquidación de las cuotas de administración que adeuda la parte demandada **PREFIJADOS LTDA**, emitida por el Representante Legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR**.
3. Copia autentica de la certificación del la Representación Legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR**, expedida por la Alcaldía Local de Melgar.
4. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble ubicado en la Calle 5ª No 19-116 Apartamento 102, Bloque 8 de Melgar, **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR**.
5. Fotocopia de la resolución expedida por la Superintendencia Bancaria como prueba el interés moratorio, vigente a la presentación de la demanda.

6. Certificado de existencia y Representación Legal de PREFIJADOS LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

Además de los documentos adjuntados como pruebas me permito anexar:

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones así:

1. La parte demandada en la Calle 5ª No 19-116 Apartamento 102, Bloque 8 de Melgar, Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar.
2. La parte demandante en la Calle 5ª No 19-116 oficina de administración de Melgar.
3. El suscrito apoderado en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 13 No. 32-51 Of. 906 de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA
C.C. No. 19.050.532 de Bogotá.
T.P. No. 15.257 del C.S.J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MELGAR - TOLIMA
5 MAR 2006

Fecha: 5 MAR 2006
A: Este Perito
Por: [Firma]

por: [Firma]
Javier Silva

[Firma]
19.050.532 Bogotá

[Firma]

3018

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece de Julio de dos mil cuatro

Ref : EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
MELGAR CONTRA PREFIJADOS LTDA

Inscrito el embargo del inmueble, el juzgado decreta su secuestro; para la practica de la diligencia, se comisiona al señor Juez Civil Municipal Reparto de Melgar (Tolima) a quien se le ordena librar despacho con insertos, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. DEHOY: 13 JUL 2004 El Secretario: JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
--

29 MAR 1994



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO : 1.913 - - - -

MIL NOVECIENTOS TRECE - - - - -

FECHA: MARZO VEINTINUEVE (29) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994). - -

ACTO: ENGLOBE Y REGLAMENTO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL - CONJUNTO MULTIFAMILIAR

RIVIERA, MELGAR- PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: CONSTRUCTORA RIVERSIDE

S.A. representada por JAIME ERNESTO VARGAS VARGAS. - - - - -

DIRECCION: DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA

POBLACION DE MELGAR (TOLIMA) CON EL NUMERO DIECINUEVE GUION

CIENTO DIECISEIS (19 -116) DE LA CALLE CUENTA (5). - - - - -

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA: 366-0025053 Y 366-0025054

ACTO SIN CUANTIA. - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los

veintinueve - - (29) días del mes de marzo de mil

de mil novecientos noventa y cuatro, en el Despacho de

la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá, cuyo titular

es MAGDA TURBAY DE AMBROSI, - - - - -

Compareció JAIME ERNESTO VARGAS VARGAS, mayor de edad, vecino

de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía

número 17.149.161 Expedida en Santafé de Bogotá, y

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación de

la Sociedad CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A., entidad jurídica

en Santafé de Bogotá Distrito Capital, constituida mediante

escritura publica numero mil ochocientos noventa y ocho

(1.898) de fecha tres (3) de Mayo de Mil Novecientos Noventa

y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del

circulo de Bogotá, y con matricula mercantil numero 460.160,

inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el cuatro (4) de

Julio de mil novecientos noventa y uno (1.991) bajo el numero

331457 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO

Marzo 29 de 1994
Se dio B a la escritura
Linda 25/95

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA

ADICIONADA MEDIANTE ESCRITURA N.º 5583 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DE LA NOTARIA VEINTE DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

NOTA: Se dio B a la escritura N.º 5583 del 22 de Septiembre de 1994 de la Notaria Veinte de Santafé de Bogotá

2 AUG 2004

DE LISANDRO ENRIQUE ORJUELA

DEL CIRCULO



centímetros (3.28 mts.), con muros
comunes y muros comunes de fachada, que
lo separa parte de zona verde común del
conjunto, parte con circulación común
del conjunto y parte con terraza de
carácter privado del mismo apto. Entre

los puntos cuatro (4) y uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas en aprox. de seis metros con sesenta y cinco centímetros (6.65 mts) y tres metros con veintiocho centímetros (3.28 mts.) con muro común medianero y muro común de fachada que lo separa parte con apto 102 del mismo edificio y parte con zona común de circulación y acceso del mismo apto.

Entre los puntos cinco (5) y seis (6) en línea quebrada y dimensiones sucesivas en aprox. de un metros con quince centímetros (1.15 mts.) y tres metros con veintidos centímetros (3.22 mts.), con antepecho común y muros comunes de fachada que los separa de zona verde común del conjunto.

Entre los puntos seis (6) y cinco (5) en línea quebrada y dimensiones sucesivas en aprox. de un metro con quince centímetros (1.15 mts.) y tres metros con veintidós centímetros (3.22 mts.) con muro común medianero y muro común de fachada que lo separa parte con terraza privada del apto 102 del mismo edificio y parte con su zona construida. —

Por el Cenit Con placa comun al medio que lo separa del
segundo piso.

Por el Nadir. Con placa común al medio que lo separa de
el subsuelo común.

Dependencias Hall de acceso, salón comedor, hall de esta
alcobas, dos (2) alcobas, baño, cocina, ropas
y terraza.

INTERIOR OCHO (8) BLOQUE TIPO B APARTAMENTO CIENTO DOS (102)

Tiene su acceso por la Calle quinta del General Bando Enrique Crivela Sal número dieciseis, quión ciento diecinueve (116-19). Este situado en el primer

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTA DE DOCTORA

7004

piso del edificio. Cuenta con un área total construida de cincuenta y dos metros cuadrados con ocho mil doscientos cuarenta centímetros cuadrados (52.824 M²) de la cual cuarenta y siete metros cuadrados con tres mil setecientos noventa centímetros cuadrados (47.379 M²) corresponde a su área privada de los cuales tres metros cuadrados con siete mil treinta centímetros cuadrados (3.793 M²) correspondiente a su terraza, su área libre privada y cuarenta y tres metros cuadrados con seis mil setecientos sesenta centímetros cuadrados (43.676 M²) a área privada del apartamento y cinco metros cuadrados con cuatro mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados (5.445 M²) a área comunal representada en sus muros colindantes, fachadas, ductos y muros de mampostería estructural, su altura libre varía entre dos punto veinte metros (2.20 mts.) y dos punto cuarenta metros (2.40 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas en aprox. de tres metros con veintiocho centímetros (3.28 mts.), dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), tres metros con trece centímetros (3.13 mts.), dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts.), con muros comunes y muros comunes de fachada, que lo separa parte con zona verde común del conjunto, parte con zona de circulación común del conjunto y parte con terraza de carácter privado del mismo apartamento. Entre los puntos dos (2) y tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas en aprox. de tres metros con un centímetro (3.01 mts.), un metros con cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts.) y tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.) con muros comunes de fachada y muro común que lo separa parte con zona verde común del conjunto y parte con zona de circulación



común vehicular del conjunto. Entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas en aprox. de un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro con

cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts.), noventa y ocho centímetros (0.98 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), un metro con setenta y un centímetros (1.71 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.),

doce centímetros (0.12 mts.), setenta y dos centímetros (0.72 mts.) y tres metros con veinte centímetros (3.20 mts.) con muros comunes, ducto común y muros comunes de fachada, que lo separa con parte con zona verde común del conjunto, parte con subestación común del conjunto y parte con escalera común del conjunto. Entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas en aprox. de tres metros con

veintiocho centímetros (3.28 mts.) y seis metros con sesenta y cinco centímetros (6.65 mts.) con muro común medianero y muro común de fachada que lo separa parte con zona común de circulación y acceso del mismo apto y parte con apto. 101 del mismo edificio. Entre los puntos cinco (5) y seis (6) en línea quebrada y dimensiones sucesivas en aprox. de un metros con quince centímetros (1.15 mts.) y tres metros con veintidós

centímetros (3.22 mts.), con muro común medianero y autopaseo común que los separa parte con zona verde común del conjunto, parte con circulación común del conjunto y parte con terraza de carácter privado del apto 101 del mismo edificio. Entre los

puntos seis (6) y cinco (5) en línea quebrada y dimensiones sucesivas en aprox. de un metro con quince centímetros (1.15 mts.) y tres metros con veintidós centímetros (3.22 mts.) con

Notario Único del Circulo
Molner (Tolima), da fe que esta
copia fotostática es similar con
una fotocopia que del documento
tuvo a la vista.

02 AUG 2004

DR. LISANDRO ENRIQUE GARCIA REYES
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

muro común y muro común de fachada que lo separa con su zona construida.

Por el Cenit Con placa común al medio que lo separa del segundo piso.

Por el Nadir Con placa común al medio que lo separa de subterráneo común.

Dependencias Hall de acceso, salón comedor, hall de alcobas, dos (2) alcobas, baño, cocina, ropas y terraza.

INTERIOR OCHO (8) BLOQUE TIPO B APARTAMENTO CIENTO TRES (103)

Tiene su acceso por la Calle quinta (5a) número dieciseis quin cieno diecinueve (116-19), esta situado en el primer piso del edificio. Cuenta con un área total construida de cincuenta y dos metros cuadrados con ocho mil doscientos cuarenta centímetros cuadrados (52,824 H2) de la cual cuarenta y siete metros cuadrados con tres mil setecientos noventa centímetros cuadrados (47,573 H2) corresponde a su área privada de los cuales tres metros cuadrados con siete mil treinta centímetros cuadrados (3,703 H2) correspondiente a su terraza, su área libre privada y cuarenta y tres metros cuadrados con seis mil setecientos sesenta centímetros cuadrados (43,676 H2) a área privada del apartamento y cinco metros cuadrados con cuatro mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados (5,445 H2) a área comunal representada en sus muros colindantes, fachadas, ductos y muros de mampostería estructural, su altura libre varía entre dos punto veinte metros (2.20 mts.) y dos punto cuarenta metros (2.40 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2)

en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros con veinte centímetros (3.20 mts.), treinta y dos centímetros (0.72 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro con setenta y cinco centímetros (1.71 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), ochenta y cinco



SEXTO: Que las demás estipulaciones contenidas en las escrituras públicas números un mil novecientos trece (1.913) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría Veinte (20) de Santafé de

Bogotá, y tres mil doscientos cincuenta y tres (3.253) del diez (10) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, continúan vigentes en su totalidad.

HASTA AQUI LA MINUTA

LEIDO, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de su registro dentro del término legal, dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o), quien en esta forma lo autoriza.

El presente instrumento se extendió y firmó en los sellos Nos. SB479342/479343/479344/

ENTRELINEADO : Y ACLARACION/ de / VALEN

ENMENDADO : su calidad de suplente del Oterente/ VALE

DERECHOS : \$4.500.00

Notario Único del Circuito
Mejor (otina), de lo que esta
copia fotostática es similar con
una fotocopia que del documento
tuvo a la vista.

DE LISANDRO FERRER ORJUELA REYES

NOTARIA VEINTE DEL CIR
de Santafé de Bogotá

Jaime EV
JAIME ERNESTO VARGAS VARGAS

C.C. No. 7.149.161 de Bogotá

En representación: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

NIT. 800.133.958-6

Jaime V.

[Signature]
NOTARIO VEINTE (20) ENCARGADO

SEPTIMA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPRIMO Y AUTORIZO EN DOCE (12) FOLIOS
UTILES CON DESTINO AL INTERESADO
Dada en Bogotá, D.C. 13 MAYO 1996
LA NOTARIA VEINTE

[Signature]



Notario Unico del Circuito
Melgar (Iolima), da fe que esta
copia fotostatica es similar con
una fotocopia que del documento
tomo a la vista.

02 AUG 2004

Dr. LISANDRO ENRIQUE ORTUELA REYES
NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO

[Signature]
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO
De Lisandro Enrique Ortuela Reyes
NOTARIO

COPIA EXCELSA

6/6 3

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Melgar Agosto Cinco (5) de dos mil cuatro (2004)

PS100

Allegado los documentos necesarios de la diligencia, AUXILIESE el Despacho Comisorio No 741 del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogota.

En consecuencia se señala, a la hora de las 2:00 PM del día 20 del mes de Septiembre del año 2004, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 5 No 19-116 interior B bloque B apartamento 102 distinguido con la matricula inmobiliaria No 366- 25361 de esta localidad.

Para la práctica de la diligencia se designa como secuestre al señor Juan Bautista Espitia que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Diligenciado devuélvase al lugar de origen previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GERMAN CAMPIÑO BERMÚDEZ.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MELGAR (TOL)

HOY 8 AGO 2004

SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 00129

EL SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MELGAR (TOL)

HOY 18 AGO 2004 COMPARECER

A ESTA SECRETARIA Juan Bustos
Cepich
cc # 80 370 754 Cepump
Peru 2.24

QUIEN SE NOTIFICA personal del auto, de
fecha 5 agosto /04

EL SECRETARIO

58/36

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DESPACHO COMISORIO No 741 DEL JUZGADO
47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

=====

Siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.) del día de hoy veinte (20) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), día y hora señalada para llevar a cabo diligencia de sequestro dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR contra - PREFIJADOS LIMITADA. El suscrito Juez la declaró abierta en el recinto del despacho con el fin antes propuesto. A ella se hizo presente el doctor JORGE JAVIER SILVA SILVA quién se identificó con la cédula de ciudadanía No 19.050.532 de Bogotá y tarjeta profesional No 15257 del Consejo Superior de la judicatura apoderado de la parte demandante. El señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA quién se identificó con la cédula de ciudadanía No 80.320.754 de caparrapi sequestre designado para la diligencia, quién manifestó no tener impedimento alguno para desempeñar su cargo, el despacho le da posesión para la presente diligencia, recibe notificación en - en carrera 26 No 8A-08 barrio centro telefono 3152491264 de Melgar. Acto seguido nos trasladamos con el interesado al sitio de la diligencia ubicado en esta localidad, Conjunto Multifamiliar Riviera ubicado en la calle 5 No 19-116 interior 8 bloque B apartamento 102. Una vez en frente del apartamento se procedió a efectuar los llamados al mismo sin obtener respuesta alguna, ante lo cual en aplicación en lo previsto de los artículos 113 y previstos del código de procedimiento civil, se decreta el allanamiento al inmueble, para lo cual nuevamente se hacen tres llamados a la puerta de acceso del mismo, sin que se obtuviese respuesta. Ante lo anterior se necesitaron servicios de cerrajería acudiendo al acto la señora LUZ OFELIA VARGAS AVELLANEDA quién se identificó con la cédula de ciudadanía No 51.658.605 de Bogotá. Cabe advertir que el despacho fue atendido por el vigilante señor HECTOR ENILIO HEITRAN quién se identifica con la cédula de ciudadanía No 3.155.511 de San Bernardo Cundinamarca, persona que permitió el acceso del despacho al inmueble. Una vez habiendo dado apertura a las puertas de ingreso se procede a la identificación y descripción del bien objeto de aprisionamiento así: Se trata de un apartamento dotado de dos habitaciones, la primera de ellas dotada con un closet metálico, de dos puertas plegables, un ventanal que da vista a la parte posterior del apartamento y una puerta que permite salida hacia la misma parte posterior, tanto la puerta como la ventana se hallan en vidrio sobre aluminio de color café anoloc, la segunda habitación cuenta con un ventanal de vidrio sobre marco de aluminio de color café anoloc, que da vista a la zona de parqueo del conjunto y tiene también closet plegable se corrige closet de dos puertas plegables en lámina pintado de color blanco, tiene también el apartamento un baño dotado con sanitario en porcelana de color

55/3 27

Blanco, ducha con división en vidrio sobre marco de aluminio color café anolox, la ducha tiene dos llaves y una sola salida, independiente del baño pero a un lado del mismo se encuentra un lavamanos en fibra de vidrio de dos llaves y una salida. Las puertas de las dos habitaciones y el baño son de madera sobre marcos metálicos, el baño está enchapado en baldosa de color gris, junto a la puerta de ingreso principal del inmueble la cual es metálica sobre marco del mismo material, se encuentra la cocina con meson tipo americano de madera forrado en fórmica, con muebles sobre pared de madera forrado en fórmica de color blanco. El meson se encuentra empotrado un fogon eléctrico de 4 puestos marca haceb y sobre el mismo adherido a la pared y al mueble se halla un extractor marca haceb referencia CE-60 igualmente se encuentra empotrado en el meson el lavaplatos de acero inoxidable de dos llaves y una salida y contiguo a este una lavadero en fibra de vidrio, el apartamento cuenta con un espacio junto a la cocina con accesorios para instalación de lavadora. Tiene así mismo zona de sala y el comedor es como se dijo tipo americano, la sala comunica a su vez con una terraza a través de puerta de vidrio sobre marco de aluminio de color café anolox de 4 naves, dos de ellas corredizas. Cabe anotar que también bajo el meson de la cocina se halla a un costado un espacio como para ubicar un calentador pequeño con puerta en madera forrada en fórmica de color blanco, los pisos de todo el apartamento son en baldosa cerámica con predominio de color blanco, paredes y cubierta igualmente pintadas del mismo color. Por último sobre la zona del lavadero de ropas existe enchape a media altura de la pared en baldosa cerámica de color blanco hueso. LINDEROS.####. Por el frente, costado sur con zona común del bloque No 8, en aproximadamente 8 metros. Por el Norte con zona común al medio de zona de parqueo. Por el Oriente en aproximadamente 8 metros, con zona común al medio a zona de acceso a parqueadero y por el occidente con el apartamento No 103 de propiedad de Compensar, en aproximadamente 8 metros. Por el nadir con placa que lo separa del subsuelo por el cenit con placa de ferroconcreto que lo separa el apartamento No 202 de propiedad de la señora CARMEN DE OJEDA.####. Cabe de anotar que de acuerdo a lo informado por el interesado en la diligencia el apartamento le corresponde el uso exclusivo del parqueadero N 034 señalando además que dicho parqueadero no tiene matrícula inmobiliaria. Igualmente que el apartamento no cuenta con servicio de luz ni agua, observándose que en el momento fue retirado el medidor de agua según se ve en la caja correspondiente. No se presentó oposición, descrito e identificado como ha sido el inmueble se lo declara legalmente secuestrado, haciéndose entrega real y material al secuestre quién manifiesta recibirlo a satisfacción. Al auxiliar de la justicia se le advierte sobre su obligación en entrar en administración del inmueble, debiendo rendir informes periodicos de su gestión ante el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. Al secuestre por su asistencia

A la diligencia se le fija la suma de cien mil pesos (\$100.000) los cuales son cancelados en el acto. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el apoderado de la parte actora, y en su uso manifiesta: Solicito en forma atenta al señor Auxiliar de la justicia que el inmueble y el parquero secuestrado se me deje en calidad de depósito gratuito y en su orden, por ser apoderado de l conjunto demandante, y para estarlo cuidando permanentemente y mejorar su presentación. Se lo dejó en depósito gratuito comprometiéndose a cancelar la deuda de agua y luz a la fecha, al apoderado de la parte demandante doctor JAVIER SILVA SILVA. El despacho respecto lo anterior solamente debe recordarle al auxiliar de la justicia que es su obligación la de velar por la mejor administración del inmueble puesto bajo su cargo. No siendo otro el objeto de la presente se cierra y firma por quienes en ella intervinieron.


GERMAN CAMPINO BERMUDEZ
EL JUEZ


JORGE JAVIER SILVA SILVA
APODERADO PARTE DEMANDANTE


JUAN BAUTISTA ESPITIA
SECUESTRE


LUZ OFELIA VARGAS AVELLANEDA
CERRAJERA


HECTOR EMILIO BELTRAN
QUIEN ATENDIO EL DESPACHO


JOSE ANTONIO VARGAS NAVARRO
SECRETARIO ABHOC

8/25 30

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MELGAR TOLIMA

OFICIO No. 1379
Septiembre 20 DE 2004

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



OFICIO	741
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJ. MULTIFAMILIAR LA RIVIERA
DEMANDADO	PREFIJADOS LTDA

Comiadidamente me permito devolver a usted, el comisorio de la
referencia DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

Va en un cuadernillo de treinta y siete (37) folios

Atentamente,

4/10/04
LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECERON

Julio
Despacho comiso al/porcero
Sin oposicion

02/10/04

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil cuatro.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA CONTRA
PREFIJADOS LTDA

Agréguese a los autos el despacho comisorio Nro 513 toda vez que
el mismo ha sido devuelto debidamente diligenciado.

El (la) señor (a) JUAN BAUTISTA ESPITIA preste caución por la
suma de \$ 1'000.000 = de pesos dentro del término
de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente
proveído, que se hará mediante telegrama, so pena de ser removido del
cargo (Art. 683 del C. de P. C.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No
162 DE HOY 01.10.2004
El Secretario, Javier Fernando Suancha Moncada
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Calle 14 No 7-36 piso 16

Telegrama 786

Señor(a)
JUAN BAUTISTA ESPINOSA
CARRERA 26 No. 8 A - 08 BARRIO CENTRO
CIUDAD.-

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE AUTO DE OCTUBRE PRIMERO (1°) DE
DOS MIL CUATRO (2004), DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
DECONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA MELGAR CONTRA PREFIJADOS
LTD.A, SE ORDENO PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1000.000.00, DENTRO
DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE
TELEGRAMA, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO (ART 683 DEL C. DE P. C.).-

ATENTAMENTE,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO
11/10/2004-



Recebi de Junior die 24m la suma de
 Quince mil pesos yate (\$15.000) por concepto
 de honorarios como Comodoro para 9542 la
 puente del apto 202 del edificio 8 del
 Conjunto del 4 fundicio Buena Hileys y
 Hileys. en el Comodoro 741 del Anexo 43
 con Hileys y 43000
 Recien?

1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6 y 7 y 8 y 9 y 10 y 11 y 12 y 13 y 14 y 15 y 16 y 17 y 18 y 19 y 20 y 21 y 22 y 23 y 24 y 25 y 26 y 27 y 28 y 29 y 30 y 31 y 32 y 33 y 34 y 35 y 36 y 37 y 38 y 39 y 40 y 41 y 42 y 43 y 44 y 45 y 46 y 47 y 48 y 49 y 50 y 51 y 52 y 53 y 54 y 55 y 56 y 57 y 58 y 59 y 60 y 61 y 62 y 63 y 64 y 65 y 66 y 67 y 68 y 69 y 70 y 71 y 72 y 73 y 74 y 75 y 76 y 77 y 78 y 79 y 80 y 81 y 82 y 83 y 84 y 85 y 86 y 87 y 88 y 89 y 90 y 91 y 92 y 93 y 94 y 95 y 96 y 97 y 98 y 99 y 100 y 101 y 102 y 103 y 104 y 105 y 106 y 107 y 108 y 109 y 110 y 111 y 112 y 113 y 114 y 115 y 116 y 117 y 118 y 119 y 120 y 121 y 122 y 123 y 124 y 125 y 126 y 127 y 128 y 129 y 130 y 131 y 132 y 133 y 134 y 135 y 136 y 137 y 138 y 139 y 140 y 141 y 142 y 143 y 144 y 145 y 146 y 147 y 148 y 149 y 150 y 151 y 152 y 153 y 154 y 155 y 156 y 157 y 158 y 159 y 160 y 161 y 162 y 163 y 164 y 165 y 166 y 167 y 168 y 169 y 170 y 171 y 172 y 173 y 174 y 175 y 176 y 177 y 178 y 179 y 180 y 181 y 182 y 183 y 184 y 185 y 186 y 187 y 188 y 189 y 190 y 191 y 192 y 193 y 194 y 195 y 196 y 197 y 198 y 199 y 200 y 201 y 202 y 203 y 204 y 205 y 206 y 207 y 208 y 209 y 210 y 211 y 212 y 213 y 214 y 215 y 216 y 217 y 218 y 219 y 220 y 221 y 222 y 223 y 224 y 225 y 226 y 227 y 228 y 229 y 230 y 231 y 232 y 233 y 234 y 235 y 236 y 237 y 238 y 239 y 240 y 241 y 242 y 243 y 244 y 245 y 246 y 247 y 248 y 249 y 250 y 251 y 252 y 253 y 254 y 255 y 256 y 257 y 258 y 259 y 260 y 261 y 262 y 263 y 264 y 265 y 266 y 267 y 268 y 269 y 270 y 271 y 272 y 273 y 274 y 275 y 276 y 277 y 278 y 279 y 280 y 281 y 282 y 283 y 284 y 285 y 286 y 287 y 288 y 289 y 290 y 291 y 292 y 293 y 294 y 295 y 296 y 297 y 298 y 299 y 300 y 301 y 302 y 303 y 304 y 305 y 306 y 307 y 308 y 309 y 310 y 311 y 312 y 313 y 314 y 315 y 316 y 317 y 318 y 319 y 320 y 321 y 322 y 323 y 324 y 325 y 326 y 327 y 328 y 329 y 330 y 331 y 332 y 333 y 334 y 335 y 336 y 337 y 338 y 339 y 340 y 341 y 342 y 343 y 344 y 345 y 346 y 347 y 348 y 349 y 350 y 351 y 352 y 353 y 354 y 355 y 356 y 357 y 358 y 359 y 360 y 361 y 362 y 363 y 364 y 365 y 366 y 367 y 368 y 369 y 370 y 371 y 372 y 373 y 374 y 375 y 376 y 377 y 378 y 379 y 380 y 381 y 382 y 383 y 384 y 385 y 386 y 387 y 388 y 389 y 390 y 391 y 392 y 393 y 394 y 395 y 396 y 397 y 398 y 399 y 400 y 401 y 402 y 403 y 404 y 405 y 406 y 407 y 408 y 409 y 410 y 411 y 412 y 413 y 414 y 415 y 416 y 417 y 418 y 419 y 420 y 421 y 422 y 423 y 424 y 425 y 426 y 427 y 428 y 429 y 430 y 431 y 432 y 433 y 434 y 435 y 436 y 437 y 438 y 439 y 440 y 441 y 442 y 443 y 444 y 445 y 446 y 447 y 448 y 449 y 450 y 451 y 452 y 453 y 454 y 455 y 456 y 457 y 458 y 459 y 460 y 461 y 462 y 463 y 464 y 465 y 466 y 467 y 468 y 469 y 470 y 471 y 472 y 473 y 474 y 475 y 476 y 477 y 478 y 479 y 480 y 481 y 482 y 483 y 484 y 485 y 486 y 487 y 488 y 489 y 490 y 491 y 492 y 493 y 494 y 495 y 496 y 497 y 498 y 499 y 500 y 501 y 502 y 503 y 504 y 505 y 506 y 507 y 508 y 509 y 510 y 511 y 512 y 513 y 514 y 515 y 516 y 517 y 518 y 519 y 520 y 521 y 522 y 523 y 524 y 525 y 526 y 527 y 528 y 529 y 530 y 531 y 532 y 533 y 534 y 535 y 536 y 537 y 538 y 539 y 540 y 541 y 542 y 543 y 544 y 545 y 546 y 547 y 548 y 549 y 550 y 551 y 552 y 553 y 554 y 555 y 556 y 557 y 558 y 559 y 560 y 561 y 562 y 563 y 564 y 565 y 566 y 567 y 568 y 569 y 570 y 571 y 572 y 573 y 574 y 575 y 576 y 577 y 578 y 579 y 580 y 581 y 582 y 583 y 584 y 585 y 586 y 587 y 588 y 589 y 590 y 591 y 592 y 593 y 594 y 595 y 596 y 597 y 598 y 599 y 600 y 601 y 602 y 603 y 604 y 605 y 606 y 607 y 608 y 609 y 610 y 611 y 612 y 613 y 614 y 615 y 616 y 617 y 618 y 619 y 620 y 621 y 622 y 623 y 624 y 625 y 626 y 627 y 628 y 629 y 630 y 631 y 632 y 633 y 634 y 635 y 636 y 637 y 638 y 639 y 640 y 641 y 642 y 643 y 644 y 645 y 646 y 647 y 648 y 649 y 650 y 651 y 652 y 653 y 654 y 655 y 656 y 657 y 658 y 659 y 660 y 661 y 662 y 663 y 664 y 665 y 666 y 667 y 668 y 669 y 670 y 671 y 672 y 673 y 674 y 675 y 676 y 677 y 678 y 679 y 680 y 681 y 682 y 683 y 684 y 685 y 686 y 687 y 688 y 689 y 690 y 691 y 692 y 693 y 694 y 695 y 696 y 697 y 698 y 699 y 700 y 701 y 702 y 703 y 704 y 705 y 706 y 707 y 708 y 709 y 710 y 711 y 712 y 713 y 714 y 715 y 716 y 717 y 718 y 719 y 720 y 721 y 722 y 723 y 724 y 725 y 726 y 727 y 728 y 729 y 730 y 731 y 732 y 733 y 734 y 735 y 736 y 737 y 738 y 739 y 740 y 741 y 742 y 743 y 744 y 745 y 746 y 747 y 748 y 749 y 750 y 751 y 752 y 753 y 754 y 755 y 756 y 757 y 758 y 759 y 760 y 761 y 762 y 763 y 764 y 765 y 766 y 767 y 768 y 769 y 770 y 771 y 772 y 773 y 774 y 775 y 776 y 777 y 778 y 779 y 780 y 781 y 782 y 783 y 784 y 785 y 786 y 787 y 788 y 789 y 790 y 791 y 792 y 793 y 794 y 795 y 796 y 797 y 798 y 799 y 800 y 801 y 802 y 803 y 804 y 805 y 806 y 807 y 808 y 809 y 810 y 811 y 812 y 813 y 814 y 815 y 816 y 817 y 818 y 819 y 820 y 821 y 822 y 823 y 824 y 825 y 826 y 827 y 828 y 829 y 830 y 831 y 832 y 833 y 834 y 835 y 836 y 837 y 838 y 839 y 840 y 841 y 842 y 843 y 844 y 845 y 846 y 847 y 848 y 849 y 850 y 851 y 852 y 853 y 854 y 855 y 856 y 857 y 858 y 859 y 860 y 861 y 862 y 863 y 864 y 865 y 866 y 867 y 868 y 869 y 870 y 871 y 872 y 873 y 874 y 875 y 876 y 877 y 878 y 879 y 880 y 881 y 882 y 883 y 884 y 885 y 886 y 887 y 888 y 889 y 890 y 891 y 892 y 893 y 894 y 895 y 896 y 897 y 898 y 899 y 900 y 901 y 902 y 903 y 904 y 905 y 906 y 907 y 908 y 909 y 910 y 911 y 912 y 913 y 914 y 915 y 916 y 917 y 918 y 919 y 920 y 921 y 922 y 923 y 924 y 925 y 926 y 927 y 928 y 929 y 930 y 931 y 932 y 933 y 934 y 935 y 936 y 937 y 938 y 939 y 940 y 941 y 942 y 943 y 944 y 945 y 946 y 947 y 948 y 949 y 950 y 951 y 952 y 953 y 954 y 955 y 956 y 957 y 958 y 959 y 960 y 961 y 962 y 963 y 964 y 965 y 966 y 967 y 968 y 969 y 970 y 971 y 972 y 973 y 974 y 975 y 976 y 977 y 978 y 979 y 980 y 981 y 982 y 983 y 984 y 985 y 986 y 987 y 988 y 989 y 990 y 991 y 992 y 993 y 994 y 995 y 996 y 997 y 998 y 999 y 1000

CC # 51 658 605 15 4 30

25/10/20

25/10/20

JAVIER SILVA SILVA.

ABOGADOS & ASOCIADOS.

CARRERA 13 No. 32-51 OFICINA 906, TELÉFONO 338 16 56 BOGOTÁ

Señor :

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
CONTRA PREFIJADOS S.A

Nº 2004-499

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia manifiesto en forma respetuosa al señor Juez,

1. Anexo comprobante de pago por valor de QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$15.000), por concepto de honorarios cancelados al cerrajero señora LUZ OFELIA VARGAS AVELLANEDA para la diligencia de allanamiento, con el fin de practicar el secuestro ordenado en el proceso de la referencia al apartamento 102 del interior 8.

Lo anterior para que obren en el proceso para los efectos legales pertinentes.

Del señor juez,

JAVIER SILVA SILVA
C.C No. 19.050.532 de Bogotá
T.P. No. 15.257 del C.S.J.

1400/10
+ memo / some notes
APR 1

67
64 43

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve de Octubre de dos mil cuatro

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA MELGAR CONTRA PREFIADOS S.A.

Téngase en cuenta el recibo aportado en el momento de
liquidar costas procesales.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
173 DE HOY	12 NOV 2004
El	
Secretario	
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA	

POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 683 C.P.C.

No. JS 001969

PARA PRESTAR LA CAUCION ORDENADA POR:

EL JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EN EL PROCESO:

CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

TOMADOR (SECUESTRE):

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

DIRECCION:

MELGAR MANZ 7 CASA 1 BARRIO LA ESPERANZA

TELEFONO:

315 2491264

DEMANDANTE(S):

CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

DEMANDADO(S):

PREFIJADOS LIMITADA

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES SECUESTRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 683 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

\$ **1.000.000.00**

VIGENCIA: LA DURACION DEL PROCESO.

INTERMEDIARIO:

CLAVE

LUIS GONZALO ROJAS MARTINEZ

G-1739

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____

C.D.T. ☐

PRENDA ☐

OTROS ☐

PRIMA	\$	40.000.00
GASTOS	\$	2.500.00
IVA	\$	6.800.00
TOTAL A PAGAR	\$	49.300.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE

BOGOTA

A LOS

2

DIAS DEL

MES DE **NOVIEMBRE 2004**

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6824 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

TOMADOR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete de Diciembre de dos mil cuatro

Ref: EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
CONTRA PREFIADOS LTDA.

El despacho acepta la caución prestada por el secuestro.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NÚM.
186 DEHOY:
El Secretario:
JUAN PABLO GARCIA GONZALEZ



XG 45
68

SEÑOR
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO N° 04-0499
Dte: MULTIFAMILIAR RIVIERA
Contra: PREFIJADOS LTDA.

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80'320.754 de Caparrapi -Cund. Obrando en el proceso de la referencia como secuestre, me permito allegar la póliza N° JS-001969 de la compañía aseguradora Mundial de seguros, con la caución ordenada por su Despacho.

El inmueble objeto del proceso no se ha podido arrendar ya que sus servicios públicos domiciliarios se encuentran con deuda acumulada y suspendidos.

De esta forma dejo rendido el presente informe.

Del señor Juez,

Atentamente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C.C. N° 80'320.754 de Caparrapi -Cund.
SECUESTRE

Meigar, 9 de diciembre de 2004.

Señores
ADMINISTRACION CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
Ciudad.-

REF: SOLICITUD DE SALDO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION.

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado como aparece al
pié de mi firma, por medio del presente escrito solicito se me
expida **CERTIFICACION** de las cuotas de administracion que
adeuda el apartamento 102 interior 8 del conjunto Multifamiliar
Riviera, a partir de la diligencia de secuestro.

Lo anterior, para efectos de cumplir con los deberes que tengo
que desempeñar como secuestre de dicho apartamento dentro del
proceso **EJECUTIVO** del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA**
contra **PREFIJADOS LTDA.** que cursa en el **JUZGADO 47 CIVIL**
MUNICIPAL DE BOGOTÁ y para dar cumplimiento al auto de
fecha 1º. De octubre de 2004 proferido por dicho despacho
judicial.

Cordialmente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C.C. No. 80.320.754 de Caparrapi C/marca

Shirley Nolasco
21018187061
Dic 9/004
8:55 A.M.

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá.
E. S. D.

REF. Ejecutivo No.04-0499
Dte: MULTIFAMILIAR RIVIERA
Contra: PREFIJADOS LTDA.

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80'320.754 de Caparrapi, Cund., obrando en el proceso de la referencia como secuestre, me permito allegar el informe que presenté al señor Administrador del Conjunto MULTIFAMILIAR RIVIERA, para que me manifestara que cuotas había cancelado de administración y a la fecha no he tenido respuesta alguna. De esta forma le dejo rendido este informe para que requiera al administrador o al apoderado de la parte demandante para que informe sobre la administración o cuotas ya que dicho inmueble se encuentra arrendado.

Atentamente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C.C.No.80'320.754 de Caparrapi, Cund.
SECUESTRE

Anexo copia de la solicitud presenta al Conjunto Multifamiliar Riviera.

ALCANTARA
DE SANTA FE
AL DEPARTAMENTO

Putte
+ mandado para repolar
mado.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. tres de Febrero de dos mil cinco.

REF: EJECUTIVO CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
CONTRA PERFILADOS LTDA.

Se pone en conocimiento de la parte actora, el contenido del memorial que antecede suscrito por el secuestre para que se manifieste al respecto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MERCELENA ROMERO DIAZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
14 DEHOY	14 FEB 2005
El Secretario	JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

50

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós de Febrero de dos mil cinco.

REF. EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
MELGAR CONTRA PREFIJADOS LTDA.

Lo manifestado por el secuestre se pone en conocimiento de
la parte actora.

Para la diligencia de entrega al señor secuestre del inmueble
secuestrado, se comisiona al señor Juez Civil Municipal reparto de
Melgar , a quien se le ordena librar despacho con insertos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MERCELENA ROMERO DIAZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
31	DE HOY 24 FEB 2005
El secretario	
Javier Fernando Suanza Moncada	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

51

DESPACHO COMISORIO No. 0229

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Melgar (Tolima)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO de CONJUNTO MULTIFAMILIARES RIVERA MELGAR contra PREFIJADOS LTDA, profirió la siguiente PROVIDENCIA.

"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL" Bogotá D.C., Febrero veintidós (22) de dos mil cinco (2005), se decretó la ENTREGA del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 366-25361, ubicado en la CALLE 5 N. 19-116, INTERIOR 8, RIQUIE R APARTAMENTO 102 CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR, secuestrado el día Veinte (20) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), practicada por el Juzgado Civil Municipal de Melgar, según Despacho Comisorio N° 741, al señor secuestrador JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA. Para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal de Melgar Tolima, a quien se ordena librar Despacho con los insertos del caso, con amplias facultades.

NOTIFIQUESE.- El Juez (fdo) GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO.-
INSERTOS

Se adjunta copia de la diligencia de secuestro mencionada, del auto que ordena la comisión.-

El Sr. JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, con C.C. N° 80.320.754 de Caparrapi.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los tres (3) del mes de Marzo del año dos mil cinco (2005)

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Juan Bautista Espitia,
CC 80320754 Caparrapi
2005-04-4



2174

c3

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 1674

Bogotá D.C., Junio 9 de 2005

Sañores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Melgar.

REF: EJECUTIVO de CONJUNTO MULTIFAMILAR
RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL contra
PREFIJADOS LTDA.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha Abril veintisiete (27) del año dos mil cinco (2.005), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el DESEMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 366-25361 de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad levantando la medida que se comunico mediante oficio N°1717 de Junio 07 de dos mil cuatro (2004)

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Retiro Oficio
Yodith Viviana Grever
C.C. No 52.879.149
15 Junio 2005



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 1675
Bogotá D.C., Junio 9 de 2005

Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Melgar

REF: EJECUTIVO de CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL contra
PREFIJADOS LTDA.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) del año dos mil cinco (2.005), ordeno oficiarle para que se abstenga de practicar la comisión ordenada, Despacho Comisorio Nro. 0229 de fecha Marzo tres (3) del años dos mil cinco(2.005), Entrega de inmueble, ubicado en la Calle 5 No. 19-116 Int. 8 Bloque B Apartamento 102 Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Retiro Oficio
Yudith Viviana Acero
C.C. No 52.879.149 Regta
15 Junio/2005

54

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MELGAR TOLIMA

OFICIO No. 1180
Julio 8 de 2005

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.



TELEGRAMA : 0229
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJ. MULTIFAMILIARES RIVERA
MELGAR
DEMANDADO: PREFIJADOS LTDA

Comendidamente me permito devolver a usted, el comisorio de la
referencia SIN DILIGENCIAR a solicitud del interesado.

Va en un cuadernillo de ocho (8) folios.

Atentamente,


LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
SECRETARIA

7/10/05 10:00
X 76
55

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MELGAR TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No 0229 DEL JUZGADO 47 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIARES RIVIERA MELGAR

DEMANDADO: PREFIJADOS LTDA

OBJETO: DILIGENCIA DE ENTREGA

LLEGADA : ABRIL 6 DE 2005

RADICACIÓN No 05-0040 FOLIO No 151 TOMO VII



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

DESPACHO COMISORIO No. 0229

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Melgar (Tolima)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO de CONJUNTO MULTIFAMILIARES RIVERA MELGAR contra PREFIJADOS LTDA, profirió la siguiente PROVIDENCIA.
"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL" Bogotá D.C., Febrero veintidós (22) de dos mil cinco (2005), se decretó la ENTREGA del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 366-25361, ubicado en la CALLE 5 N. 19-116, INTERIOR 8, RIQUER R APARTAMENTO 102 CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR, secuestrado el día Veinte (20) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), practicada por el Juzgado Civil Municipal de Melgar, según Despacho Comisorio N° 741, al señor secuestrador JUAN BAUTISTA ESPITLA OLAYA. Para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal de Melgar Tolima, a quien se ordena librar Despacho con los insertos del caso, con amplias facultades.

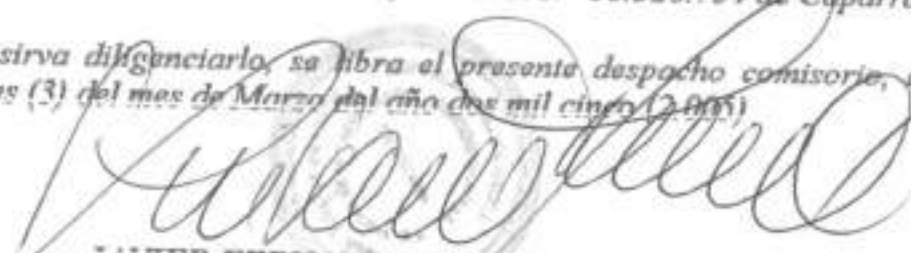
NOTIFIQUESE.- El Juez (fdo) GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO.-
INSERTOS

Se adjunta copia de la diligencia de secuestro mencionada, del auto que ordena la comisión.-

El Sr. JUAN BAUTISTA ESPITLA OLAYA, con C.C. N° 80.320.754 de Caparrapi.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los tres (3) del mes de Marzo del año dos mil cinco (2005)

Atentamente,


JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

2004-09-20

N

DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No 741 DEL JUZGADO
47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

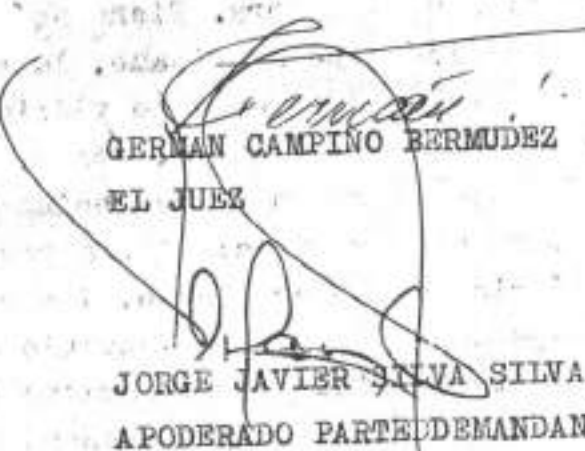
=====

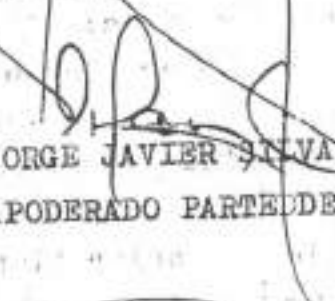
Siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.) del día de hoy veinte (20) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), día y hora señalada para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR contra - PREFIJADOS LIMITADA. El suscrito Juez la declaró abierta en el recinto del despacho con el fin antes propuesto. A ella se hizo presente el doctor JORGE JAVIER SILVA SILVA quién se identificó con la cédula de ciudadanía No 19.050.532 de Bogotá y tarjeta profesional No 15257 del Consejo Superior de la judicatura apoderado de la parte demandante. El señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA quién se identificó con la cédula de ciudadanía No 80.320.754 de caparrapi secuestre designado para la diligencia, quién manifestó no tener impedimento alguno para desempeñar su cargo, el despacho le da posesión para la presente diligencia, recibe notificaciones en en carrera 26 No 8A-08 barrio centro telefono 3152491264 de Melgar. Acto seguido nos trasladamos con el interesado al sitio de la diligencia ubicado en esta localidad, Conjunto Multifamiliar Riviera ubicado en la calle 5 No 19-116 interior 8 bloque B apartamento 102. Una vez en frente del apartamento se procedió a efectuar los llamados al mismo sin obtener respuesta alguna, ante lo cual en aplicación en los previsto de los artículos 113 y previstos del código de procedimiento civil, se decreta el allanamiento al inmueble, para lo cual nuevamente se hacen tres llamados a la puerta de acceso del mismo, sin que se obtuviese respuesta. Ante lo anterior se necesitaron servicios de cerrajería acudiendo al acto la señora LUZ OPELIA VARGAS AVELLANEDA quién se identificó con la cédula de ciudadanía No 51.658.605 de Bogotá. Cabe advertir que el despacho fue atendido por el vigilante señor HECTOR EMILIO BELTRAN quién se identifica con la cédula de ciudadanía No 3.155.511 de San Bernardo Cundinamarca, persona que permitió el acceso del despacho al inmueble. Una vez habiendo dado apertura a las puertas de ingreso se procede a la identificación y descripción del bien objetode aprisionamiento así: Se trata de un apartamento dotado de dos habitaciones, la primera de ellas dotada con un closet metálico, de dos puertas plegables, un ventanal que da vista a la parte posterior del apartamento y una puerta que permite salida hacia la misma parte posterior, tanto la puerta como la ventana se hallan en vidrio sobre aluminio de color café anoloc, la segunda habitación cuenta con un ventanal de vidrio sobre marco de aluminio de color café anoloc, que da vista a la zona de parqueo del conjunto y tiene también closet plegable se corrige closet de dos puertas plegables en lámina pintado de color blanco, tiene tambien el apartamento un baño dotado con sanitario en porcelana de color

XMA
se
n

Blanco, ducha con división en vidrio sobre marco de aluminio color café anolox, la ducha tiene dos llaves y una sola salida, independiente del baño pero a un lado del mismo se encuentra un lavamanos en fibra de vidrio de dos llaves y una salida. Las puertas de las dos habitaciones y el baño son de madera sobre marco metálico, el baño está enchapado en baldosa de color gris, junto a la puerta de ingreso principal del inmueble la cual es metálica sobre marco del mismo material, se encuentra la cocina con meson tipo americano de madera forrado en fórmica, con muebles sobre pared de madera forrado en fórmica de color blanco. El meson se encuentra empotrado un fogon eléctrico de 4 puestos marca haceb y sobre el mismo adherido a la pared y al mueble se halla un extractor marca haceb referencia CE-60 igualmente se encuentra empotrado en el meson el lavaplatos de acero inoxidable de dos llaves y una salida y contiguo a este un lavadero en fibra de vidrio, el apartamento cuenta con un espacio junto a la cocina con accesorios para instalación de lavadora. Tiene así mismo zona de sala y el comedor es como se dijo tipo americano, la sala comunica a su vez con una terraza a través de puerta de vidrio sobre marco de aluminio de color café anolox de 4 naves, dos de ellas corelizas. Cabe anotar que también bajo el meson de la cocina se halla a un costado un espacio como para ubicar un calentador pequeño con puerta en madera forrada en fórmica de color blanco, los pisos de todo el apartamento son en baldosa ceramica con predominio de color blanco, paredes y cubierta igualmente pintadas del mismo color. Por último sobre la zona del lavadero de ropas existe enchape a media altura de la pared en baldosa ceramica de color blanco hueso. LINDEROS.####. Por el frente, costado sur con zona comun del bloque No 8, en aproximadamente 8 metros. Por el Norte con zona común al medio de zona de parqueo. Por el Oriente en aproximadamente 8 metros, con zona común al medio a zona de acceso a parqueadero y por el occidente con el apartamento No 103 de propiedad de Compensar, en aproximadamente 8 metros. Por el nadir con placa que lo separa del subsuelo por el cenit con placa de ferroconcreto que lo separa el apartamento No 202 de propiedad de la señora CARMEN DE OJEDA.####. Cabe de anotar que de acuerdo a lo informado por el interesado en la diligencia al apartamento le corresponde el uso exclusivo del parqueadero N 034 señalando además que dicho parqueadero no tiene matricula inmobiliaria. Igualmente que el apartamento no cuenta con servicio de luz ni agua, observandose que en el momento fue retirado el medidor de agua según se ve en la caja correspondiente. No se presentó oposición, descrito e identificado como ha sido el inmueble se le declara legalmente secuestrado, haciendose entrega real y material al secuestro quien manifiesta recibirlo a satisfacción. Al auxiliar de la justicia se le advierte sobre su obligación en entrar en administración del inmueble, debiendo rendir informes periodicos de su gestión ante el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. Al secuestro por su asistencia

A la diligencia se le fija la suma de cien mil pesos. (\$100,000) los cuales son cancelados en el acto. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el apoderado de la parte actora, y en su uso manifiesta: Solicito en forma atenta al señor Auxiliar de la justicia que el inmueble y el parqueadero secuestrado se me deje en calidad de depósito gratuito y en su orden, por ser apoderado de l conjunto demandante, y para estarlo cuidando permanentemente y mejora su presentación. Se lo dejó en deposito grautito comprometienose a cancelar la deuda de agua y luz a la fecha, al apoderado de la parte demandante doctor JAVIER SILVA SILVA. El despacho respecto a lo anterior solamente debe recordarle al auxiliar de la justicia que es su obligación la de velar por la mejor administración del inmueble puesto bajo su cargo. No siendo otro el objeto de la presente se cierra y firma por quienes en ella intervinieron.

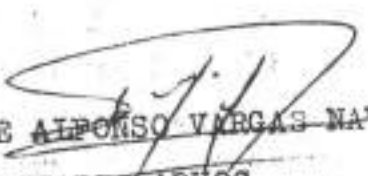

GERMAN CAMPINO BERMUDEZ
EL JUEZ


JORGE JAVIER SILVA SILVA
APODERADO PARTE DEMANDANTE


JUAN BAUTISTA ESPITIA
SECUESTRE


LUZ OFELIA VARGAS AVELLANEDA
CERRAJERA


HECTOR EMILIO BELTRAN
QUIEN ATENDIO EL DESPACHO


JOSE ALFONSO VARGAS NAVARRO
SECRETARIO ADHOC

Correa B #32-51

Ed. 3381656

310 7652832

X-10 54
2002-499
En febrero
corre 50

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós de Febrero de dos mil cinco.

REF. EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
MELGAR CONTRA PREFIJADOS LTDA.

Lo manifestado por el secuestre se pone en conocimiento de
la parte actora.

Para la diligencia de entrega al señor secuestre del inmueble
secuestrado, se comisiona al señor Juez Civil Municipal reparto de
Melgar , a quien se le ordena librar despacho con insertos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MERCELENA ROMERO DIAZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
31	DE NOY 24 FEB 2005
El secretario	
Javier Fernando Suancha Moncada	

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

60

Melgar Abril ocho (8) de dos mil cinco (2005).

Allegado los documentos necesarios para la diligencia AUXILIESE, el despacho comisorio No 00229 del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogota.

En consecuencia se señala, a las 10:00 del día 5 del mes julio del año 2005, para llevar a cabo diligencia de entrega del inmueble ubicado en el CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA DE MELGAR, al secuestre JUAN BAUTISTA ESPITIA.

Por secretaria infórmesele al secuestre.

Diligenciado devuélvase al lugar de origen previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GERMAN CAMPIÑO BERMUDEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Melgar Abril ocho (8) de dos mil cinco (2005)

Allegados los documentos necesarios para la diligencia AUXILIAR, el despacho comisorio No 00239 del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia se señala a las _____ del mes _____ del año 2005, para llevar a cabo diligencia de entrega del inmueble ubicado en el CONJUNTO AUTOTRANSMISOR RIVIERA DE MELGAR, al escrivano JUAN BAUTISTA ESPITIA.

Por secretario informo al despacho

Diligencia de entrega del inmueble ubicado en el CONJUNTO AUTOTRANSMISOR RIVIERA DE MELGAR, al escrivano JUAN BAUTISTA ESPITIA.

12 ABR 2005

HOY

SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTOTRANSMISOR EN EL ESTADO No. 850

EL JUEZ

EL SECRETARIO

GERMAN CAMINO BERMUDEZ

12 ABR 2005

Juan Bautista Espitia
cc - 80.320.754
notifica personal del cto
de fecha 8 de abril/05



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 1675
Bogotá D.C., Junio 9 de 2005

Señoras
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Melgar

REF: EJECUTIVO de CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL contra
PREFIJADOS LTDA.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) del año dos mil cinco (2.005), ordeno oficiarle para que se abstenga de practicar la comisión ordenada, Despacho Comisorio Nro. 0229 de fecha Marzo tres (3) del años dos mil cinco(2.005), Entrega de inmueble, ubicado en la Calle 5 No. 19-116 Int. 8 Bloque B Apartamento 102 Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Handwritten notes and signature in the top right corner, including the number 62.

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
MELGAR . P .H . CONTRA. PREFIJADOS S.A. No. 2004 - 499

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con cedula de ciudadanía numero 80.320.754 de Caparrapi (cund) obrando en el proceso de la referencia Permito presentar el siguiente informe ya que este inmueble se encuentra en tramite determinación de proceso le solicito al Señor Juez de tenerme en cuenta Los viajes de Melgar- Bogota para rendir informes y prestar caución como gastos, igualmente fijarme los honorarios definitivos.

Atentamente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C.C. 80.320.754 DE Caparrapi
SECUESTRE

10/10/67
P. H. H. H.
+ memo to paper paper.

[Handwritten signature]
63

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós de Julio de dos mil cinco.

REF. EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
MELGAR CONTRA PREFIJADOS LTDA-

El señor secuestre debe rendir cuentas comprobadas de su
administración, conforme lo ordena el Art. 689 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE

La juez,

[Handwritten signature]
MERCELENA ROMERO DIAZ.

119

[Handwritten signature]
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 22 DE JULIO DE 2005



CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 809 003 385 -9

4XAS
64

Melgar, 05 de Enero de 2005.

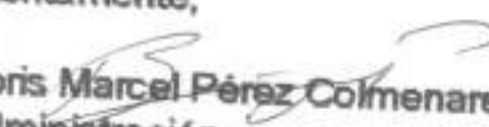
Señor
Juan Bautista Espitia O.
Cra 26 N° 8 A 08
Melgar.

Ref: Carta del 9 de Diciembre de 2004

En atención a su solicitud de la referencia, me permito comunicarle que la cartera correspondiente al apartamento 102 del Interior 8 fue vendida a la señora Noralba Martinez por intermedio del Dr. Javier Silva Silva y por lo tanto le solicito dirigirse al mencionado profesional con el fin de obtener la certificación impetrada.

Para los efectos anteriores puede comunicarse a la Cra 13 No 32-51 Teléfono 3381656 de Bogota.

Atentamente,


Boris Marcel Pérez Colmenares.
Administración.

Clle 5 a No. 19 - 116 Telefax (098) 2 457 464
Melgar, Tolima

Email: borismarcell@hotmail.com



Mejor, 02 de Enero de 2005

Señor
Juan Bautista Espinoza O.
Cra 26 No 8 A 08
Mejor

Ref. Carta del 9 de Diciembre de 2004

En atención a su solicitud de la referencia, me permito comunicarle que la carta correspondiente al apartamento 102 del interior 8 fue vendida a la señora Noelia Martínez por intermedio del Dr. Javier Silva Silva y por lo tanto le solicito dirigirse al mencionado profesional con el fin de obtener la certificación impetrada.

Para los efectos anteriores puede comunicarse a la Cra 13 No 32-51 Teléfono 3381656 de Bogotá.

Atentamente,

Boris Marcel Pérez Colmenares
Administración

SEÑOR JUEZ:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL Bogotá.

REF. EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA CONTRA
PREFIJADOS LTDA. No 09-0999

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA identificado con CC 803.207.54 de caparrapi
Cundinamarca.

Obrando en el proceso de la referencia como secuestre, del inmueble en litigio el
apartamento 102 del interior 8 del conjunto multifamiliar riviera melgar.

Me permito manifestar que ha sido informado el conjunto para que informaran si las cuotas
de administración han sido canceladas.

Manifiesta el señor administrador **BORIS MARCEL PÉREZ COLMENARES**, que esta
información únicamente es dada por el señor **JAVIER SILVA**, apoderado de la parte
demandante.

De esta manera solicito a su señoría que sea requerido, el apoderado Doctor Jorge Javier
Silva.

Para que me haga entrega del inmueble, ya que no ha cumplido con las funciones de dicho
cargo como depositario; de haber cancelado las cuotas de administración por encontrarse el
inmueble arrendado.

Por este motivo me veo en la obligación de informar a su despacho.

ANEXO: Copia de la correspondencia del administrador.

ATT:  **JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA**

SECUESTRE

Celular: 315 8488842

Manz 7 casa1 Barrio la Esperanza.

Melgar Tolima.

REGISTRO DE CIVIL, MICHIGAN
DE SEPTIEMBRE DE 1910

AL REGISTRAR
DE SEPTIEMBRE

16 Feb 1911
Chace

4 memoria para notas.
A Mrs.

JAVIER SILVA SILVA.

ABOGADOS & ASOCIADOS.

Carrera 13 Nro. 32-51 Of. 906 Tel: 3381656 Bogotá, Celular 3107652832

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR.
E. S. D.

27 JUN 2005

Dn Javier Silva L

REF: DESPACHO COMISORIO No 0229 DEL JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JAVIER SILVA SILVA actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez:

Que anexo el oficio No 1675 de Junio 9 del año 2005 proveniente de Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, por medio del cual el comitente ordena **ABSTENERSE** de practicar la comisión ordenadora en el Despacho comisorio de la referencia señalada para el día 5 de Julio del año 2005.

Por lo expuesto solicito al señor Juez se sirva ordenar la devolución del Despacho Comisorio No 0229 al comitente Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá.

Del señor Juez,


JAVIER SIVA SILVA
C.C. No 19.050.532 de Bogotá.
T.P. 15.257 del C.S.J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Melgar Junio veintiocho (28) de dos mil cinco

(2005).

Conforme a la solicitud presentada por el
poderado de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio No
249 del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá sin diligenciar previa
las anotaciones en el libro de rigor.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GERMAN CAMPIÑO BERMUDEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MELGAR (TOL.)

HOY 30 JUN 2005

SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ANOTACION EN EL ESTADO HA 108

EL SECRETARIO

07 NOV. 2005

68

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
MELGAR CONTRA PREFIJADOS LTDA 2004-499

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identifica con cedula de ciudadanía numero 80.320.754 de Caparrapi (cund) obrando el proceso de la referencia como secuestre permito presentar el informe del oficio No. 3173 de 2005.

Me desplace de melgar al conjunto multifamiliar Riviera- Melgar y en portería averigüe por el representante de prefijados Ltda. El vigilante me informo que no tenia conocimiento quien era el encargado de dicho apartamento, que lo debía hacer directamente al juzgado para que le enviara el telegrama a la parte demandada donde reposa dicha dirección del interesado y así mismo hacerle entrega del apartamento.

En respecto a las cuentas solicito que se requiera al Doctor JAVIER SILVA apoderado de la parte demandante para que informe sobre los dineros recaudados durante el tiempo que tubo el apartamento 102 del interior 108 del conjunto multifamiliar Riviera según lo informo el vigilante, que el apartamento se encontró un tiempo arrendado igualmente solicito a su Señoría fijarme mis honorarios definitivos ya que hubo terminación del proceso, en cuanto a mis referencias que se refiere el Doctor JAVIER SILVA solicito que se informe a todos los juzgados municipal y circuito tanto Melgar-Carmen de apicala (tolima) para que den referencia de mi conducta ya que no e tenido ningún requerimiento con ninguno de ellos.

Atentamente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
CC 80.320.754 de Caparrapi

RECIBO DE CIVIL. MEXICO
DE LA OFICINA DE LA
10/10/1966
Muller
10/10/1966

90
09

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis de Enero de dos mil seis

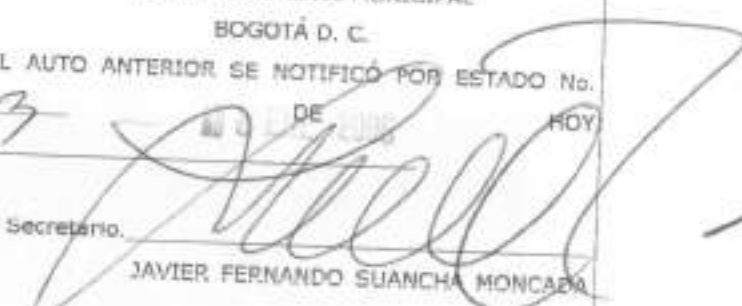
Proceso Nro. 204- 499

Teniendo en cuenta que el señor secuestre no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Art. 689 del C. de P.C., el despacho niega la solicitud que antecede por improcedente.

NOTIFIQUESE

La juez,


MARTHA VANETH VERA GARAVITO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL		
BOGOTÁ D. C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.		
3	DE	HOY
		
El Secretario.		
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA		

JAVIER SILVA SILVA
ABOGADOS & ASOCIADOS

91
70

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2004-499
DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
VS: PREFIJADOS S.A.

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez, que denuncio bajo la gravedad del juramento y a título de ampliación de medidas cautelares, los siguientes bienes como de propiedad de la parte demandada, para que sean embargados y secuestrados:

Inmueble identificado como apartamento 102, del Interior 8 de la calle 5 No. 19-116, con Matricula Inmobiliaria No. 366 25361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Melgar.

Por lo expuesto solicito al señor Juez, librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Melgar.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA
C.C. 19.050.532 de Bogotá
T.P. 15.257 del C.S.J.

SECRET
DE S
EST

Chubb
I must have paper

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete de Febrero de dos mil seis

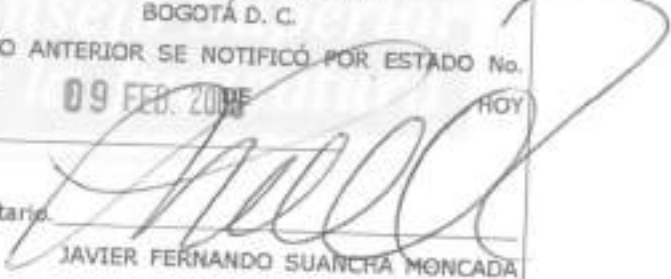
Proceso Nro. 2004 - 499

Se decreta el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 366 - 25361 de propiedad de la demandada.—
Librese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

MOTIFIQUESE

La juez,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	HOY
16	09 FEB. 2006
El Secretario	
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

72

Oficio No. 0553

Bogotá D. C, Febrero 20 de 2.006

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Melgar

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL contra
PREFIJADOS LTDA.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha Febrero siete (7) de dos mil seis (2.006), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 366-25361 de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expidase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Realis ~~af~~
d.h.
T 15757 C.35

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
RIVIERA MELGAR PH.

CONTRA PREFIJADOS S.A. No. 2004-4-99

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con cedula de ciudadanía numero 80.320.754 de Caparrapi cundinamarca residente en la manzana 7 casa 1 de la urbanización Villa esperanza Melgar (tolima) obrando en el proceso de la referencia como secuestre permito presentar el siguiente informe-me desplace al conjunto multifamiliar RIVIERA para que me informara sobre el propietario del apartamento 102 del interior 8, la secretaria del administrador BORIS MARCEL PEREZ COLMENARES me informo que ella no tiene ninguna información del dueño del apartamento, de la misma forma solicito a su señoría para que refiera al apoderado de la parte demandante para que me haga entrega de las llaves de dicho inmueble y solicitarle que colabore con la información del demandado para hacerle entrega de dicho inmueble ya que mis funciones como secuestre ya censado.

Atentamente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
cc. 80.320.754 de Caparrapi
Secuestre

*Will
Lester*

9495
74

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de Febrero de dos mil seis

Proceso Nro.004 - 499

Lo manifestado por el secuestre, en memorial que antecede se pone en conocimiento de la parte actora, para que se manifieste al respecto.

NOTIFIQUESE

La juez,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
28 DE HOY	1 MAR. 2006
El Secretario	
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA	

*Consejo Superior
de la Judicatura*

95 96



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.uy

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

Nº 50417117

CIUDAD: **MONTEVIDEO** DIA: **27** MES: **02** AÑO: **2006** LOCAL: **NACIONAL**

CONSIGNANTE: **Ter. 3381612**

RELACION DE PAGOS: **Oficio 553**

ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANTE EL RESPALDO: ☒ ACEPTO PAGO PARCIAL

NOMBRE DEL BANCO O PAÍS DE COMPENSACIÓN: **No. CTA DEL CLIENTE**

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS: **1**

RECAUDO NACIONAL: **36** COMPROBANTE DE PAGO: **50417117**

CUENTA CORRIENTE: **36** CUENTA DE AHORROS: **50417117**

NUMERO DE LA CUENTA: **36** MONEDA: **LI. NSO**

ALIMBRE DE LA CUENTA: **36** MONEDA: **LI. NSO**

SUMATORIA Y REGISTRO: **15.000**

FORMA DE PAGO: **Efectivo**

CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA: **15.000**

CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES: **0**

TOTAL CONSIGNACION: **15.000**



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MARQUILLA REGISTRADA EN SU DEFECTO SIRA. NECESARIO LA MARCA DEL PROYECTOR Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO
DE CONSIGNAR EL DEPÓSITO HASTA LOS NÚMEROS DE DINERO PRETENDIDO COMO RESPALDO DE CADA OPERACIÓN CON EL VALOR DE 1000 CÉDULAS EN MONEDA NACIONAL (VEINTE MIL PESOS) PARA CADA DEPÓSITO DE DINERO PRETENDIDO COMO RESPALDO DE CADA OPERACIÓN



98 97
26

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No. 0553

Bogotá D. C, Febrero 20 de 2.006

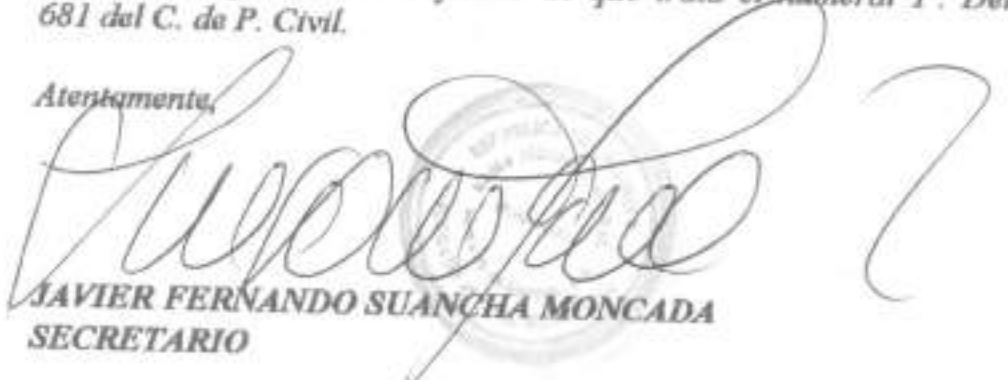
Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Melgar

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL contra
PREFIJADOS LTDA.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha Febrero siete (7) de dos mil seis (2.006), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 366-25361 de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expidase el certificado de que trata el numeral 1º. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,


JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 14 de Marzo de 2006 a las 02:30:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-634 se calificaron las siguientes matriculas:
25361

Nro Matricula: 25361

CIRCULO DE REGISTRO: 386 MELGAR

No. Catastro:

MUNICIPIO: MELGAR

DEPARTAMENTO: TOLIMA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 5 19-116 "INTERIOR 8 BLOQUE.TIP 8 APARTAMENTO 102"

ANOTACION: Nro. 15 Fecha: 27-02-2006 Radicacion: 2006-634

Documento: OFICIO 0553 del: 20-02-2006 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

CIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD

HORIZONTAL.

A. PREFIJADOS LTDA.

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Año Firma

14 MAR 2006

CALIFIS.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 1

Impreso el 24 de Marzo de 2006 a las 01:02:01 p.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
 FECHA APERTURA: 11-04-1994 RADICACION: 1089 CON: ESCRITURA DE: 29-03-1994 COD CATASTRAL:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 52.824 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"INTERIOR 8 BLOQUE TIPO "B" APARTAMENTO 102" HACE PARTE DEL "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR", ADQUIRIDO
 ASI: -01.-REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-04-94 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGLAMENTO DE
 PROPIEDAD HORIZONTAL A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. -02.-REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE
 29-03-94 NOTARIA 20 SANTAFE DE BOGOTA, A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
 MELGAR" ESTAN COMPUESTOS POR LOS "LOTES #3 AGRUPACION UNO" Y "LOTE #4 AGRUPACION UNO", ADQUIRIDOS
 ASI: -03.-REGISTRO DE FECHA 22-02-94 ESCRITURA #704 DE 17-02-94 NOTARIA 20 SANTA FE DE BOGOTA, DESENGLOBE O
 FRACCIONAMIENTO, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.3 Y LOTE N.4" HACEN PARTE DEL "LOTE N.1". -04.- REGISTRO DE
 FECHA 01-10-93 ESCRITURA #4811 DE 22-09-93 NOTARIA 20 BOGOTA, SERVIDUMBRE DE USO SUBESTACION ELECTRICA Y DE PASO
 REDES SUBTERRANEAS DE ENERGIA ELECTRICA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (DEL LOTE #1) (PREIO SIRVIENTE) AL (LOTE
 #2) (PREIO DOMINANTE). -05.- REGISTRO DE FECHA 28-04-93 ESCRITURA #1722 DE 20-04-93 BOGOTA, DESENGLOBE A: CONSTRUCTORA
 RIVERSIDE S.A. "LOTE N.1" DESMEMBRADO DE "CASA LOTE #19-116 CALLE 5". -06.- REGISTRO DE 05-11-92 ESCRITURA #4831 DE
 19-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE INVERSIONES MEISA LTDA, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.
 \$50.000.000, = -07.- REGISTRO DE FECHA 05-11-92 ESCRITURA 4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ACLARACION LINDEROS
 A INVERSIONES MEISA LTDA. -08.- REGISTRO DE FECHA 10-03-92 ESCRITURA #1473 DE 05-03-92 NOTARIA 21 BOGOTA, COMPRAVENTA
 DE ROYCO LIMITADA A INVERSIONES MEISA LTDA. \$50.000.000, = "CASA LOTE N.19-116 CALLE 5" DESMEMBRADA DE "RIVERSIDE"
 CALLE 5, 09.-REGISTRO DE FECHA 01-06-84 ESCRITURA #5688 DE 15-12-83 NOTARIA 14 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO Y CIA.
 S. EN C. A SOCIEDAD ALVARO PINZON ANGEL Y CIA. LTDA. "APALTA". 10.- REGISTRO DE FECHA 15-03-84 SENTENCIA DE 03-02-84
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO IBAGUE, SE DECLARA NULIDAD DEL ACUERDO #17 DE 28-04-83 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL
 DE MELGAR, DECLARA INTERESES PUBLICOS DEL INMUEBLE "RIVERSIDE" A SOCIEDAD "ROYCO LTDA". 11.- REGISTRO DE 21-01-75
 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO BIEN DE ROJAS PINILLA GUSTAVO A SOCIEDAD
 ROYCO Y CIA. S. EN C. \$1.400.000, = 12.- REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA,
 CONSTITUCION SOCIEDAD DE ROJAS PINILLA GUSTAVO, SOCIEDAD ROYCO LTDA, CORREA DE ROJAS PINILLA CAROLA, ROJAS CORREA
 CARLOS, ROJAS POLANIA CARLOS ADOLFO, ROJAS PINILLA MAURICIO ANTONIO, ROJAS POLANIA JORGE ALBERTO, MORENO DIAZ
 SAMUEL, MORENO ROJAS NESTOR IVAN, MORENO ROJAS SAMUEL, ROJAS DE MORENO MARIA EUGENIA. 13.- REGISTRO DE 13-11-53
 ESCRITURA # 1892 DDE 23-09-53 NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SAENZ LUIS G. A ROJAS PINILLA GUSTAVO \$15.000, =

CLASIFICACION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 19-116 "INTERIOR 8 BLOQUE TIPO B APARTAMENTO 102"

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 5201

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-02-1994 Radicacion: 572

Doc: ESCRITURA 704 del: 17-02-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-04-1994 Radicacion: 1089



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 2

Impreso el 24 de Marzo de 2006 a las 01:02:01 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1913 del: 29-03-1994 NOTARIA 20 de STAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular dae derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-06-1994 Radicacion: 1869

Doc: ESCRITURA 3253 del: 10-06-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTAMELGAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA ESCRIT. #1913 DE MARZO 29 DE 1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular dae derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-11-1994 Radicacion: 3480

Doc: ESCRITURA 5583 del: 22-09-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADICION Y ACLARACION A ESCRIT. 1913 DE 29 DE MARZO 1994 NOT. 20 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular dae derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-1995 Radicacion: 946

Doc: ESCRITURA 52 del: 20-01-1995 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 76 APARTAMENTOS POR CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular dae derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-03-1995 Radicacion: 1030

Doc: ESCRITURA 1241 del: 16-03-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 21.853.728.00

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA DE 68 APTOS. ETAPA I CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular dae derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-06-1995 Radicacion: 2963

Doc: ESCRITURA 990 del: 17-08-1995 NOTARIA de MELGAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION EN CUANTO AL PREDIO MATRIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular dae derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-09-1998 Radicacion: 3157

Doc: ESCRITURA 1287 del: 12-08-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 113 RESTITUCION DE BIENES DE FIDEICOMITIDOS ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular dae derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-09-1998 Radicacion: 3158

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 3

Impreso el 24 de Marzo de 2006 a las 01:02:01 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1496 del: 09-09-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION E.P.1287/98 NOT.61, EN CUANTO AL VALOR DEL CONTRATO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-11-1998 Radicacion: 3979

Doc: ESCRITURA 2870 del: 11-11-1998 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 207,626,000.00

ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO ESTE Y DOS PREDIOS MAS APTO.102 USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO 34

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA.

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2000 Radicacion: 2000-3090

Doc: ESCRITURA 2537 del: 12-10-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11260019 POR \$240000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LIMITADA

8603504193

A: PREFUJADOS LTDA.

8300107491 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2002 Radicacion: 2002-1481

Doc: ESCRITURA 3313 del: 31-05-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ,REFORMA Y ADECUACION A LA LEY 675 DEL 03 DE AGOSTO 2001, EN ESTE Y OTROS

PREFUS. IMP.DE REG. 1-0018764 POR \$ 50,100 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-06-2004 Radicacion: 2004-1736

Doc: OFICIO 1717 del: 07-06-2004 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

A: PREFUJADOS LTDA.

8300107491 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-02-2006 Radicacion: 2006-633

Doc: OFICIO 1674 del: 09-06-2005 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL.

A: PREFUJADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-02-2006 Radicacion: 2006-634

Doc: OFICIO 0553 del: 20-02-2006 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL.

A: PREFUJADOS LTDA.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 4

Impreso el 24 de Marzo de 2006 a las 01:02:01 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CALIFIZ

TURNO: 2006-2653

FECHA: 27-02-2006

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

REGISTRADO DE SANTO DOMINGO

DESPACHO

1. Dato

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA FE PUBLICA

Handwritten signature and notes at the bottom of the page

200
101

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis de Abril de dos mil seis.

Ref. PROCESO Nro. 2004 -499

Inscrito el embargo del inmueble, el despacho decreta su secuestro, para la practica de la diligencia se comisiona al señor Juez Civil Municipal reparto de Melgar (Tolima), a quien se le ordena librar despacho con insertos, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
51 DE HOY	17-05-06
El Secretario.	
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA	

7



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

102
81

DESPACHO COMISORIO No. 0367

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL
REPARTO - MELGAR

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE CONJUNTO
MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL
contra PREFIJADOS LTDA, profirió la siguiente PROVIDENCIA.

"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL" Bogotá D.C,
seis (6) de Abril de Dos Mil Seis (2.006), se decretó el SECUESTRO del
inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, ubicado en la
Calle 5 No. 19-116 interior 8 Bloque . Tip. B Apartamento 102 de melgar
o en lugar que se indique en el momento de la diligencia, para su práctica
se le comisionó al señor Juez Civil Municipal Reparto - Melgar (Tolima)
a quien se le ordena librar despacho con insertos, con amplias facultades
inclusive la de nombrar secuestre.

NOTIFIQUESE.- La Juez (fdo) MARTHA JANETH VERA GARAVITO.-

INSERTOS

Se adjunta copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar,
autos que ordenan la comisión.

Dr(a) JAVIER SILVA SILVA C.C. No. 19.050.532 de Bogotá T.P. No.
15.257 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en
Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año Dos Mil
Seis (2.006)

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL

REF. PROCESO EJECUTIVO No 04 -0499 DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RESIDENCIAL LA RIVIERA - CONTRA PREFIJADOS LTDA

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA identificado con cedula de
ciudadania No. 80.320.754 de Caparrapi (cund) residente en la
manzana 7 casa 1 de villa esperanza me permito presentar el informe
sobre el inmueble ubicado en el conjunto multifamiliar la RIVIERA
apartamento 102 interior 8 este inmueble a sido imposible entregarlo al
demandado por no encontrar ninguna dirección donde se pueda localizar,
ya que el administrador no colaboro con ninguna información, estuve
hablando con el apoderado de la parte demandante donde EL me informa
que le haga entrega y firma el acta del recibido.

Lo dejo a disposición al despacho por lo anteriormente mencionado y a la
vez ya mis funciones han censado, le solicito que me fijen mis honorarios
definitivos.

Atentamente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
CC. 80.320.754 de Caparrapi
Secuestre

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ
AL DESPACHO NOV.
El Jefe

Memoria para poder.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil seis.

Ref. PROCESO NRO. 04 -0499

De conformidad con lo ordenado en el Art.689 del C. de P.C.,
el señor secuestre presente cuentas comprobadas de su
administración .

Igualmente se le indica que este Despacho no es el
responsable del inmueble secuestrado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N.º	
63 DE HOY	8 DE MAYO 2006
El Secretario	
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA	



JAVIER SILVA SILVA
ABOGADOS & ASOCIADOS

Carrera 13 Nro. 32-51 Of. 906 Tel: 338 16 56 Bogotá

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: RADICACION 2004-499

EJECUTIVO SINGULAR

CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR CONTRA

PREFIJADOS

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia solicito en forma respetuosa al Señor Juez:

Se sirva designar el auxiliar de la Justicia en su especialidad de secuestre, de la lista correspondiente a este Juzgado y a la ciudad de Bogotá para que actúe como secuestre en el Comisorio 367 emitido por este Juzgado, al Señor Juez civil municipal de Melgar.

Fundamento esta solicitud en los inconvenientes legales que he tenido con los auxiliares de Justicia de Melgar, incluyendo el inicialmente nombrado que no rinde cuentas de su administración y lo único que pretende con sus actuaciones es usurpar los bienes entregados bajo su custodia.

Es mi voluntad de sufragar los gastos de transporte y estadía del secuestre de esta ciudad a Melgar.

Por lo expuesto solicito al Señor Juez adicionar en este sentido el comisorio 367.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA
C.C.19.050.532 de Bogotá.
T.P.15257 C.S.J

ALCALDE 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.
EL DESPACHO HOY
1 de mayo

12 de mayo
Pulido
se piden para repasar

705
706
85

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno de Junio de dos mil seis.

Ref. PROCESO NRO. 2004 - 499

Se niega la solicitud que antecede, por improcedente por cuanto el Despacho comisorio se libro con amplias facultades para nombrar secuestre e igualmente los auxiliares inscritos en la lista de auxiliares es únicamente para esta jurisdiccion.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
74 DE HOY	21 JUN 2006
El Secretario.	
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA	





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 047
CL. 14 # 7-36 PISO 10
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

SEÑOR (A)
JAVIER SILVA SILVA
CARRERA 13 # 32-51 OF. 906
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA # 0257

EJECUTIVO No. 2004-00499
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA
DEMANDADO: PREPONDOS Ltda.

DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, EL CUAL ORDENA REQUERIRLO A FIN DE QUE SE SIRVA ACLARAR QUIEN TIENE EN ESTE MOMENTO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE Y BAJO QUE CONCEPTO, EN CONSECUENCIA DE EXISTIR UTILIDAD ALGUNA FRENTE AL BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL DEMANDANTE, COMUNIQUESE LA MISMA A ESTA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE DISCRIMINADA MES A MES, PARA TAL EFECTO SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR DE LAS SANCIONES DE LEY.

1777
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

108

872
70



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 047
CL. 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

SEÑOR (A)

JUAN BAUTISTA ESPINOSA OLAYA

CARRERA 26 # 8 A - 08

MELGAR - TOLIMA

TELEGRAMA # 0256

EJECUTIVO No. 2004-00499

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA

DEMANDADO: PREFIADOS Ltda.

DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, EL CUAL ORDENA REQUERIRLO A FIN DE QUE SE SIRVA ESTABLECER A QUIEN LE FUE ENTREGADO EL INMUEBLE DESEMBARGADO, BAJO QUE CONCEPTO, ACAPARADO EN QUE PERMISO O AUTORIZACION Y ADEMÁS RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, MIENTRAS TUVO A SU CARGO EL INMUEBLE. PARA TAL EFECTO SE LE CONCEDE EL TERMINO DE CINCO DÍAS, SO PENA DE HACER SE ACREEDORES DE LAS SANCIONES DE LEY Y/O INICIAR EL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE AUXILIAR DE JUSTICIA

BLANCA STELLA CASTILLO AREILA
SECRETARIA



Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO No. 2004-499
DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA (MLEGAR)
CONTRA: PREFIJADOS LTDA

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.320.754 de Caparrapi (Cund.), obrando en el proceso de la referencia como SECUESTRE, me permito presentar el informe de mi gestión realizada dentro de éste proceso:

Le solicito a su Señoría que requiera al Apoderado de la parte demandante para que así me haga entrega del apartamento 102 del Interior 8 del Conjunto Multifamiliar RIVIERA, ya que se ha negado a entregarlo o de la misma manera se comisione al Juzgado Civil Municipal de Melgar para que se pueda realizar dicha entrega y de ésta misma forma, poder cumplir con mi función como SECUESTRE, haciendo la respectiva entrega formal a su propietario.

De ésta forma dejo rendido el presente informe.

Atentamente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C.C.No. 80.320.754 de Caparrapi
Auxiliar de la Justicia

JUZGADO 17 CIVIL MANUEL
DE SANTA CRUZ
4/10/2016
A memoria para revisar

110 108 100 89

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro de Julio de dos mil seis.

Ref. PROCESO NRO. 2004 - 499

Se niega la solicitud que antecede, por cuanto el despacho comisorio Nro.367 no se ha regresado al proceso..

NOTIFIQUESE

El Juez,


NELSON RUIZ HERNANDEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°.	
79 DE HOY	06 JUL 2006
El Secretario,	
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA	



1072

Bogotá, Julio 24 de 2006

MM 109 88/90

24.07.2006

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTI FAMILIAR RIVIERA MELGAR
CONTRA : PREFIJADOS LTDA No. 2004-499

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, Identificado con cédula de ciudadanía No.
80.320.754 de Caparrapi Cundinamarca.

Obrando en el proceso de la referencia como secuestre me permito solicitarle a su señoría que se comisione al Juzgado civil Municipal de Melgar para que se haga la entrega del inmueble, Ubicado en el CONJUNTO MULTI FAMILIAR RIVIERA MELGAR, apartamento 102 Int. 108. Ya que el apoderado de la parte demandante se niega a entregar dicho inmueble.

Atentamente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C.C. No. 80.320.754 de Caparrapi Cundinamarca
SECUESTRE

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
AL SEÑORADO

Al señor
memoria para apoderado

172 140 89 91

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco de Julio de dos mil seis.

Ref. PROCESO NRO. 04-499

Nuevamente se niega la solicitud formulada por el secuestre en memorial que antecede, por cuanto el despacho comisorio en donde se practico la diligencia de secuestro no ha regresado del Juzgado comisionado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



NELSON RUIZ HERNANDEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
93 DE HOY	21 JUL 2006
El Secretario:	
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA	



128/

113 MM
17 OCT. 2006
92

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIA4R RIVIERA
MELGAR contra PREFIJADOS S.A. No. 2004-499**

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, mayor de edad, vecino de Melgar, identificado con C.V.C. No. 80.320.754 de Caparrapí (C/marca), residente en la manzana 7 casa 1 de la Urbanización Villa Esperanza de Melgar, obrando en el proceso de la referencia como secuestre, por medio del presente escrito presento el presente informe y petición.

En diligencia practicada el día 20 de Septiembre por el Juzgado Civil Municipal de Melgar, donde fui designado secuestre, y dentro de la cual, a petición del abogado de la parte actora, dejé en depósito gratuito a dicho abogado Dr. **JORGE JAVIER SILVA SILVA**, quien se comprometió a entregarme el inmueble, en los días siguientes.

Al solicitarle la entrega, en varias oportunidades ha sido renuente a dicha petición ya que desde ese entonces (20 de Septiembre de 2004), el apartamento 102 del interior 8 bloque B ubicado en la calle 5 No. 19-116 interior del Conjunto Multifamiliar La Riviera de Melgar dicho inmueble ha permanecido arrendado y el abogado SILVA SILVA no me ha entregado cuentas.

Solicito se requiera al Dr. **JORGE JAVIER SILVA SILVA**, para que me rinda cuentas de los cánones de arrendamiento por él recibidos del apartamento objeto de la medida cautelar.

Por otra parte, dicho profesional del derecho solicita nueva diligencia de secuestro, con el fin de evadir dicha la obligación de rendirme cuentas de los arrendamientos, actitud sospechosa toda vez que por una parte solicita el levantamiento de la medida y nuevamente solicita la práctica de la diligencia de embargo y secuestro sobre el mino bien, pretendiendo que sea otro auxiliar de la justicia el designado y así burlar la obligación de rendir cuenta al suscrito.

Quiero aclarar que el apoderado en escrito presentado el día 25 de Septiembre de 2005 asegura que no se me reconozca el valor de los pasajes por que según él soy de profesión conductor de vehículos de transporte intermunicipal lo cual es totalmente falso, e igualmente falso lo que sostiene en el numeral 6 de dicho escrito de no gozar de buenas referencias en la administración de los inmuebles dejados bajo mi custodia cuando la verdad, es este Señor quien trabaja en

144 112 93
sociedad con el Señor administrador de dicho conjunto Multifamiliar,
Señor **BORIS MARCEL PEREZ COLMENARES**.

Por lo anteriormente expuesto, solicito del Señor Juez nuevamente,
se requiera al Señor abogado **SILVA SILVA**, para que me haga
entrega del apartamento dejado bajo mi custodia, del cual no se ha
podido hacer entrega por cuanto el propietario no se ha localizado y
el inmueble sigue estando bajo mi responsabilidad.

De otra parte, solicito al despacho, si es su decisión de hacer entrega
del bien a persona que no está autorizada para recibirlo toda vez que
la cesionaria **MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA** adquiere dicho
derecho hasta tanto se remate el bien, señalarme honorarios
definitivos por la gestión hasta el día de hoy realizada teniendo en
cuenta que he estado pendiente del inmueble dejado bajo mi
custodia pero con la dificultad de ser el abogado de la parte actora
Dr. **JORGE JAVIER SILVA SILVA**, quien ha entorpecido el buen
funcionamiento de la administración del inmueble objeto de la
medida cautelar.

Cordialmente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C.C. No. 80.320.754 de Caparrapí (C/marca).

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ

RECEBIDO

1800/66
Recibido

✓ memoria para notas.

115 113
94 98
113

JUZGADO CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho de Octubre de dos mil seis.

PROCESO Nro. 2004 - 499

Revisado el proceso se observa que el Despacho comisorio Nro.0367 no ha sido enviado por el comisionado, en consecuencia el despacho se abstiene de resolver la solicitud que antecede.

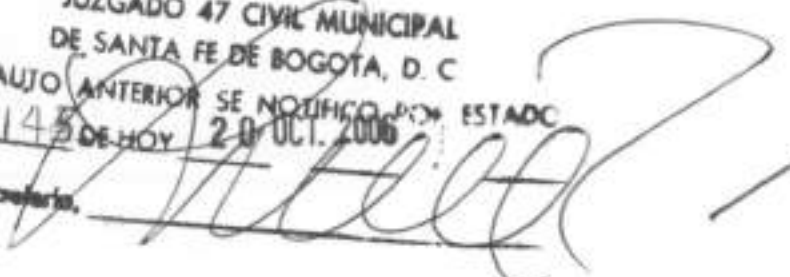
NOTIFIQUESE

El Juez,



GABRIEL ALBERTO BECERRA AVELLA

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº 148 DE HOY 20 OCT. 2006
9 Secretario



176 174 15

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil nueve (2.009).

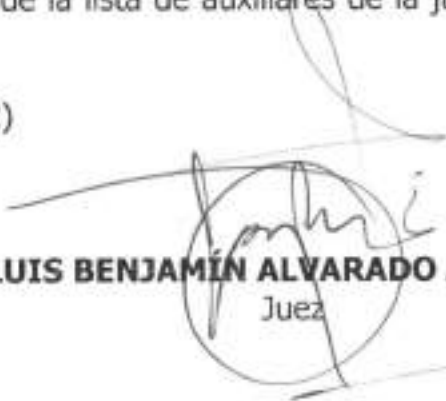
PROCESO N° 04-00499-00

En busca de dar claridad a los acontecimientos surgidos en procura de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble de propiedad de los demandados, y toda vez que la última manifestación del secuestre debidamente designado data del año 2006, se requiere al secuestre designado dentro de este proceso, a fin de que se sirva establecer a quien le fue entregado el inmueble desembargado, bajo que concepto, amparado en que permiso o autorización y además, rinda cuentas de su gestión mientras tuvo a su cargo el inmueble.

Así mismo, requiérase a la parte demandante, a fin de que se sirva aclarar quien tiene en este momento la posesión material del inmueble y bajo que concepto, en consecuencia de existir utilidad alguna frente al bien inmueble a favor del demandante, comuníquese la misma a esta institución debidamente discriminada mes a mes.

Para tal efecto, se les concede el termino de cinco días, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley y en el acaso del secuestre iniciar el respectivo tramite de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese mediante marconigrama.

Notifíquese, (2)


LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

Juez

Señores

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF: EJECUTIVO DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA contra PREFIJADOS S.A. No. 2004-499.

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, mayor de edad, vecino de Melgar tolima, e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, permito dar contestación al telegrama No. 0256 sobre el inmueble ubicado e el conjunto multifamiliar RIVIERA apartamento No. 102 interior 8 de melgar tolima, informo que el apartamento anteriormente mencionado fue imposible la entrega ya que el demandado en ningún momento se hizo presente a recibirlo como informe en el escrito del 24 de abril de 2006, únicamente ablando personalmente con el doctor JAVIER SILVA SILVA, donde se negó a la entrega del apartamento me dijo que El firmaba **acta** del recibido como tal lo informe en el escrito anteriormente igualmente me desplace al conjunto multifamiliar RIVIERA el 13 de marzo del presente año para que me informara sobre el estado del apartamento donde la señora administradora FANNY MOTTA me informa que el apartamento en la actualidad tiene deuda de administración y para saber sobre dicho inmueble lo debo hacer directamente al apoderado de la parte demandante doctor JAVIER SILVA SILVA, quien es el encargado del apartamento.

Solicito a su señoría para que se requiera al doctor SILVA para que informe sobre los dineros recaudados ya que nunca a cancelado administración y por eso fue que el doctor SILVA solicito el levantamiento del secuestro del inmueble anteriormente mencionado cuando solicite realizar la practica de la diligencia del despacho comisorio No. 0229 ya que esta persona estaba dilatando el proceso para El estar en el apartamento y negarse a entregarlo- lo que pretende que se le hiciera entrega a la cesionaria MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA viendo que a la fecha no había habido remate, estas personas que han interrumpiendo el buen funcionamiento de la administración. De esta forma dejo rendido el informe solicitado por su despacho.

NOTA. Igualmente fui notificado por la fiscalia 43 seccional en un proceso penal. Rad. No. 180-530-43 contra el Doctor JAVIER SILVA SILVA fraude procesal.

Atentamente,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
CC. 80.320.754 de Caparrapi
Secuestre.

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADOS & ASOCIADOS

BOGOTÁ, carrera 13 No.32-51 of- 906- lei 3381656 cel 310768282

MA
Mo 182
97
17 MAR 2010

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E S D

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
MELGAR
VS. PREFIJADOS

Nº 2004-499

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez, que me permito dar cumplimiento al auto de fecha 18 de noviembre del año 2009, en el sentido de aclarar la situación jurídica del inmueble que se encuentra embargado:

1 - Debo manifestar que ni el administrador de turno de la época, ni el conjunto demandante, ni la administradora actual, ni la cesionaria, ni el suscrito tienen la posesión del apartamento, que en forma mal intencionada y con el ánimo de engañar a la justicia quiere hacer aparecer el señor VICTOR MANUEL LOPEZ PARAMO, ante este Despacho y ante cualquier estrado judicial de la Republica, que las personas citadas pretenden posesión sobre el apartamento 102 del Int. 8 del Conjunto.

2 - Así mismo debo manifestar que el señor LOPEZ PARAMO, en calidad de propietario inscrito ha venido actuando en este proceso, no obstante de que el apartamento le fue vendido a la señora MIRYAM CEBALLOS LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.613.341 y al señor CRISTIAN CAMILO DAZA CEBALLOS, identificado con la c c 80.083.680, el día 5 de agosto del año 2003, y le fue entregado materialmente el citado apartamento, a la familia MIRYAM CEBALLOS LONDOÑO Y CAMILO DAZA CEBALLOS, mediante comunicación escrita enviada a la administración del Conjunto, estos disfrutaron el inmueble y al momento del secuestro la posesión, se encontraba en poder de la mencionada familia a quien debe entregarse el inmueble cuando termine este proceso.

3 - Así mismo debo manifestar que el señor VICTOR MANUEL PARAMO LOPEZ, nunca ha tenido la posesión del apartamento desde la fecha en que fue inscrito como propietario, en la oficina de Registro.

4 - El apartamento actualmente ostenta la tenencia, el suscrito JAVIER SILVA SILVA, en calidad de depósito gratuito como consta en la diligencia de secuestro y **POR SER DEPOSITARIO** del inmueble debo manifestar al señor Juez que el citado apartamento ha estado y estará a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia, para efectos de que en la eventualidad de que no se cancelen las cuotas de administración, se proceda al remate del mismo.

De esta forma aclaro señor Juez la confusa situación que ha creado el señor VICTOR MANUEL LOPEZ PARAMO, representante de PREFIJADOS, llegando a

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADOS & ASOCIADOS

BOGOTÁ, carrera 13 No.32-51 of- 906- tel.3381656 cel.3107652832

Inducir en error al Juzgado, ya que resultaría torpe pensar alegar posesión de un inmueble que se encuentra embargado, en depósito, y que se tiene como garantía para el pago de la deuda de la administración, creando este pensar situaciones incoherentes, como lo advierte el mismo juzgado en su auto que requiere a la parte demandante para aclarar la situación del apartamento.

En los anteriores términos señor Juez, queda cumplido su último auto de fecha 18 de noviembre del año 2009.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA

C.C. 19.640.532 de Bogotá

T.P. 15.257 del C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del señor(a) Juez las presentes diligencias:

Hoy 12-04-2012

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☐ Para continuar trámite
- ☐ Para sentencia sin oposición. (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- ☐ Con recurso de apelación
- ☐ Con póliza Judicial
- ☐ Inscrita la medida cautelar
- ☐ Con Contestación de demanda dentro del término legal
- ☐ Con escrito de subsanación
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionadas
- ☐
- ☐
- ☐

Blanca Stella Castillo Ardila
SECRETARIA

Ner c(10-1)

120 MP 99 785

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil diez (2010).

PROCESO Nro. 2004 - 0499

Obre en autos el escrito presentado por el secuestre JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA y el escrito presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE (3),

El Juez,


NELSON RUIZ HERNANDEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
Y HOY:	15 ABR 2010
La Secretaría:	



JAVIER SILVA SILVA
ABOGADOS & ASOCIADOS
Carrera 13 Nro. 32-51 Of. 906 Tel: 338 16 56 Bogotá

Señor:

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
MELGAR CONTRA PREFIJADOS.**

RADICACION No. 2004 - 499

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte
mandante en el proceso de la referencia manifiesto en forma respetuosa al
Señor Juez:

1.-Se sirva ordenar que por secretaria se elabore el despacho comisorio
No: **367** con el fin de practicar diligencia de secuestro del apartamento
102 del interior 08 de la calle 5 No 116-19 del Municipio de Melgar
medida cautelar que se hace indispensable al remate del inmueble.

Fundamento esta solicitud en la circunstancia que el librado inicialmente
se extravió.

Por lo expuesto solicito al Señor Juez, librar el despacho comisorio citado.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA
C.C.19.050.532. de Bogotá
T.P. 15.257. del C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

209
480

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de agosto de Dos Mil diez (2010).

REF: 2004-0499

Niéguese la solicitud que antecede, toda vez que como se aprecia en los folios 36 y 37 del presente cuaderno el secuestro ya se practico en relación con el bien inmueble objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


LEO RAÚL SALAS
JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
10-8 DE HOY	
La Secretaria.	30/8/2010
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA	

123 X 102

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil doce (2012).

Expediente: 11-0013

Por cuanto el apoderado judicial de la parte actora inicial ha manifestado que se extravió el despacho comisorio No. 367 de 28 de abril de 2006, se dispone:

Por secretaria procédase a elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto de 6 de abril de 2006 (fl. 86).

Declarase sin valor ni efectos el despacho comisorio No. 367 de 28 de abril de 2006

Notifíquese.

El Juez,

Luis Eduardo Molano Corredor
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Juzgado Once Civil del Circuito de Descongestión
Secretaría
Bogotá D.C. 27 JUL 2012
LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 070 DE ESTA MISMA FECHA
LA SECRETARÍA.
NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C. 27 JUL 2012
Foy notificado personalmente el contenido de la providencia anterior a Señor *Jorge Javier Silva*
Impuesto de timbros 15254
El Notificado
La Secretaria



01 AGO 2012

mda

103

Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
La Ciudad

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

FECHA: 01 AGO 2012 HORA: 2:40pm
SE FIRMÓ: *Uno*
FIRMA: *[Firma]*

Ref. 2011-013

De. CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR otros
Vs. PREFIJADOS

ROBERTO MEDINA ACOSTA identificado con C.C. No 3021307 de Fontibon y T.P 35996 del C.S.J, actuando como apoderado de la demandante en acumulación, con respeto debido interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 25 de Julio de 2012, por el cual dispuso se realizara nuevamente el despacho comisorio para llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, el que supuestamente se había extraviado al apoderado de la demandante, para que sea modificado en cuanto a la persona que retirara el comisorio.

La reposición esta encaminada a que se ordene al suscrito diligenciar el despacho comisorio, para no caer nuevamente en lo que ya ocurrió, que el doctor Silva, siga ostentando la propiedad, cuando la misma debe estar a cargo de un secuestro, como así aparece en los autos, que el mencionado se negó a hacer entrega al auxiliar designado.

Atentamente,

[Firma]
ROBERTO MEDINA ACOSTA
C.C. No 3021307 de Fontibon
T.P 35996 del C.S.J

Señor

Juez 11 civil Circuito Dosemeston

E S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Conjunto Multifamiliar.
Riviera Melgar V.
Prejudo:
Nº 2011-013
Quedando Nº 2. H.C

Juicio silus silus, actuando como apoderado del Conjunto Multifamiliar. Riviera, demandante Principal o Exiciencia contexto al Recurso de Reposición interpuesto por el Dr. Medino en el sentido que se le entregue el Despacho Consueto al citado profesional, así

- 1º Quien pidió la medida de secuestro es el suscrito, quien está interesado en materializar el embargo que ya está suscrito en la oficina.
- 2º Si el citado profesional o su poderdante supervigilante estaba interesado en el secuestro, debía de haberlo solicitado.
- 3º Quien ha solicitado el embargo y secuestro es el suscrito apoderado del conjunto Riviera Melgar
- 4º Los argumentos expuestos no tienen fundamento legal, son apreciaciones personales e inequívocas porque la propiedad está en cabeza de los todos razón por la cual está embargado, el suscrito no tiene propiedad.

Del Sr. Jue. solicitado -

se mantenga el auto recorrido, y se proceda
a labores de Despecho Conisario para la
práctica del Sequestro y diligenciarlo al
sazonito.

Del Sr. [illegible]

Javier Silva Silva
@ 19050532
TP 15257 015

705

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil doce 82012).

Expediente No. 11-0013

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en acumulación SUPERVIGILANCIA LTDA contra el auto de 25 de julio de 2012, mediante el cual se procedió librar nuevo despacho comisorio para el secuestro del inmueble afectado en este asunto.

La reposición está destinada a que se faculte a dicha parte diligenciar dicho despacho comisorio, en orden a evitar que el apoderado Doctor Silva Silva siga ostentando potestad sobre el predio.

A cuyo propósito, se considera:

De entrada se observa que la parte recurrente de nada se duele respecto del auto recurrido, que simplemente ordenó nuevamente elaborar un despacho comisorio para una diligencia secuestro.

Lo que peticiona, en definitiva, es que se adicione en el sentido de que el despacho comisorio no se entregue al apoderado judicial de la demanda inicial, sino a la demandante en acumulación, en orden a que el predio quede en manos no del abogado sino de un secuestro.

Ciertamente, tal pedimento resulta razonable si se repara en que con anterioridad dicho apoderado judicial no permitió al auxiliar de la justicia cumplir con su deber, por lo que en aras de la transparencia que ha de primar en todas las actuaciones, se accederá a que el despacho comisorio se entregue para su diligenciamiento al apoderado judicial de la demanda acumulada.

No puede dejarse de lado que el despacho comisorio se dejó sin valor ni efectos en la providencia cuestionada se libró desde abril de 2006, sin que el demandante inicial hubiese estado interesado en su práctica, solo hasta ahora es que viene a decir que se le extravió.

Por ende se accederá a tal pedimento y se procederá a designar secuestro.

127
20

706

En consecuencia, se resuelve:

1.- Adicionar el auto de 25 de julio de 2012, en el sentido de que el despacho comisorio se entregue para su diligenciamiento a la parte demandante en acumulación SUPERVIGILANCIA LTDA.

2.- Igualmente se adiciona en el sentido de designar como secuestre al señor EDILBERTO BUITRAGO. Fijase como honorarios la suma de \$160.000.00. Comuníquesele. Una vez que haya tomado posesión se procederá a elaborar el correspondiente despacho comisorio.

Notifíquese.
El Juez,


LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Juzgado Once Civil del Circuito de Descongestión

Secretaria
Bogotá D.C. 16 AGO 2012
LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 0101 DE ESTA MISMA FECHA
LA SECRETARIA. 
NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADOS & ASOCIADOS

BOGOTA: carrera 13 No. 32-51 of. 906- tel:3381656

728
Kte
707

BOGOTA: 22 AGO 2012 230 pm
Dca

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION BOGOTA

E.

S

D

22 AGO 2012

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
VS.PREFIJADOS

No.2011-0013

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial del Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar demandante inicial en el proceso de la referencia, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez, que interpongo el recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de agosto del 2012, de conformidad con los siguientes fundamentos:

- 1.- El auto es objeto del recurso por cuanto se está decidiendo una situación nueva, de acceder a que el Despacho comisorio se entregue para su diligenciamiento a la parte demandante, en acumulación SUPERVIGILANCIA LTDA, numeral primero, del auto recurrido.
2. La circunstancia de acceder al retiro del Despacho comisorio considero señor Juez, que no tiene fundamento legal alguno, en razón a que la materialización de las medidas cautelares corresponde a la parte que la solicitó, en el caso al suscrito como apoderado del demandante principal, cualquier otra situación se está vulnerando el Derecho de esta parte y por consiguiente el debido proceso, y la legalidad del auto.
- 3.- El Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar demandante principal, fue quien solicitó y materializó el embargo, y por consiguiente le corresponde a esta misma parte materializar o ejecutar el secuestro, que había sido solicitado por el suscrito y que el juzgado lo negó, y posteriormente se insistió en esta medida de secuestro.
- 4.- El señor Juez considera que hay que imprimirsele transparencia a las actuaciones, lo cual considero que tiene toda la razón, pero para efectos de lo comentado, no se requiere violar un derecho a la parte demandante, para los efectos, el señor Juez, tiene los poderes y deberes del proceso, que consagra el artículo 42, numeral 1, y 2 de la Ley 1564 del 2012, requiriendo a las partes, imponer término, y exigir constancia para que el Despacho comisorio llegue a su destino, sin perjudicar en sus Derechos a la parte solicitante de la medida cautelar.
- 5.- Así mismo debo manifestar al señor Juez, que el inmueble siempre ha estado y estará a disposición del juzgado, así lo he manifestado en anteriores memoriales que obran en el expediente, y no como lo afirma equivocadamente el apoderado de SUPERVIGILANCIA LTDA, que se pretenda ostentar propiedad.

129 708
6.- Las circunstancias que se entregue el comisorio al apoderado de SUPERVIGILANCIA LTDA, no garantiza la equidad que el señor Juez debe tener con las partes, de conformidad con el artículo 43 numeral primero de la Ley 1564 del 2012, cuando podemos observar que la sociedad demandada PREFIJADOS, tiene como socio al señor RUBEN DARIO LOPEZ PARAMO, y VICTOR MANUEL LOPEZ PARAMO (Gerente), y SUPERVIGILANCIA demandante en acumulación, igualmente tiene como socio el señor RUBEN DARIO LOPEZ PARAMO, son sociedades que en el argot popular se llaman de papel, para crear obligaciones y entorpecer los procesos, circunstancias estas que aparecen en los certificados de la Cámara de comercio,

7.- Es de anotar señor Juez que la designación de un secuestre de las listas de auxiliares de Bogotá, es acertada y que sea el auxiliar de justicia designado por este Despacho el que se encargue del inmueble,

8.- Debo manifestar al señor Juez, así mismo que en ningún momento el suscrito entorpeció la labor del secuestre, el anterior auxiliar de justicia, nunca reclamó al suscrito el inmueble que voluntariamente dejó en depósito, por cuanto se debía millones de pesos de agua, y de energía, y además existían unas controversias jurídicas entre el secuestre anterior y el señor VICTOR MANUEL LOPEZ PARAMO, gerente de PREFIJADOS LTDA.

Debo manifestar al señor Juez que el suscrito, está dispuesto a retirar el Despacho comisorio, diligenciarlo en el menor tiempo posible, y en el término que el señor Juez, así lo disponga e informarle paso a paso, el destino del comisorio.

Por lo expuesto solicito al señor Juez, revocar el numeral primero del auto impugnado, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de la parte demandante principal.

Del Señor Juez,


JAVIER SILVA SILVA
C.C.19.050.532 de Bogotá
T.P.15.257 del C.S.J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUEZADO II CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
 DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA
 12.9 AGO 2012
 FECHA: 31.9.12
 ASUNTO: 31-160-12
 LITIS: 31-160-12
 POR: [Firma]

PROCESO DE DESCONGESTION
 Para las presentes diligencias
 03 SEP 2012
☐ Para resolver el asunto correspondiente.
☐ Para continuar.
☐ Para sentencia (Artículo 121 del CPC)
☒ Vencido el término de reposición.
☐ Vencido el término de impugnación contenido en auto anterior.
☐ Con recurso de apelación.
☐ Con contestación de demanda.
☐ Con escrito de subsanación.
☐ Con memoria.
☐ _____
☐ _____
☐ _____
 Marda Patricia Rodríguez Lozano
 Secretaria

FECHA 31 AGO 2012 HORA 12:45

Nº FOLIOS Uno

RECIBE

Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

La Ciudad

31 AGO 2012

Ref. 2011-013

De. CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR otros

Vs. PREFIJADOS

ROBERTO MEDINA ACOSTA, actuando como apoderado de la parte demandante SUPERVIGILANCIA LTDA, en término de traslado, respetuosamente solicito al Despacho mantener incólume el auto de 14 de agosto de 2012, por cuanto la entrega del Despacho Comisorio a uno de los demandantes en acumulación, no esta vulnerando el debido proceso como afirma el recurrente, pues el diligenciamiento de éste se hará conforme las normas procesales y sustanciales lo exijan.

Igualmente, es relevante mencionar que ya en una oportunidad el aquí recurrente extravió el Despacho Comisorio, que hoy por hoy se reelaborara, conforme se ordeno en autos, generando con su descuido un retraso en el desarrollo habitual del proceso, que no puede seguirse permitiendo.

Ahora bien, con la disposición acertada que tomo el Juzgado al ordenar la entrega del Despacho Comisorio a un sujeto procesal distinto al que fue señalando por el auxiliar de la justicia, como la persona que le impidió administrar la propiedad, se evita incurrir nuevamente en lo que ya ocurrió, con el doctor Silva, esto es, que él siga ostentando la tenencia, cuando la misma debe estar a cargo de un secuestre, como así lo dispone la ley y como así se hizo en la primer diligencia con la mala suerte de que el inmueble le fue entregado en deposito a quien hoy reclama un debido proceso.

En orden a lo anterior se solicita al Despacho mantener incólume el auto objeto de recurso, y consecuentemente al auxiliar de la justicia designado se le informe lo pertinente, pero al comisionado se le deberá facultar para que en caso de ausencia del nombrado por el Juzgado se le de facultades para designar otro.

Por ultimo debemos señalar con relación a lo que afirma el Doctor Silva, que la sociedad que demanda y quien represento es de papel, que carece de fundamento la aseveración, pues su constitución ocurrió hace mas de 25 años y precisamente fue SUPERVIGILANCIA quien vendió el inmueble objeto de secuestro a PREFIJADOS LTDA y lo que se persigue por vía de ejecución es parte del precio que no cancelo la hoy demandada.

Atentamente,

ROBERTO MEDINA ACOSTA
C.C. No 3021307 de Fontibon

170
131

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil doce (2012).

Expediente No. 11-00013

Procede el Juzgado a decidir el recurso de reposición interpuesto por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR contra el auto de 14 de agosto de 2012, mediante el cual se facultó al demandante en acumulación SUPERVIGILANCIA LTDA. Para diligenciar el despacho comisorio para hacer efectivo el secuestro del inmueble afectado en este asunto.

Aduce la parte recurrente que la materialización de las medidas corresponden a la parte que las pidió, en este caso, al demandante "principal", por lo que cualquier otra situación vulnera el derecho de esa parte.

A cuyo propósito, se considera:

Ha de decirse que lejos está que el demandante inicial, en tratándose de proceso ejecutivos singulares, sin preferencia alguna del uno sobre el otro, que "principal"; por el contrario, las medidas cautelares que se practiquen en cualquiera de ellas han de beneficiar a todos por igual atendida la proporción que habrá de estimarse en la oportunidad debida.

Entonces, se trata simple y llanamente de hacer efectiva dicha diligencia de secuestro.

En este asunto la demandante inicial tuvo a su disposición el despacho comisorio para la misma desde el año 2006 sin que lo hubiera diligenciado, informando luego de 6 años que se le había extraviado, conducta esta de suyo suficiente para que sea el otro demandante el encargado de su diligenciamiento.

Por lo dicho, se mantendrá el auto recurrido.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado NO REPONE el auto de 14 de agosto de 2012, mediante el cual se adicionó el proveído de 25 de julio próximo pasado.

Notifíquese.
El Juez,

[Handwritten signature]
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Juzgado Once Civil del Circuito de Descongestión
Secretaría
Bogotá D.C. 05 SEP 2012
LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO
No. 112 DE ESTA MISMA FECHA
LA SECRETARIA
NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO NOVE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTÁ
NOTIFICACION PERSONAL
Bogotá D.C. 04 SEP 2012 Anal
Se notifica personalmente al demandado de la providencia
antecedente por el Sr. J. Silva
cc [Handwritten signature]
Intimada firma [Handwritten signature]
El notificando [Handwritten signature]
La Secretaria [Handwritten signature]



130
132

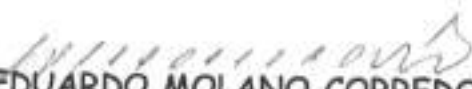
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
110013103711

DILIGENCIA DE POSESION DE AUXILIAR DE JUSTICIA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00013 de CONJUNTO
MUTLIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. contra PREFIJADOS LTDA

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2012, compareció al despacho del Juez Once Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, el Sr. **EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ** identificado(a) con la C.C. No. 19.109.996 de Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECUESTRE**, a quien el señor Juez por ante su secretaria le tomó el juramento de rigor y quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: No me encuentro inhabilitado(a), ni impedido(a) para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado. Cumplidos los requisitos de que trata el Art. 236 del C.P.C.

El Juez,


LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

El posesionado,


C.C. 19109996 Btr
Celular 3132096669

La Secretaria,


NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C.
11013103711

112
133

DESPACHO COMISORIO No. 025/2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR – TOLIMA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0013 de CONJUNTO MULTIFAMILIAR NIVIERA MELGAR P.H. contra PREFIJADOS LTDA, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 5 No. 19 – 116 INTERIOR 8 BLOQUE TIP B APARTAMENTO 102 DE MELGAR (TOLIMA), identificado con el folio de matrícula No. 366-25361 denunciado como propiedad del demandado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C. se le adjunta copia auténtica del auto como de los insertos pertinentes. Igualmente le informo que se DESIGNO como SECUESTRE al secuestre EDILBERTO BUITRAGO, quien recibe notificaciones en la CALLE 17 No. 10 – 16 OF. 605 de esta ciudad, teléfono No. 2827613. El comisionado deberá comunicarle su designación.

Obra como apoderado(a) de la parte actora de la demanda acumulada el (la) doctor (a) ROBERTO MEDINA ACOSTA, con C.C. No. 3021307 de Fontibon y T.P. No. 35996 del C. S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012).

Para los efectos pertinentes, se le informa que este despacho funge en calidad de descongestión del Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá.

Cordialmente,

NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO
SECRETARIA



Karen B. Kuyvet
17-9-12
1015-416-767 Bta
Atorizada
Super Vig. 10

13
FELIX

SEÑOR

Juez II Civil del Circuito Descontestación

E

S

D

REF: Proceso Ejecutivo de Conyunto Multi-
familiar. Rima delgado V2
PREFUNDOS V2 2011-0013.

Don Silas Silas, actuando como
apoderado del Demandante principal
Conyunto Multi-familiar. Rima delgado
solista en forma atento.

1º Otorgar al Juzgado Civil Municipal
"Reporte" de delgado: para que
se adicione en el Comisario N°
025, que el suscrito actuando
apoderado del Conyunto Rima
delgado. demandante Principal, en
virtud que en el comisario se omitió
quienes son los apoderados de las
partes.

Este derecho a intervenir en la
diligencia de suscripción no se puede
desconocer, y es por la fecha de la diligencia

Del Sr. [Firma]

Carriel Silas Silas
C.C. 19950532 P
TR 15254 C25

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Al despacho que corresponde a las presentes diligencias
20 SEP 2012

El/los señores le/les son devueltos correspondiente.

- ☐ Para el/los señores le/les
- ☐ Para el/los señores le/les en base art. 124 CPC
- ☐ Para el/los señores le/les en base art. 124 CPC
- ☐ Para el/los señores le/les en base art. 124 CPC
- ☐ Con recurso de apelación
- ☐ Con contestación de demanda
- ☐ Con escrito de subsanación
- ☒ Con memoria
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____

Narda Patricia Rodríguez Lozano
Secretaria

114
135

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil doce (2012).

Expediente No. 11-0013

En atención a lo solicitado por escrito precedente, se dispone:

Mediante oficio comuníquese al Juzgado comisionado (despacho comisorio No. 025 de 2012), que el doctor JAVIER SILVA SILVA obra dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial de la demandante inicial CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA MELGAR P.H.

En firme retorne el proceso al despacho.

Notifíquese.

El Juez,

[Firma]
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Juzgado Once Civil del Circuito de Descongestión

Secretaría

Bogotá D.C. 24 SEP 2012

LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA

NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 126 DE ESTA MISMA FECHA

LA SECRETARIA

NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
11013103711
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil doce (2012)

Oficio 0595

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR – TOLIMA (REPARTO)
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0013 CONJUNTO MULTIFAMILIAR
RIVIERA MELGAR P.H. contra PREFIJADOS LTDA.
(Al contestar cite la referencia completa)

Comuníquese que mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil doce (2012), ORDENÓ oficiarle a fin de comunicarle al Juzgado Comisionado del Despacho Comisorio No. 025 de 2012, que el doctor **JAVIER SILVA SILVA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.050.532 de Bogotá y T.P. 15.257 del C. S. de la J., obra dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial de la demandante inicial **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.**

Lo anterior para que obre dentro del despacho comisorio No. 025 de 2012
Para todos los fines pertinentes.

Sirvase proceder de conformidad.

despacho comisorio No. 025 de 2012

[Handwritten signature]

CEDIR SPICW 595
07-08-2012

José María Salas
Procurador General de la Nación

NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO
Secretaria

Señor
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
La Ciudad

MS 116
MS

Ref. 2011-013
De. CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR otros
Vs. PREFIJADOS

ROBERTO MEDINA ACOSTA, actuando como apoderado de la parte demandante SUPERVIGILANCIA LTDA, respetuosamente solicito al Despacho disponer que el secuestro del inmueble embargado a ordenes de este despacho, y cuyo secuestro se comisiono a los Jueces Municipales de la ciudad de Melgar, se amplíe a que sea realizada por Los Inspectores de Policía de la misma localidad.

La solicitud se hace en consideración al cúmulo de diligencias que deben existir en la jurisdicción mientras que los funcionarios delegados por la Alcaldía para los mismos fines, fueron quienes adelantaron la primera diligencia de secuestro del inmueble.

En orden a lo anterior se solicita al Despacho oficial para complementar el Comisorio, en el sentido de que se posibilite materializar el secuestro a los Inspectores de Policía de Melgar y se incluya la posibilidad de nombrar secuestre si el designado no comparece.

Atentamente,


ROBERTO MEDINA ACOSTA
C.C. No 3021307 de Fontibón
T.P 35996 del C.S.J

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION	
FECHA	27 NOV 2012
FECHA	1042
FECHA	MS
FECHA	felix

117

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012).

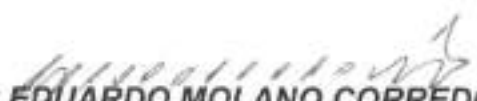
Expediente: 11-00013

Se adiciona el despacho comisorio No. 025/2012, entendiéndose que la diligencia de secuestro podrá ser realizada por el INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA (quien este facultado para ello al momento de la diligencia). Secretaria proceda a realizar nuevamente el despacho comisorio.

Debe tenerse presente que el secuestre designado ya se encuentra posesionado, por ello no hay lugar a que pueda ser nombrado otro por parte de la autoridad que realice el secuestro.

Notifíquese.

El Juez,


LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Juzgado Once Civil del Circuito de Descongestión

Secretaria
Bogotá D.C. 11 Dic 2012
LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 151 DE ESTA MISMA FECHA
LA SECRETARIA
NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C.
11013103711

17/1/13
Tg/le

DESPACHO COMISORIO No. 0001/2013

LA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA.

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0013** de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA MELGAR P.H.** contra **PREFIJADOS LTDA**, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 5 No. 19 - 116 INTERIOR 8 BLOQUE TIP B APARTAMENTO 102 DE MELGAR (TOLIMA)**, identificado con el folio de matrícula No. 366-25361 denunciado como propiedad del demandado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C. se le adjunta copia auténtica del auto como de los insertos pertinentes. Igualmente le informo que se **DESIGNO** como **SECUESTRE** al secuestre **EDILBERTO BUITRAGO**, quien recibe notificaciones en la **CALLE 17 No. 10 - 16 OF. 605** de esta ciudad, teléfono No. 2827613. El comisionado deberá comunicarle su designación.

Obra como apoderado(a) de la parte actora de la demanda acumulada el (la) doctor (a) **ROBERTO MEDINA ACOSTA**, con C.C. No. 3021307 de Fontibon y T.P. No. 35996 del C. S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, catorce (14) de enero de dos mil trece (2013).

Para los efectos pertinentes, se le informa que este despacho funge en calidad de descongestión del Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá.

Cordialmente,


NARDA PATRICIA RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIA



Recibido
14-01-13
Apoderado
Superior
3102127

19 Dic 2012 119
JAVIER SILVA SILVA

ABOGADOS & ASOCIADOS

BOGOTA: carrera 13 No.32-51 of. 906- cel: 3107652832

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
VS. PREFIJADOS

RAD. No. 2011-0013

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez, que al elaborar el Despacho comisorio ordenado mediante auto del 7 de diciembre del 2012, se incluya al suscrito como apoderado judicial del CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR.

Fundamento esta solicitud, en el hecho que en el Despacho comisorio No. 025 del 2012, no fui incluido y fue necesario hacer esta misma solicitud y para los efectos se libró el oficio No. 595, dirigido al señor Juez civil Municipal de Melgar- únicamente.

Quiero manifestar que el Despacho comisorio No. 025 el apoderado de SUPERVIGILANCIA a quien se le entregó el Despacho comisorio, fue ya repartido en la Inspección de Policía y en estos momentos se encuentra en la Inspección Segunda de Melgar, quien pretendió hacer la diligencia de secuestro pero que al percatarse que el comisorio está dirigido al señor Juez civil Municipal de Melgar, se abstuvo de hacerlo, y no es como lo da a entender el señor apoderado de SUPERVIGILANCIA, que el Despacho comisorio no ha sido entregado a ninguna autoridad.

Por lo anteriormente expuesto solicito al señor Juez, ordenar al señor Inspector segundo de Policía de Melgar, Devolver el comisorio 025, por cuanto no fue dirigido a él, no obstante la entrega que hiciere a él, el apoderado de SUPERVIGILANCIA, y que una vez este comisorio se encuentre en el expediente, se proceda a elaborar el nuevo Despacho comisorio como lo ordena el auto del 7 de diciembre del 2012.

Es usted señor Juez como director del proceso, el que debe designar una autoridad específica para que cumpla la comisión, y no dar alternativas de autoridades.; en razón que en el municipio de Melgar hay inspectores de policía Permanentes y dos juzgados civiles municipales permanentes que pueden cumplir la comisión, No acontece lo mismo como aquí en Bogotá, que hay juzgados transitorios, por un tiempo para practicar comisorios y de ahí se puede dar la alternativa.

Debo manifestar al señor Juez, que desde un comienzo solicité que se me entregara el comisorio para su evacuación, por razones de criterio del juzgado, ordenó entregarlo al apoderado de SUPERVIGILANCIA, y es intención del suscrito colaborar en la diligencia de secuestro, pero no puede ser esta colaboración mas gravosa, que debo acudir ante todas las autoridades judiciales de Melgar, para tener conocimiento, que autoridad lo tiene.

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADOS & ASOCIADOS

BOGOTA: carrera 13 No.32-51 of. 906- cel:3107652832

Para mi resulta extraño que el Despacho comisorio 025, dirigido al juzgado civiles municipales de Melgar- reparto, en forma clara y precisa, haya sido entregado a un inspector de Policía, y ahora cuando ya fue repartido al inspector Segundo, se pretenda justificar dicha entrega a esta autoridad.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA

C.C. No. 19.050.532 de Bogotá

T.P. No. 15.257 del C.S.J.

148 121
742

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013).

Expediente No. 11-0013

El apoderado judicial del Conjunto, Multifamiliar Rivera Melgar, respecto a la solicitud relacionada con el despacho comisorio, habrá de estarse a lo resuelto en auto de 7 de diciembre de 2012.

Notifíquese.

El Juez,


LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Juzgado Once Civil del Circuito de Descongestión
Secretaría

Bogotá D.C. 16-01-2013
LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 05 DE ESTA MISMA FECHA
LA SECRETARIA
NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO

(43)

JAVIER SILVA SILVA
ABOGADOS & ASOCIADOS
BOGOTA carrera 13 No. 32-51 of 906, cel.3107652832

1-9 JUL 2013

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0013
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
CONTRA: PREFIJADOS LTDA

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en la demanda principal, solicito en forma respetuosa al señor Juez:

1.- Se sirva adicionar el Despacho comisorio No. 0001/2013, insertando el nombre del suscrito JAVIER SILVA SILVA, como apoderado del CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR.

2.- Así mismo solicito al señor Juez, se sirva requerir al apoderado Dr. Roberto Medina Acosta, para que informe a que autoridad correspondió por reparto el Despacho comisorio No. 0001/2013.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA
C.C. No. 19.950.532 de Bogotá
T.P. No. 15.257 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
DE BOGOTA
FECHA: 1-9 JUL 2013 HORA: 2:05 pm
BA. POLICE: [Firma]
Cien RECIBE: [Firma]

144

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION.

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil trece (2013)

Expediente: 18-11-00013

Se le solicita al doctor Roberto Medina Acosta se sirva informar el lugar al que fue radicado el despacho comisorio No. 001/13, bien en Juzgado o en inspección Judicial; el cual fue retirado el 14 de enero del presente año.

De otra parte procédase mediante oficio dirigido al despacho comisionado comuníquese que el doctor Javier Silva Silva obra dentro del proceso de la referencia como apoderado de la demandante inicial Conjunto Multifamiliar Rivera Melgar P.H., lo anterior una vez se conozca el lugar al que fue radicado el despacho comisorio en mención.

Notifíquese.

El Juez,

WILLIAM...
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Juzgado Once Civil del Circuito de Descongestión
Secretaría
Bogotá D.C. 12 JUL 2013
LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 117 DE ESTA MISMA FECHA
LA SECRETARÍA
NARDA PATRICIA RODRÍGUEZ LOZANO



ALCALDÍA DE MELGAR
Visión: Gobierno de Calidad y Oportunidad

Departamento del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

ISMP-0283

Melgar, Julio 10 de 2013



Señor
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No 0001/2013
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 2011-0013 de CONJUNTO
MULTIFAMILIAR RIVERA MELGAR P.H. contra PREFIJADOS LTDA,

Cordialmente y según lo ordenado por el Inspector segundo de policía de melgar
cumplido con la diligencia me permito devolver el despacho comisorio No.0001/2013
Debidamente diligenciado

Va constante 7 Folios

Cordialmente.

MILENA EMILCE NAVARRO SANCHEZ
Secretaria Inspolicia 2ª Municipal



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C.
11013103711

PROFESOR 2º MPOL. DE POLICIA
MELGAR - TOLIMA
12 JUN 2013
SECRETARIO

140

DESPACHO COMISORIO No. 0001/2013

LA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA.

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0013** de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA MELGAR P.H.** contra **PREFIJADOS LTDA**, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 5 No. 19 - 116 INTERIOR 8 BLOQUE TIP B APARTAMENTO 102 DE MELGAR (TOLIMA)**, identificado con el folio de matrícula No. 366-25361 denunciado como propiedad del demandado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C. se le adjunta copia auténtica del auto como de los insertos pertinentes. Igualmente le informo que se **DESIGNO** como **SECUESTRE** al secuestre **EDILBERTO BUITRAGO**, quien recibe notificaciones en la **CALLE 17 No. 10 - 16 OF. 605** de esta ciudad, teléfono No. 2827613. El comisionado deberá comunicarle su designación.

Obra como apoderado(a) de la parte actora de la demanda acumulada el (la) doctor (a) **ROBERTO MEDINA ACOSTA**, con C.C. No. 3021307 de Fontibon y T.P. No. 35996 del C. S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, catorce (14) de enero de dos mil trece (2013).

Para los efectos pertinentes, se le informa que este despacho funge en calidad de descongestión del Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá.

Cordialmente,


NARDA PATRICIA RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIA



1007

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012).

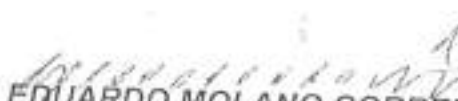
Expediente: 11-00013

Se adiciona el despacho comisorio No. 025/2012, entendiéndose que la diligencia de secuestro podrá ser realizada por el INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA (quien este facultado para ello al momento de la diligencia). Secretaria proceda a realizar nuevamente el despacho comisorio.

Debe tenerse presente que el secuestro designado ya se encuentra posesionado, por ello no hay lugar a que pueda ser nombrado otro por parte de la autoridad que realice el secuestro.

Notifíquese.

El Juez,


LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Juzgado Once Civil del Circuito de Descongestión
Bogotá D.C. 7 Dic 2012
LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 151 DE ESTA MISMA FECHA
LA SECRETARIA, NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
11013103711
BOGOTÁ, D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR

Que la presente fotocopia constante de Un (01) folio, es fiel, exacta y autentica copia, en todas y cada una de sus partes tomadas del proceso Ejecutivo Singular No. 11001-31-03-018-2011-00013 de CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. contra PREFIJADOS LTDA, correspondiente al auto que adiciona el despacho comisorio 025/2012.

Catorce (14) de enero de 2013.


NARDA PATRICIA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaria.



Bogotá D.C, 28 de Abril de 2013

Señores
INSPECTOR DE POLICIA DE MELGAR
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO 001/2013
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2011/00013

HERNÁN ROBERTO MEDINA ACOSTA, obrando en nombre la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que **SUSTITUYO EL PODER** a la doctora **SANDRA MILENA GODOY POLANIA**, identificada con cédula 65.822.079 de Melgar y TP. 144.577 del CSJ, para que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** ordenada por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Descongestión y con las facultades inherentes al caso.

Cordialmente

HERNÁN ROBERTO MEDINA ACOSTA
C.C. 3.21.307 de Fontibón
T.P. 35.996 del C.S.J.

Acepto:

SANDRA MILENA GODOY POLANIA
C.C. 65.822.079 de Melgar.
TP. 144.577 del CSJ.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **30/04/2013 2:31 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo se presentó documento escrito por **MEDINA ACOSTA HERNAN ROBERTO**
Con: CC. No. **3.021.307** de PONTIBON y T.P. No.: **35.996.-D4** del C.S.J., con destino a:
INSPECTOR DE POLICIA DE MELGAR
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud. En constancia se firma

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Func. o. E. GUTIERREZ

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA

Melgar, Junio, Doce (12) de Dos Mil Trece (2013).

Dese cumplimiento a lo ordenado en el despacho comisorio No 0001/2013 proveniente del Juzgado Once Civil Del Circuito de Bogotá practíquese tal diligencia el día 10 de Julio de 2013 a las 08:30 A.M

Cumplase,

El Inspector,



UBER ALIRIO FONSECA SAMBRANO.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5 NO. 19-116 INTERIOR 8 BLOQUE APARTAMENTO 102 DE MELGAR, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 366 - 25361, SEGÚN DESPACHO COMISORIO No. 0001-2013 de fecha 14 de Enero de 2013, PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, EN PROCESO EJECIVO SINGULAR, No. 2011- 0013 del CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MEGAR P.H. CONTRA: PREFIJADO LTDA.

Hoy siendo las 8:30 am del día 10 de Julio de 2013, en el recinto de la inspección segunda de Policía de Melgar, se da inicio a la presente diligencia, de Secuestre de bien Inmueble, según se anoto anteriormente en referencia, para el efecto se hace presente la Doctora **SANDRA MILENA GODOY POLANIA**, quien se identifico ante este despacho con cedula No. 65.822.079 de Melgar y Tarjeta Profesional de abogada No. 144.577 del C.S de la J, quien aporta a esta diligencia poder de sustitución de poder a su favor otorgado por el señor **HERNAN ROBERTO MEDINA ACOSTA**, quien es el apoderado Judicial de la parte demandante en este proceso ejecutivo. Este despacho deja constancia que no se hizo presente el secuestre inicialmente designado para esta diligencia, para lo cual este despacho procede a nombrar en su reemplazo al señor **JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA**, identificado con la cedula No. 80.320.754 de Caparrapi, y Licencia S110-2013, quien hace parte de la lista como auxiliar de la Justicia, a quien este despacho deja en posesión del cargo de secuestre tomándole el juramento de rigor y quien manifestó, prometo cumplir fielmente con los deberes del cargo me impone y acepto el cargo para el que fui nombrado, y los antes nombrados nos dirigimos al sitio de esta diligencia, trasladándonos ante el conjunto Multifamiliar Riviera Melgar, ubicado sobre la calle 5 de este municipio sector Centro, una vez llegamos al Conjunto y enunciamos ante el guarda de seguridad, nos permite el ingreso a las Instalaciones, donde somos comunicados y atendidos por la señora **FANNY MOTTA MORENO**, quien se identifico ante este despacho con cedula No. 65.822.794 de Melgar, quien manifiesta ser la administradora de este Conjunto, a quien este despacho enteramos del motivo de la presente diligencia indicándonos la ubicación del apartamento motivo de la diligencia, ya ubicándonos en el apartamento No. 102, y previamente ser notificados por parte de la señora administradora a cerca de que el apartamento se encuentra sin ningún ocupante, procede este despacho hace varios llamados a la puerta de ingreso sin obtener ninguna respuesta, y al no tener llaves de ingreso, por parte de los interesados ni por parte de la administradora del Conjunto este despacho, dando a la aplicación a lo permitido por el art. 113, del C.P.C. procede a llamar a un cerrajero el señor **JHON ISIDRO VARGAS PUENTES** quien se identifico con la cedula No. 79.300.573 de San Antonio Cund. y lograr el ingreso al inmueble para el cumplimiento de esta diligencia. Una vez ingresamos al apartamento este despacho procede a realizar su alinderacion, e identificación y descripción de mejoras de la siguiente manera: Se trata de un bien inmueble tipo apartamento, ubicado dentro del Conjunto Multi familiar Riviera Melgar, en el interior 8 Bloque B apartamento 102, en el cual se constata con el hecho de que contiguo al ingreso del mismo apartamento se

51

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5 NO. 19-116 INTERIOR 8 BLOQUE APARTAMENTO 102 DE MELGAR, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 366 - 25361, SEGÚN DESPACHO COMISORIO No. 0001-2013 de fecha 14 de Enero de 2013, PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, EN PROCESO EJECIVO SINGULAR, No. 2011- 0013 del CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MEGAR P.H. CONTRA: PREFIJADO LTDA.

encuentra una plaqueta de color azul con el No. 102, razón por lo cual existe certeza para este despacho que efectivamente se trata de inmueble materia de Diligencia. Y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Con la zona del parqueadero del Conjunto: POR EL SUR: Colinda con el área Comun y entrada principal POR EL ORIENTE: Por el Centro Comercial del Conjunto y POR EL OCCIDENTE: Colinda con el apartamento 101 del mismo interior y del mismo bloque y encierra. El inmueble esta constituido por los siguientes mejoras, Dos habitaciones con su respectivos closet metálicos, un baño social en regular estado, sala comedor, una cocina tipo americana en regular estado de conservación en la parte trasera un Holl debidamente separado por puerta corrediza en marco en aluminio y vidrios, corrediza, Piso enchapado en tableta de 20X20, paredes en bloque con carraplas, plancha en concreto, las habitaciones cuentan con puertas en madera en regular estado, la puerta de acceso principal Metálica color blanco una ventana en la entrada principal en aluminio y vidrio. Cada habitación cuenta con una ventana en marco de aluminio y vidrio, con sus respectivos servicios de Luz y Agua. Este despacho deja constancia que dentro de esta diligencia se encontraron los siguientes bienes muebles: Una nevera marca Aceb en mal estado de conservación sin comprobar su funcionamiento, en la sala se encuentran 6 colchones en algodón, una cama doble metálica color negra con sus respectivas tablas, una mesa de noche en madera regular estado, color café, un camarote metálico desarmado, color verde, un ventilador de base marca Silver metálico y otro ventilador marca Super Crow plástico en buen estado de funcionamiento, tres butacos metálicos y verdes en regular estado, tres cortinas color beis y dos persianas en mal estado, el baño cuenta con sus accesorios en regular estado. Un citofono sin funcionar, el entrada del baño un espejo de 60 x 50 en marco de madera color blanco. ACTO SEGUIDO: De acuerdo a lo ordenado en el precitado despacho comisorio 0001/2013, y no existiendo ninguna oposición legal, este despacho procede a declarar legalmente secuestrado el bien inmueble identificado en esta diligencia, apartamento No. 102, del Bloque B, del Interior 8, ubicado en el Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar, de este municipio. ACTO SEGUIDO: Debidamente como se encuentra secuestrado el bien inmueble de diligencia, este despacho le hace entrega del mismo al señor secuestre para lo de su cargo advirtiéndole que la entrega incluye los elementos que se relacionaron anteriormente en esta diligencia y los cuales en adelante quedaran a su responsabilidad, quien manifestó: que recibo a satisfacción y que aceptare las ordenes establecidas por el señor Inspector y estaré pendiente para presentar los informes al Juzgado comitente aporte mis datos para notificación Barrio Villa Esperanza Mz 7 Casa

182

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5 NO. 19-116 INTERIOR 8 BLOQUE APARTAMENTO 102 DE MELGAR, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 366 - 25361, SEGÚN DESPACHO COMISORIO No. 0001-2013 de fecha 14 de Enero de 2013, PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, EN PROCESO EJECIVO SINGULAR, No. 2011- 0013 del CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MEGAR P.H. CONTRA: PREFIJADO LTDA.

1. Del Municipio de Melgar, Cel., 312 481 16 97, dejo constancia que se le informa a la señora administradora que le informe al propietario de los bienes inmuebles que tiene un tiempo prudencia para retirarlos de ocho (8) días, y si no es así procederé a retirarlos a una bodega ya que están en mal estado. **ACTO SEGUIDO:** Se fija los honorarios al Secuestre por la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) M/CTE. Los cuales se cancelaran en el acto. **ACTO SEGUIDO:** Cumplido el fin de este comisorio se ordena devolverlo a su Juzgado de origen. Se da por terminada la presente diligencia ordenando desde ya devolver este despacho comisorio ya diligenciado a su juzgado de origen y se Firman los presentes


UBER ALIRIO FONSECA SAMBRANO
Inspector Segundo de Policía de Melgar


SANDRA MILENA GODOY POLANIA
C.C. No. 65.822.079 de Melgar
T. P. No. 144.577 del C.S de la J
Abogada


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C.C. No. 80.320.754 de Caparrapi
Secuestro Designado


FANNY MOTTA MORENO
C.C. No. 65.822.794 de Melgar
Quien Atendio la Diligencia


JHON ISIDRO VARGAS PUENTES
C.C. No. 79.300.573 de San Antonio
Cerrajero


JOSE ALFONSO RODRIGUEZ AYALA
Secretario Ad. Hoc

JULIUS ROSENBERG: CONCEPTS DESIGNER

Al respecto del segundo ítem las presentes diligencias

18 Jul 15

Lucas Patricia Beltrán Lozano
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013)

Expediente: 18- 11-00013

El Despacho Comisorio No. 0001/2013 debidamente diligenciado agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes (art. 34 del C.P.C.)

El secuestre preste caución por la suma de \$ 450.000= en el término de cinco (5) días al recibo del telegrama, por el valor ordenado, so pena de ser relevado del cargo. Comuníquesele.

Se le advierte al secuestre que deberá rendir trimestralmente ante el Despacho, cuentas comprobadas de su administración, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la Justicia.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Juzgado Once Civil del Circuito de Descongestión
Secretaría

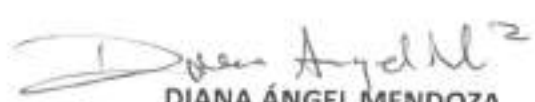
Bogotá D.C. 24 JUL 2013
LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 123 DE ESTA MISMA FECHA
LA SECRETARÍA NARDA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTÁ
NOTIFICACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 23 JUL 2013
Hoy recibí personalmente el contenido de la providencia
del señor J. J. LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
CC 94050534 P. 15257
Enquesta firmada y rubricada
El Notificado
[Firma]

Bogotá, D.C. Abril 5 de 2014

CONSTANCIA

Me permito informar que una vez se revisó el expediente no se encontró anexo lugar de notificación del secuestre para la elaboración del requerimiento al mismo para que preste caución así como lo ordena el auto de fecha veintidós de julio de dos mil trece.


DIANA ÁNGEL MENDOZA
ESCRIBIENTE

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
ABOGADO

157
26

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

VS.- PREFIJADOS

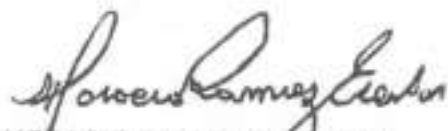
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, apoderado sustituto de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez:

1.- Se sirva oficiar al Señor Inspector de Policía de Melgar para que informe la dirección del secuestro, ya que omitió este requisito esencial en la diligencia de secuestro.

Lo anterior para efectos de notificarle al auxiliar de justicia el auto de fecha 23 de julio del 2013.

Del Señor Juez,



HORACIO RAMIREZ ESCOBAR

C.C. No.17.088.060 de Bogotá

T.P.14.992 del C.S.J

H.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL REGISTRO
17 OCT 2014

En la fecha:

Pasan las diligencias al despacho con el número:

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 17 de octubre al 21 de noviembre de 2014, no corrieron términos por cese de actividades (paro judicial). Impuesto firma.

La sria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

159

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre del año dos mil catorce (2014).

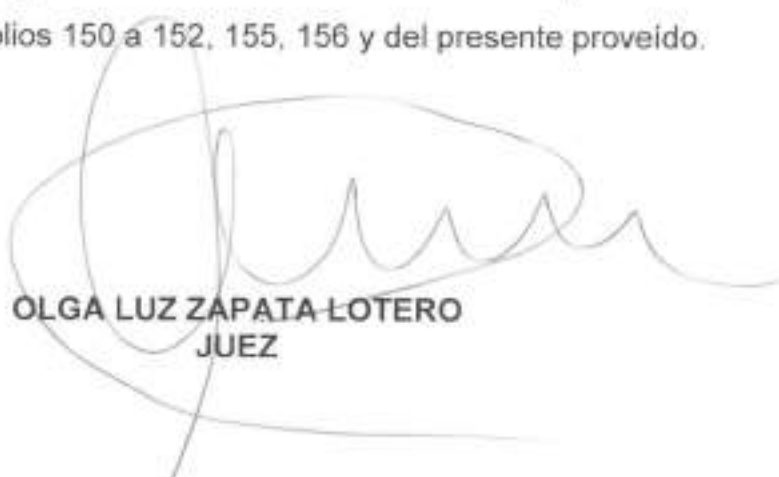
Proceso Ejecutivo No. 2011-0013 J. 18 C. CTO.

Vista la petición que antecede y por ser procedente el juzgado dispone:

OFICIAR por secretaria, al señor inspector Segundo distrital de Policía de Melgar (Tolima), en los términos y para los fines descritos en el escrito que antecede.

Adjúntese copia de los folios 150 a 152, 155, 156 y del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

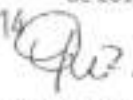

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

YRC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

123 fijado hoy de 2014, a la hora de las 08:00
AM. 26 NOV 2014


Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

BOGOTÁ D.C. diciembre 02 de 2014

OFICIO No. 12375.

Señor
INSPECTOR SEGUNDO DISTRITAL DE POLICÍA DE MELGAR
Tolima

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0013 (JUZGADO DE ORIGEN 18
CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por INDUSTRIA ELCOM LTDA Contra
PREFIJADOS LTDA Nit 8300107491

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de octubre de
dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno
oficiarle a fin de que se sirva informar la dirección del secuestre designado en la
diligencia practicada el día 10 de julio de 2013 el señor Juan Bautista Espitia
Olaya

Para tal fin adjúntese copia de los folios 150 a 152, 155 156 y del presente
proveído.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud
del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura,

Se anexa copia del auto de fecha 08 de abril de 2014

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

DL

Dio 10-14
Hoseanny
TP 14.992
ce 17.088.060



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 11

53263

161

Oficio No. 0056
Bogotá D.C., Febrero 7 de 2014

EJECUCION CIVIL CTO

52744 11-DEC-13 9:45

11 FEB 10 PM 2:51

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
STAFF DE BTA

Señores
JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO
Carrera 9 No 11-45 Piso 3
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0013-18
DTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
DDO: PREFIJADOS LTDA Y OTRO.

Por medio del presente oficio, allego en 2 folios, correspondencia perteneciente al proceso de la referencia que de acuerdo con lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de octubre dos mil trece (2013) ordenó remitir el expediente.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RINCON ESTUPIÑAN

Secretario

wgg



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Febrero 10 de 2014
Expediente No. 1999-00272

*En la fecha al despacho del señor juez, con el anterior
escrito y anexos para lo que estime conducente.*

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria



Todo origen.

162



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey

1 de octubre de 2013
Oficio No. 2111

Señores
JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
Ciudad

ASUNTO: Remitiendo Memorial

Por medio de la presente me permito remitir el escrito presentado por la Dra. **YENSY STPHANNY SANCHEZ GUTIERREZ** ya que por error fue recibido por este Despacho Judicial.

Igualmente se advierte que una vez revisado los listados de los procesos que fueron nuevamente repartidos le correspondió a ese Despacho Judicial el proceso No. 2011-0013 de INDUSTRIAS ELCOM LTDA contra PREFIJADOS LTDA, proveniente del Juzgado 11 Civil Circuito de Descongestión.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo lo anterior en 1 Folio.

Cordialmente,



LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

D.F.P.
18/9



29 ENE 2014

Señor
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
E. S. D.

Ref. PROCESO 2011-013
De: INDUSTRIAS ELCOM LTDA
Contra: PREFIJADOS LTDA

JAIRO HERNAN PRIETO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con CC. 19'217.971 de Bogotá, actuando como representante legal de la sociedad INDUSTRIAS ELCOM LTDA, como cesionaria de los créditos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, confiero poder amplio y suficiente a la abogada YENSY STPHANNY SANCHEZ GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con CC. 1.010.182.856 y TP No 211.008 del C. S de la J., dentro del proceso para que asuma la representación de la empresa.

Mi apoderada puede transigir, conciliar, desistir, sustituir el poder y demás actuaciones dirigidas al buen desarrollo del proceso.

Atentamente

JAIRO HERNAN PRIETO RODRIGUEZ
CC. 19'217.971 de Bogotá.

Acepto

YENSY STPHANNY SANCHEZ GUTIERREZ
C.C. 1.010.182.856 de Bogotá
T.P.211008 del CSJ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Firma - Huella No Certificada

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:
PRIETO RODRIGUEZ JAIRO HERNAN

con: C.C. 19217971
y declaró, que reconoce la firma como suya.
Bogotá, D.C. 11/07/2013 a las 01:24:55 p.m.
nkhnukunn5uh5ny

FIRMA DECLARANTE

75 Autorizo reconocimiento
HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) BOGOTÁ D.C.

SPF

164

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
ABOGADO

EJECUCION CIVIL CTO

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

52721 10-DEC-'14 16:54

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

VS.- PREFIJADOS

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, apoderado sustituto de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez, se sirva decretar el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado para el presente proceso.

Para los efectos anteriores solicito al señor Juez, se sirva oficiar a la Oficina de Catastro de Melgar, para que se me expida certificado del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado y de propiedad del demandado.

Del Señor Juez,



HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. No.17.088.060 de Bogotá
T.P.14.992 del C.S.J



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

Al Despacho, hoy 15 de Diciembre de 2014, con el anterior escrito.
La Secretaria,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ-

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de enero del año dos mil quince (2015).

Proceso Ejecutivo No. 2011-0013 J. 18 C. CTO

En atención a la solicitud contenida en el escrito anterior, ofíciase a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que a costa de la parte interesada se sirva expedir un certificado en donde conste el avalúo catastral y dirección actual del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 366-25361. OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE,


**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
002 fijado hoy 23 ENE 2015 a la hora de las 08:00 AM.*


**Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30, Piso 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

BOGOTÁ D.C. 21 DE ENERO DEL 2015

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha se deja constancia que una vez revisada la actuación registrada en el sistema Justicia XXI, calendada el 13 de Enero del 2015 se evidenció que la misma no se publicó físicamente en el estado del 15 de Enero de la presente anualidad, razón por la cual se hace necesario notificar dicha providencia en debida forma en el estado del 23 de Enero del 2015.

ELSA MARINA PAÉZ PÁEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

BOGOTÁ D.C. enero 30 de 2015

OFICIO No. 449

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 2011-0013 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL DEL CIRCUITO) DE INDUSTRIA ELCOM LTDA contra PREFIJADOS LTDA Nit 830010749.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de enero de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de que se sirva expedir con destino a este despacho judicial avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 366-25361.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

DL

Feb 9-15

T817902



0F. 29/01/15
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

INSPECCIÓN SEGUNDA MUNICIPAL.

Melgar Tolima enero 16 de 2015.

OFICIO ISP: 001

DOCTORA:

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ.
Juzgado Tercero De Ejecución Civil Del Circuito.
Carrera 10 Nro. 14-30 piso 2 Edificio Jaramillo Montoya.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular Nro. 2011-0013 (juzgado de origen 18 civil del circuito iniciado por INDUSTRIA ELCOM LTDA Contra PREFIJADOS LTDA Nit 830010491.

En cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 17 de octubre del año 2014, como lo dispuesto en el oficio 12375 de fecha diciembre 02 de 2014, me permito hacer saber a su despacho la información personal y de residencia del señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.320.754, dirección de residencia MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA, melgar Tolima, teléfono celular 312-4811697, quien actúa en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia.

Cordial saludo

MILENA EMILCE NAVARRO SAINZ HEZ.
Secretaria Grado 04.



Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

1 de febrero
Oficio de
29/01/15

ALCALDÍA DE MELGAR
(In Gobierno Departamental)
Melgar, Febrero 11 de 2015

Doctora
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria-Rama Jurisdiccional
Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito.
Bogotá D.C.

Ref. EJECUTO No. 2011-0013 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL DEL CIRCUITO), DE INDUSTRIA ELCOM LTDA contra Prefijados Ltda Nit. 830010749.

En atención a Oficio No. 449 de Enero 30 de 2015, me permito **CERTIFICAR:**

Que revisada la base de datos correspondiente al impuesto predial unificado, de la Tesorería municipal de Melgar, para la vigencia año 2015, se verifico que en la relación de predios suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Catastro) Seccional Ibagué Tolima, aparece el predio 010200010162803 a nombre de, SUPERVIGILANCIA-COMPANIA-DE-SEGUR, con las siguientes especificaciones:

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA	AVALUO ACTUAL	AÑO
		HA M2 CONS.		AVALUO
Ap 102 Bq B in 8 CONJUNTO MULTIFAM Matricula Inmobiliaria No.366-25361	URBANO	0 149 53	51.670.000	2015

Expedido a los 11 de Febrero de 2015

Válido hasta 31/12/2015

Se expide con destino a: JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PARA CERTIFICAR AVALUO CATASTRAL AÑO 2015.

Valor 0 Pesos Mcte.

Magda Yezmin Guerrero Gutierrez
MAGDA YAZMIN GUERRERO GUTIERREZ
Tesorero General





República de Colombia
Poder Judicial y Poder Público
Ministerio de Justicia y del
Poder Judicial
Entidad de Gestión de
Archivos

23 FEB 2015

En la fecha

Por medio de la presente se declara que el

J (a) Secretario (a)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo del año dos mil quince (2015).

Proceso Ejecutivo No. 2011 - 0013 J. 18 C. CTO

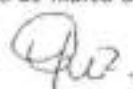
La anterior comunicación allegada por la SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDÍA DE MELGAR, se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 036 fijado hoy 06 de marzo de 2015 a la hora de las 08:00 AM.


Diana Carolina Orbeagoza López
SECRETARIA



AA-85156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Arrendatarios el sr. Jhan Perdomo tomador del
arriendo del Apto 102. interior 8. unidad
la Riviera, melgar Tolima; el arrendador
el sr. Juan bautista espitia olave, residente de melgar
Codeador.

Tomamos en arriendo a un(a) ubicado(a)
en la ciudad de melgar y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:
dos alcobas, sala, cocina, bañón, Par-
queadero, zonas comunes como piscina,
canchos, salón social, bbq y demás de
la unidad la Riviera en el municipio
de melgar Tolima

CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por Seis (6) meses a partir del día Quince (15) del
mes de Agosto del año (en letras) dos mil catorce 2014 hasta el día Quince (15) del
mes de enero del año (en letras) dos mil quince (2015), fecha en la cual el arrendatario se obliga a
devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario
anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de Seis (6)cientos
cincuenta mil Pesos M/c (\$ 650.000=),
mensuales pagaderos dentro de los Quince (15) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección
melgar, Tolima del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante
la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre
que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se ayenga a los reajustes de la renta
autorizados por la ley. 4a. Los servicios de administraciones/unidad serán por cuenta del
arrendatarios y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el
artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien
corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas
y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos
de los vecinos; el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. 5a. El inmueble
se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado
el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL
CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el
contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes
cuando su pago estuviera a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio
de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario
en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la
autoridad policiva. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del arrendador o la
destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. f) La violación por parte del arrendatario a las normas del
respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El arrendador podrá dar por terminado

el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los arrendatarios, el arrendador puede acogerse al art.1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por los arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarlas ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los arrendatarios pagarán los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLÁUSULA PENAL. Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los arrendatarios, el arrendador podrá exigir la suma de

(S) , sin perjuicio de las demás acciones legales a

que haya lugar. 18a. Tanto para los arrendadores como para los arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen. CLÁUSULAS ADICIONALES.

NOTA: Se realiza un abono por valor de \$150.000. Para pago de servicios al final del contrato

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de medellín a los 9 (9) días del mes de agosto del año (en letras) 2014 (2014) Siguen las firmas

Arrendador

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.


80320754
3124811697

Arrendatario

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.


Jhon Pardo
5832 831
314607 2647.

Arrendatario

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.

Codeudor

Nombre

C.C./NIT

Dirección/ Tel.

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios, arrendadores, codeudores o fiadores según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de las mismas por medio del servicio postal autorizado (ley 820 art.12 de 2003)



RECAUDOS BANCOLOMBIA

No. 27226832

INFORMACIÓN IDENTIFICATIVA

CÓDIGO DE COMERCIO

NOMBRE DEL COMERCIO O TITULAR DE LA CUENTA

CONJUNTO MELINDAR

NÚMERO CUENTA

4113182141036111

☒ CUENTA CORRIENTE

☐ CUENTA DE AHORRO

CONCEPTO

VALOR

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Ciudad

Melindar

Día Mes Año

03/01/2014

Número del Pagador

2454464

Referencia

8102

Forma de Pago

Cheque de

Valor

239.000.00

Cantidad de Cheques

1

Total

239.000.00

Ver instrucciones al respaldo

Pagador

03/01/2014 - 0000000000

AREA PAGO SELLO

RECIBO

RECIBO Fecha: 07-01-2014 12:31 Cód: 0.00

Cód: 41906 - CONJUNTO MELINDAR

Succ: 811 - MELINDAR

Ciudad: MELINDAR Cód: 000 000 000

Valor Total: \$ 239.000.00

Forma de Pago Efect: \$ 239.000.00

Ref: 8110

INSTRUCCIONES

1. **CODIGO DE CONVENIO - NUMERO DE CUENTA:** Digite el número de la cuenta o el código del convenio a asociar.
2. **NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA:** Rellene el nombre de la persona o entidad a la cual se efectúa el pago.
3. **CUENTA CORRIENTE - CUENTA AHORRO CONVENIO:** Marque con una X (dos puntos) el tipo de cuenta respectiva y escriba el número de la cuenta al que va a consignar.
4. **CONCEPTO:** Coloque en cada una de las líneas, las fechas, cantidades, número de cheque o código, que indique lo que se está pagando según lo establecido por el beneficiario.
5. **CIUDAD - FECHA:** Escriba ciudad y la fecha en la cual se va a efectuar la consignación.
6. **NOMBRE DEL PAGADOR:** Indique de la persona o entidad que realiza el pago.
7. **REFERENCIA:** En este espacio debe ir la folia, o el folio, o el código, o la clave, o cualquier otro dato que identifique al pagador con el beneficiario.
8. **TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono del pagador.
9. **BANCO - CHEQUE NUMERO - VALOR:** Detalle cada uno de los cheques con que efectúa el pago, relacionando el código del banco, el número cheque y el valor.
10. **CANTIDAD DE CHEQUES:** Indique la cantidad de cheques con los cuales se está efectuando el pago. Si la cantidad de cheques es mayor a tres, deberá adjuntar relación.
11. **EFFECTIVO - CHEQUE - TOTAL:** Al frente de cada campo colocar el valor correspondiente, de acuerdo con la forma de pago utilizada.
12. **CHEQUES:** Al respecto de cada cheque, debe indicar siempre el número completo de la cuenta del titular o código de convenio y la referencia del pagador. En el evento de que los cheques recibidos no sean pagados por el banco girador, BANK OF AMERICA, deberá efectuarse el depósito correspondiente en la cuenta, depósito o convenio al que fueron hechos, acreditados, y los devueltos al titular de la cuenta, depósito o convenio, o a quien éste autorice.
13. **Elabore este formulario a máquina de escribir o letra manuscrita.**



Bancolombia

WITTENBERG, 1991

Código de comercio

NOMBRE DEL CONVINO O TITULAR DE LA CEMENTA

CAUTION: DO NOT EAT

WILLIAMS & SON

14617121071240121111

COMPLETO

WALOP

Conclusions

VIEW INSTITUTIONS AL PESCARLO

04244000

WEIGHT : 3000g.3.4.6

Dams: 42935 • CONTINUED HALF-MILLER ROAD

AREA PARA
SELLO

Ciudad	CIA	MES	AÑO
México		11	14
NOMBRE DEL PAGADOR			
JUAN B. ESPINOZA			
REFERENCIA	TELÉFONO		
81021	312481119		
CÓDIGO DE PAGO			
BANCO	CHEQUE N°	VALOR	

CASH	779.00
CHEQUES	—
TOTAL \$	779.00

Una "bella" settimana in sella (con un'occasione in cui i due si sono baciati) e un "bello" addio con il sindaco della città natale per la coppia. Il lavoro con stampa e pubblico è stato svolto con il massimo impegno. Il migliore amico di Sgarbi, il barista della sua trattoria, ha fatto il cameriere per la coppia nel corso della settimana. Sgarbi e la moglie si sono fermati in un albergo di piazza Garibaldi, nella città di nascita di Sgarbi, e hanno trascorso la notte.

INSTRUCCIONES

1. **CÓDIGO DE CONVENIO - NÚMERO DE CUENTA:** Indicar el número de la cuenta o el código del convenio a acreditar.
2. **NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA:** Pagar el importe de la persona o entidad a la que se efectúa el pago.
3. **CUENTA CORRIENTE - CUENTA AHORRO CONVENIO:** Marcar con una X después el tipo de cuenta respectiva y escribir el número de la cuenta a la que se acredita.
4. **CONCEPTO:** Colocar en cada una de las líneas, las fechas, cuantías, número de obligación o código, que indique lo que se está pagando según lo establecido por el beneficiario.
5. **CIUDAD, FECHA:** Escribir la ciudad y la fecha en la cual se va a efectuar la reintegración.
6. **NOMBRE DEL PAGADOR:** Nombre de la persona o entidad que realiza el pago.
7. **REFERENCIA:** Frente espacio debe ir la cédula, o el NIT, o el código, o la clase, o cualquier otro dato que identifique al pagador ante el beneficiario.
8. **TELÉFONO:** Escribir el número de teléfono del pagador.
9. **BANCO - CHEQUE NÚMERO - VALOR:** Detallar cada uno de los cheques con que efectúa el pago, indicando el código del banco, el número cheque y el valor.
10. **CANTIDAD DE CHEQUES:** Indicar la cantidad de cheques con los cuales se está efectuando el pago. Si la cantidad de cheques es mayor a tres, deberá adjuntar relación.
11. **EFFECTIVO - CHEQUE - TOTAL:** Al final de cada campo debe ir el valor a consignar, de acuerdo con la forma de pago elegida.
12. **CHEQUES:** Al momento de cada cheque, debe indicar también el número completo de la cuenta del titular o código de convenio y la referencia del pagador. En el evento de que los cheques recibidos no sean pagados por el banco girador, deberá la CASH efectuar el debido correspondiente en la cuenta, deposite o reembolso a la que fueron acreditados, y los devueltos al titular de la cuenta, deposite o reembolso, o a quien ésta indique.
13. **Elaborar este formato a máquina de escribir o letra impresa.**

Bancolombia

111 700 001 016 - 5

RECAUDOS BANCOLOMBIA**No. 2****0854877****INFORMACIÓN BENEFICIARIO****CÓDIGO DE CONVENIO****NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA**☐ CUENTA
CORRIENTE☐ CUENTA DE
AHORROS**NÚMERO CUENTA****CONCEPTO****VALOR****Comprobante****VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO**

Ciudad	DA	MES	AÑO
NOMBRE DEL PAGADOR			
REFERENCIA			
TELÉFONO			

FORMA DE PAGO	
BANCO	CHEQUE No.
VALOR	

CANTIDAD DE CHEQUES	EFFECTIVO	230000
	CHEQUES	
	TOTAL \$	230000

Los cheques emitidos en esta pregrabadora son válidos hasta 4 verificaciones posteriores por el titular indicado en la misma. El Banco no garantiza el cobro de cheques emitidos con el ingreso de la configuración. Si no se ingresó la configuración, el Banco no se responsabiliza por el cobro de los cheques. Si el cliente quiere saber más de la configuración de la pregrabadora o si desea saber más de la configuración de la pregrabadora, puede llamar al número 111 700 001 016.

PAGADOR

9/2013 - 400003347

BOGOTÁ

RECIBO Fecha: 12-06-2014 Hora: 10:02 Com: 0.00

Cuent: 42958 - CÍRCULO MAFRILLAR

Soci: 413 - PELSA

Cuent PELSA Cde: 001 Soci: 404

Valor Total: \$ 230,000.00

Forma de Pago Efect: \$ 230,000.00

Ref: 8102

**AREA PARA
SELLO**

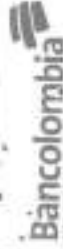
175

INSTRUCCIONES

1. **CÓDIGO DE CONVENIO - NÚMERO DE CUENTA:** Copiar el número de la cuenta y el código del convenio a escribir.
2. **NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA:** Escribir el nombre de la persona o entidad a la cual se efectúa el pago.
3. **CUENTA CORRIENTE - CUENTA AHORRO CONVENIO:** Marcar con una X (señal) el tipo de cuenta respectiva y escribir el número de la cuenta al que va a consignar.
4. **CONCEPTO:** Calcular en cada una de las líneas, las facturas, cuotas, mandatos de cobro y otros cobros, que indique lo que se está pagando según lo establecido por el beneficiario.
5. **CIUDAD - FECHA:** Escribir la ciudad y la fecha en la cual se va a efectuar la consignación.
6. **NOMBRE DEL PAGADOR:** Nombre de la persona o entidad que realiza el pago.
7. **REFERENCIA:** En este espacio poner la cédula, o el NIT, o el código, o la clave, o cualquier otro dato que identifique al pagador ante el beneficiario.
8. **TELÉFONO:** Escribir el número de teléfono del pagador.
9. **IMPORTE - CHEQUE NÚMERO - VALOR:** Detallar cada uno de los cheques con que efectúa el pago, relacionando el código del banco, el número cheque y el valor.
10. **CANTIDAD DE CHEQUES:** Indicar la cantidad de cheques con los cuales se está efectuando el pago. Si la cantidad de cheques es mayor a tres, deberá seguir la misma.
11. **EFFECTIVO - CHEQUE - TOTAL:** Al final de cada campo indicar el valor a consignar, de acuerdo con la forma de pago utilizada.
12. **CHEQUES:** Al respecto de cada cheque, debe indicar siempre el número completo de la cuenta del titular o código de convenio y la referencia del pagador. En el evento de que los cheques recibidos resulten insuficiente por el valor o giro, BANCOLIBERIA efectuará el débito correspondiente en la cuenta, según lo convenido y los libros fueron autorizados, y los libros de titular de la cuenta, depósito o convenio, o la misma esta autorizada.
13. **Elaborar este formulario a máquina de escribir o letra impresa.**

INSTRUCCIONES

1. **CÓDIGO DE CONVENIO - NÚMERO DE CUENTA:** Escribe el número de la cuenta o el código del convenio a acreditar.
2. **NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA:** Escribe el nombre de la persona o entidad a la cual se efectúa el pago.
3. **CUENTA CORRIENTE - CUENTA AHORRO CONVENIO:** Marque con una X el tipo de cuenta respectiva y escribe el número de la cuenta a la que se efectúa el pago.
4. **CONCEPTO:** Calificar en cada una de las líneas, los facturas, recibos, nombres de obligación código, que indique lo que se está pagando según lo establecido por el beneficiario.
5. **CUIDAD - FECHA:** Escribe la ciudad y la fecha en la cual se va a efectuar la transacción.
6. **NOMBRE DEL PAGADOR:** Nombre de la persona o entidad que realiza el pago.
7. **REFERENCIA:** En este espacio daré a la cuenta, o al FOLIO, o el código, o la clave, o cualquier otro dato que identifique al pagador ante el beneficiario.
8. **TELÉFONO:** Escribe el número de teléfono del pagador.
9. **BANCO - CHEQUE NÚMERO - VALOR:** Detalle cada uno de los cheques con que efectúas el pago, relacionando el código del banco, el número cheque y el valor.
10. **CANTIDAD DE CHEQUES:** Indica la cantidad de cheques con los cuales se está efectuando el pago. Si la cantidad de cheques es mayor a tres, califícalos adjuntar recibo.
11. **ELECTIVO - CHEQUE - TOTAL:** Al hacer de cada cheque calificar el valor a consignar, de acuerdo con la forma de pago indicada.
12. **CHEQUES:** Al realizar de cada cheque, debe acotar siempre el número concepto de la cuenta del titular o código de convenio y la referencia del pagador. En el evento de que los cheques recibidos no coincidan con el banco girado, BENEFICIARIO, afectando el débito correspondiente en la cuenta, depósito o convenio a la que fueron acreditados, y los devuélvanlos al titular de la cuenta, depósito o convenio, o a quien este autoriza.
13. **Exhibe este boleto a máquina de escribir U por a legible.**



REGISTRO DE OPERAÇÕES

C.No: 17086664

Sims: 493 - NEL 542

Chief, HCLCAB

Call: 000 Sec: 1071

Valor Tot: \$ 229,000.000000

Forma de Pago Efecto \$ 229,000.00

Payador: 803237754

Ref: 0102

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE :



Banco Caja Social

NIT 900.037.300-4

COMPROBANTE
DE RECAUDORECAUDO ☐ SEGURIDAD SOCIAL ☐

CLIENTE CONVENIO O PLANILLA SOCIALES		
21500138743		
NOMBRE DE LA CUENTA		
Carlos M. Rivera		
NOMBRE APLIADE BENEFICIARIO RESPONSABLE OBLIGACION APORTANTE		
Martha C. B. B.		
CONCEPTO		
Renta		
RELACION DE CHEQUES (SOLO PARA RECAUDOS)		
Nº	Nº CHEQUE	VALOR CHEQUE

REFERENCIA No. 1	5102-1
REFERENCIA No. 2	
PAGO CON TARJETA DEBITO (SOLO PARA RECAUDOS)	
CUENTA DE ADEUDO	No
CUENTA DE ADEUDO	No
PAGO CON DEPÓSITO A CUENTA (SOLO PARA SEGURIDAD SOCIAL)	
CUENTA DE ADEUDO	No
CUENTA DE ADEUDO	No
RECTIFICADO	\$ 22900
COMISION SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
Nº DE CHEQUES	\$ -
TOTAL	\$ 22900

FIRMAS (Debe estar el pago de Seguridad Social con recibo o receipt)

Nº: 100-0011

CONTRATO CIVIL DE OBRA

Lugar obra:

Carrera quinta (5) No 19.116 Conjunto Multifamiliar Riviera Apartamento 102 del Interior 8 de la Matricula Inmobiliaria, No 366-25361 de la oficina de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima.

Fecha del Contrato: catorce (14) de Octubre del dos mil trece (2013)

Contratante:

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

Cédula de ciudadanía:
C.C No 80.320.754 de Caparrapi

Domiciliado en:
Manzana 7 casa 1 Villa Esperanza Melgar Tolima

Contratista:

LUIS ORLANDO ESPITIA INFANTE

Cédula de ciudadanía:
C.C No 14.248.770 de Melgar Tolima.

Domiciliado en:
Barrio Galán Urbanización los Almendros casa A casa 5
Melgar Tolima.

Descripción de la obra:

Reparación y pintura del Inmueble en general, construcción del mesón principal de la cocina enchapado y forma de L, destaponamiento de aguas negras (baño, cocina y alcantarillado).

Precio total:

Millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$1.850.000.00).

Forma de pago:

Al iniciar se entrega un 50% por un valor de novecientos veinticinco mil pesos moneda corriente (\$925.000), y el 50% restante al finalizar la obra.

Fecha de iniciación:

Quince (15) de Octubre del dos mil trece (2013).

Fecha de entrega:

Treinta y uno (31) de octubre del dos mil trece (2013).

Además de las estipulaciones acordadas arriba, el contratante y el contratista convienen en las siguientes: 1°. El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo a la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. El contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra o del material, que no este acorde con las especificaciones del contrato. 2°. El contratista entrega la obra al contratante en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora justificada – sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo- la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si el contratista entrega la obra anticipada tendrá derecho a que el contratante le pague 3°. El contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. 4°. El contratista sin perjuicio de su responsabilidad garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales de la caución de estabilidad anotada al comienzo de este documento. 7°. Cláusula Penal El incumplimiento de este contrato será por la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000.00).

Melgar -Tolima, Octubre Catorce (14) del dos mil trece (2013).


14248740

Contratista


Contratante
80320754

Entrada principal apartamento



Sala comedor



Cosina mason



Beño x labarmanos





EMPUMELGAR E.S.P.
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE NEGUÁ, S.A.
 RUT: 899.901.720-4
 C.R. 23.813-02

No. de Factura:	Ruta:	Ciclo:
154220	LOTE 3 2010000390	CICLO B1
MATRICULA:	Fecha de Pago Oportuno:	Fecha Para Evitar Suspensión:
8080	1 DE SEPTIEMBRE DE 2014	3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
Periodo Facturado:	Fecha de Expedición:	TOTAL A PAGAR:
15 DE JULIO DE 2014	26 DE AGOSTO DE 2014	\$ 40,560.00

DATOS DEL MEDIDOR

Marca: **1**
 Diámetro:
 Número: **509322**
 Tipo:

DATOS DEL SUSCRITOR

Nombre: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVIERA**
 Dirección del Predio: **CENTRO - APTO. 102 INT. 8**
 Dirección de Envío: **CENTRO - APTO. 102 INT. 8**
 Clase de Uso/Estrato: **RESID-EST 5** Ubicación: **URBANO** Días Facturados: **26**

ACUEDUCTO

Concepto	Consumo M ³	Tarifa Habituaria	Tarifa Aplicada	Valor	%	VALOR A PAGAR
Cargo Fijo		\$ 6.803,38	\$ 6.803,38	\$ 3.401,69	50 %	\$ 10.205,07
Consumo Básico	1,00	\$ 1.185,50	\$ 1.185,50	\$ 582,75	50 %	\$ 1.748,25
Consumo Complementario		\$ 1.185,50		\$ 0,00	00 %	\$ 0,00
Consumo Suntuario		\$ 1.185,50		\$ 0,00	00 %	\$ 0,00

SUBTOTAL ACUEDUCTO 1 \$ 11.953,32

ALCANTARILLADO

Concepto	Consumo M ³	Tarifa Habituaria	Tarifa Aplicada	Valor	%	VALOR A PAGAR
Cargo Fijo		\$ 5.333,03	\$ 5.333,03	\$ 2.666,51	50 %	\$ 7.999,55
Consumo Básico	1,00	\$ 770,53	\$ 770,53	\$ 385,26	50 %	\$ 1.155,80
Consumo Complementario		\$ 770,53		\$ 0,00	00 %	\$ 0,00
Consumo Suntuario		\$ 770,53		\$ 0,00	00 %	\$ 0,00

SUBTOTAL ALCANTARILLADO 2 \$ 9.155,34

SUBTOTAL ACUEDUCTO + ALCANTARILLADO (1+2) \$ 21.108,66

ASEO

Concepto	Valor \$
Servicio de Aseo	\$ 12.567,00
Interes	\$ 0,00

Historico de Facturas

Valor Factura					
Consumo (M ³)	14	12	13	9	7

Historico de Facturas Aseo:

Servicio Facturado					
Consumo (Ton/Suscriptor)					

VALOR FACTURAS EN MORA

Deuda Acueducto:	\$ 0,00
Deuda Alcantarillado:	\$ 0,00
Deuda Aseo:	\$ 0,00
Total Deuda:	\$ 0,00

OTROS COBROS

AJUSTE A LA DECENA	1,34
--------------------	------

SUBTOTAL OTROS COBROS 5 \$ 1,34

TOTAL PERIODO: (1+2+3+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

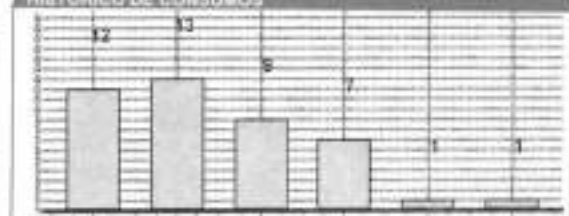
TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+4+5) \$ 40,560,00

HISTÓRICO DE CONSUMOS



Observación: BIEN LEÍDO

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo M ³	Promedio
971	970	1	9

INFORMACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Saldo

Cuotas Facturadas

Cuotas Pendientes

Saldo

Cuotas Facturadas

Cuotas Pendientes

Saldo

Cuotas Facturadas

Cuotas Pendientes

Saldo

Cuotas Facturadas

Cuotas Pendientes

Saldo

Cuotas Facturadas

Cuotas Pendientes

Saldo

Cuotas Facturadas

Cuotas Pendientes

Saldo

Cuotas Facturadas

Cuotas Pendientes

Saldo

Cuotas Facturadas

Cuotas Pendientes

Saldo

Cuotas Facturadas

Cuotas Pendientes

Saldo

Cuotas Facturadas

VERIFICAR POR LA IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Verifique por la identificación de servicios públicos domiciliarios

Impreso por: Impresora & Maquila Ltda. / RUT: 852.851.488-9 / Tel: 201.16.49

Firma del Representante Legal

RODRIGO MARIN BURGOS

GERENTE EMPUMELGAR E.S.P.

RODRIGO MARIN BURGOS

GERENTE EMPUMELGAR E.S.P.



EMPRESA EMPUMELGAR E.S.P.

PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

Para interponer sus Peticiones, Quejas o Reclamos diríjase a nuestra Sede Administrativa Ubicada en el Barrio Centro Cr. 23 N° 5-42, Teléfono: 245 43 33

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Uso eficiente y ahorro del AGUA



LA LIMPIEZA DE VEHICULOS



No utilicemos la manguera para lavar el Vehículo, consume hasta 400 Lts. de agua. Lo más recomendable es lavarlo con una esponja y un cubo.

LA LIMPIEZA DE LAS CALLES Y PATIO DEL JARDIN



Para la limpieza de las calles y patio del jardín, empleo de una escoba y un recogedor permite ahorrar hasta 400 litros frente a una limpieza con manguera.

Si tenemos un jardín, es recomendable instalar sistemas de riego adecuados. Instalar un sistema gota a gota en la raíz de las plantas permite un riego localizado.



EL RIEGO

Riega el jardín de 7 de la noche a 7 de la mañana, cuando el sol está oculto, para evitar evaporaciones, así las plantas aprovecharán más la humedad.

La Empresa Empumelgar E.S.P. invita a todos los usuarios del Municipio de Melgar a realizar uso eficiente y racional del agua... Esto teniendo en cuenta la temporada de sequía, que atraviesa nuestra región del Tolima debido al FENÓMENO DEL NIÑO.!!!!!!!

FACTURA WEB



1. Ingrese a <http://empumelgaresp.com/>

- Señor usuario diríjase a la parte inferior, derecha de la página (Opción facturación en línea -> Consulte Aquí su factura)



2. Consulta Facturas, acceso a su matrícula.

- Señor usuario diríjase a la Opción Facturas, ubicada en la barra de opciones. Seleccione la opción de izquierda o derecha



3. Ingreso de matrícula de servicio.

- Señor usuario ingrese el número de matrícula del predio, en el cuadro de texto seguido de número de Cuenta. Ingrese el



4. Impresión de factura



**Sin
el agua...
la vida simplemente
no existiría y cuidarla
es una responsabilidad
de todos.!!!!!!**



HYDROS MELGAR S. en C.A. SGP
Empresa de Servicios Públicos - NIT. 800.018.281-8

No. de Factura:	Ruta:	CICLO:	
507113	20100003770000	8 - CICLO B-1	
MATRÍCULA: Para cualquier servicio con este número	Período Facturado	Fecha de Pago Oportuno:	Fecha Para Evitar Suspensión:
8080	1	2013-11-26	2013-11-28
Periodo Facturado:	Fecha de Expedición:	TOTAL A PAGAR:	
2013-10-03	2013-11-01	2013-11-15	\$ 88,960.00

DATOS DEL MEDIDOR	
Marca:	TAVIRA
Diámetro:	3 PULGADA
Número:	509322
Tipo:	Ve

DATOS DEL SUSCRITOR			
Nombre:	CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVIERA		
Dirección del Predio:	CENTRO - APTO.102 INT. 8		
Dirección de Envío:	CENTRO - APTO.102 INT. 8		
Clase de Uso:	RESIDENCIAL	Est. No.:	5
Ubicación:	URBANO	No. Unidades:	1

ACUEDUCTO					
Concepto	Consumo	Costo Referencia	Tarifa Aplicada	Subtotal Consumo Valor	VALOR A PAGAR
Consumo Básico	3	\$ 1.165,50	\$ 1.748,25	\$ 1.748,25	50 \$ 5.244,75
Consumo Complementario	0	\$ 1.165,50	\$ 1.748,25	\$ 0,00	50 \$ 0,00
Consumo Santuario	0	\$ 1.165,50	\$ 1.748,25	\$ 0,00	50 \$ 0,00
Cargo Fijo		\$ 6.803,38	\$ 10.205,08	\$ 3.401,70	50 \$ 10.205,08
SUBTOTAL ACUEDUCTO					\$15.449,83

ALCANTARILLADO						
Consumo Básico	3	\$ 770,53	\$ 1.155,79	\$ 1.155,79	50	\$ 3.467,37
Consumo Complementario	0	\$ 770,53	\$ 1.155,79	\$ 0,00	50	\$ 0,00
Consumo Santuario	0	\$ 770,53	\$ 1.155,79	\$ 0,00	50	\$ 0,00
Cargo Fijo		\$ 5.333,03	\$ 7.999,55	\$ 2.666,52	50	\$ 7.999,55
SUBTOTAL ALCANTARILLADO						\$ 11.466,92
SUBTOTAL ACUEDUCTO + ALCANTARILLADO						\$ 26.916,75

HISTÓRICO DE CONSUMOS					
78-112					
Observación: BIEN LIDO					
Lectura Actual:	Lectura Anterior:	Consumo M ³	Promedio:		
870	867	3	1		

ASEO	
Conceptos	VALOR A PAGAR
Ajuste a la Decena	\$ -5,92
CARGO FIJO ASE0	\$ 4.581,23
CARGO VARIABLE ASE0	\$ 14.709,64
RECARGO-ASE0-CF	\$ 13,12
RECARGO-ASE0-CV	\$ 41,93
Subsidio:	
Contribución:	\$ 6.430,29
SUBTOTAL DEL SERVICIO DE ASE0	\$ 19.340,00

Histórico de Facturas:						
Valor Factura:	\$ 18.210	\$ 18.210	\$ 18.530	\$ 18.210	\$ 18.210	\$ 18.210
Consumo (M ³):	0	0	7	0	0	0
Histórico de Facturas Aseo						
Servicio Facturado:	\$ 6.630	\$ 17.570	\$ 16.890	\$ 19.170	\$ 19.710	\$ 19.030
TDI (Por/Consumo)	0,0666	0,0402	0,0569	0,0582	0,0700	0,0667

VALOR FACTURAS EN MORA	
Deuda Acueducto/Alcantarillado	\$ 27.880,00
Deuda Aseo	\$ 14.770,00
Deuda Empuñeagar ESP:	\$ 0,00

OTROS COBROS	
Ajuste a la Decena	\$ 0,61
Recargos Acueducto	\$ 29,45
Recargos Alcantarillado	\$ 23,19

INFORMACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
Valor Promedio Diario de Consumo:		\$514,99
Días Facturados:		30
	\$/m³	VALOR TOTAL
Tasa de Uso:	\$ 1,52	\$ 4,56
Tasa Retributiva:	\$ 51,66	\$ 154,98

Excedido Usuario a la fecha su deuda con la Empresa
Hydros Melgar es de: \$27.880

a) Tipo de Productor:	RESIDENCIAL		
Entrada:	5		
Unid. Residenciales:	1		
Unid. No Residenciales:			
Alfom (Ton.):			
Frecuencia de Recolección:			
TARIFAS DE ASEO POR COMPONENTE			
VL	\$ 1.738,17	TFR	\$ 2.000,15
TR	\$ 5.922,86	TTE	\$ 600,25
TE	\$ 2.599,25	TDI	0,067x03

SUBTOTAL OTROS COBROS	\$53,25
Firma del Representante Legal	

RESUMEN DE LA FACTURA	
ACUEDUCTO	\$15.449,83
ALCANTARILLADO	\$11.466,92
ASE0	\$19.340,00
OTROS COBROS	\$53,25
TOTAL PERIODO:	\$46.310,00
TOTAL A PAGAR:	\$88.960,00

CAUDALES DE INFORMACIÓN



PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

Para realizar peticiones, quejas o reclamaciones diríjase a nuestra sede administrativa ubicada en: **BARRIO VERSALLES - CALLE 7 N.15-49**, o llame a los Tel: **245 43 27 - 245 42 97**.

Para reporte de daños y/o falla en la prestación del servicio comuníquese al Centro de Atención Operativo al Tel: **245 43 38**.

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. *Jornada continua.*

INFORMACIÓN DE INTERÉS

CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE



Hoy en día es muy importante que cuidemos nuestra planeta y todo el medio ambiente, para aprender a como cuidar el medio ambiente debemos saber primero que es lo que significa el medio ambiente.

Se define al medio ambiente como todo aquello que rodea a un ser vivo como lo son las plantas, la naturaleza en general, las otras personas y los animales.

Para empezar a cuidar el medio ambiente debemos reciclar e ir tirando a la basura aquellas cosas que estén rodando por el suelo y que no deban estar ahí como lo pueden ser los envoltorios de golosinas y demás ya que la composición de estos envoltorios es muy difícil que se degrade y normalmente tardan más de 100 años incluso puede llegar a estar 250 años contaminando nuestra planeta.

Otra forma que tenemos de cuidar el medio ambiente es consumir artículos reciclados o fabricados con materiales ecológicos, esto hará que no contaminemos con la fabricación de los mismos materiales.



"preservar el medio ambiente es de todos y para todos, cuidémoslo"

PARA CAMBIO DE ESTRATO Y/O USO



Señor usuario para el cambio de estrato y/o uso, en la factura se debe allegar los siguientes documentos:

- 1). Certificado de estratificación emitida por planeación.
- 2). Número de la matrícula o código interno.

RUTAS Y FRECUENCIAS DE ASEO

FRECUENCIA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	FRECUENCIA MARTES, JUEVES Y DOMINGO
8:00 AM - 1:00 PM - 1:00 PM	8:00 AM - 1:00 PM - 1:00 PM
SECCIONES: 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.	SECCIONES: 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.
FRECUENCIA DOMINGO	
8:00 AM - 1:00 PM - 1:00 PM	
SECCIONES: 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741,	



HYDROS MELGAR S. de C.A. ESP
Empresa de Servicios Públicos - TEL: 800.010.2010

No. de Factura:	Ruta:	Ciclo:
1001357398	20100003770000	8 - CICLO B-1
MATRÍCULA:	Fecha de Pago Oportuno:	Fecha Para Evitar Suspensión:
8080	2014-01-24	2014-01-28
Período Facturado:	Fecha de Expedición:	TOTAL A PAGAR:
2013-12-01	2014-01-16	\$ 92.830,00

DATOS DEL MEDIDOR
Marca: TAVIRA
Diámetro: 3 PULGADA
Número: 509322
Tipo: Ve

DATOS DEL SUSCRITOR
Nombre: CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVIERA
Dirección del Predio: CENTRO - APTO. 102 INT. 8
Dirección de Envío: CENTRO - APTO. 102 INT. 8
Categoría de Uso: RESIDENCIAL Estrato: 5 Ubicación: URBANO No. Unidades: 1

ACUEDUCTO						
Concepto	Consumo	Costo Referencia	Tarifa Aplicada	Subsidio/Contribución Valor	%	VALOR A PAGAR
Consumo Básico	13	\$ 1.165,50	\$ 1.748,25	\$ 7.575,75	50	\$ 22.727,25
Consumo Complementario	0	\$ 1.165,50	\$ 1.748,25	\$ 0,00	50	\$ 0,00
Consumo Sanitario	0	\$ 1.165,50	\$ 1.748,25	\$ 0,00	50	\$ 0,00
Cargo Fijo		\$ 6.803,38	\$ 10.205,08	\$ 3.401,70	50	\$ 10.205,08
SUBTOTAL ACUEDUCTO						\$32.932,33

SUBTOTAL ACUEDUCTO						\$32.932,33
ALCANTARILLADO						
Consumo Básico	13	\$ 770,53	\$ 1.155,79	\$ 5.008,35	50	\$ 15.025,27
Consumo Complementario	0	\$ 770,53	\$ 1.155,79	\$ 0,00	50	\$ 0,00
Consumo Sanitario	0	\$ 770,53	\$ 1.155,79	\$ 0,00	50	\$ 0,00
Cargo Fijo		\$ 5.333,03	\$ 7.999,55	\$ 2.666,52	50	\$ 7.999,55
SUBTOTAL ALCANTARILLADO						\$ 23.024,82
SUBTOTAL ACUEDUCTO + ALCANTARILLADO						\$ 55.957,15

ASEO	
Conceptos	VALOR A PAGAR
Ajuste a la Decena	\$ 0,22
CARGO FIJO ASEO	\$ 4.581,23
CARGO VARIABLE ASEO	\$ 16.618,55

Historico de Facturas:						
Valor Factura:	\$ 38.510	\$ 18.210	\$ 18.210	\$ 18.210	\$ 26.920	\$ 58.890
Consumo (M³)	7	0	0	0	3	14
Historico de Facturas Ases:						
Servicio Facturado:	\$ 16.890	\$ 19.170	\$ 19.760	\$ 19.020	\$ 19.290	\$ 19.320
TGI (Por/Suscriptor)	0,0569	0,0582	0,0700	0,0667	0,0677	0,0677

VALOR FACTURAS EN MORA	
Deuda Acueducto/Alcantarillado	\$ 0,00
Deuda Aseo	\$ 0,00
Deuda Empaquetar ESP	\$ 0,00

OTROS COBROS	
Ajuste a la Decena	\$ -9,28
Materiales y Accesorios	\$ 8.000,00
Mano de Obra	\$ 7.500,00
Intereses Fijación	\$ 94,00
Intereses Fijación	\$ 88,13
SUBTOTAL OTROS COBROS	\$ 15.672,85

Firma del Representante Legal

Subsidio:	
Contribución:	\$ 7.066,59
SUBTOTAL DEL SERVICIO DE ASEO	\$ 21.200,00
Tipo de Productor: RESIDENCIAL	
Estrato: 5	
Unid. Residenciales: 1	
Unid. No Residenciales:	
Aforo (Tan.):	
Frecuencia de Recolección:	

TARIFAS DE ASEO POR COMPONENTE			
	\$ 1.738,17	TFR	\$ 2.088,94
T	\$ 6.691,48	TTE	\$ 678,04
TDI	\$ 2.936,56	TDI	0,076453

HISTÓRICO DE CONSUMOS							
							
7	0	0	0	3	14	13	Prom
JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	
Observación: BIEN USADO							
Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo M³	Promedio				
897	894	3	4				

INFORMACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
Valor Promedio Diario del Consumo:		\$1.097,73
Días Facturados:		30
	\$MM	VALOR TOTAL
Tasa de Uso:	\$ 1,52	\$ 19,76
Tasa Reintegrativa:	\$ 51,66	\$ 671,88

RESUMEN DE LA FACTURA	
ACUEDUCTO	\$ 32.932,33
ALCANTARILLADO	\$ 23.024,82
ASEO	\$ 21.200,00
OTROS COBROS	\$ 15.672,85
TOTAL PERIODO:	\$ 92.830,00
TOTAL A PAGAR:	\$ 92.830,00



EMPUMELGAR E.S.P.
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIO DE BELLEROS E.S.P.
NIT. 859.001.720-4
Cra. 25 # 3 - 40

No. de Factura:

211597

Ruta:

LOTE 3 20100003900000

Ciclo:

CICLO

MATRICULA:

8080

0

Fecha de Pago Oportuno:

2 DE FEBRERO DE 2015

Fecha Para Evitar Suspensión:

4 DE FEBRERO DE 2015

Periodo Facturado:

Fecha de Expedición:

27 DE ENERO DE 2015

Total a Pagar Aseo:

\$ 18,330

Total a Pagar Acueducto y Alcantarillado:

\$ 53,050

DATOS DEL MEDIDOR

Marca:

Diámetro:

Número: **509372**

Tipo:

DATOS DEL SUSCRITOR

Nombre: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVIERA**

Dirección del Predio: **CENTRO - APTO 102 INT. 8**

Dirección de Envío: **CENTRO - APTO 102 INT. 8**

Clase de Uso/Entrada: **RESID-EST 1**

Ubicación: **URBANO**

Días Facturados: **32**

ACUEDUCTO

Concepto	Consumo M ³	Tarifa Referencial	Tarifa Actual	Porcentaje	VALOR A PAGAR
Cargo Fijo		\$ 803.38	\$ 803.38	50 %	\$ 18,205.07
Consumo Básico	2.00	\$ 1,165.50	\$ 1,165.50	50 %	\$ 20,979.00
Consumo Complementario		\$ 1,165.50	\$ 0.00	10 %	\$ 0.00
Consumo Sanitario		\$ 1,165.50	\$ 0.00	10 %	\$ 0.00

SUBTOTAL ACUEDUCTO (1)

\$ 31,184.07

ALCANTARILLADO

Concepto	Consumo M ³	Tarifa Referencial	Tarifa Actual	Porcentaje	VALOR A PAGAR
Cargo Fijo		\$ 533.03	\$ 533.03	50 %	\$ 7,999.55
Consumo Básico	2.00	\$ 770.53	\$ 770.53	50 %	\$ 13,609.54
Consumo Complementario		\$ 770.53	\$ 0.00	10 %	\$ 0.00
Consumo Sanitario		\$ 770.53	\$ 0.00	10 %	\$ 0.00

SUBTOTAL ALCANTARILLADO (2)

\$ 21,869.08

SUBTOTAL ACUEDUCTO + ALCANTARILLADO (1+2)

\$ 53,053.15

ASEO

Concepto	VALOR A PAGAR
Servicio de Aseo	\$ 12,218.00
Interés	\$ 0.00
Justa a la Decena	\$ 3.00

Subsidio: \$ 0.00

Contribución: \$ 0.109.00

SUBTOTAL DEL SERVICIO DE ASE0 \$ 18,327.00

Tipo de Productor:

Estado: **5**

Unidad Residencial:

Und. No Residenciales:

Ahora (Ton):

Frecuencia de Recolección:

TARIFAS DE ASE0 POR COMPONENTE

TBL: 1405.70 TPR: 1344.20

TBL: 8298.20 TPR: 840.64

TBL: 3402.12 TPR: 0.020

HISTÓRICO DE FACTURAS

Valor Factura:

Consumo (M³):

HISTÓRICO DE FACTURAS ASE0:

Servicio Facturado:

TOL (Ton/Suscriptor):

VALOR FACTURAS EN MORA

Deuda Acueducto: \$ 0.00

Deuda Alcantarillado: \$ 0.00

Deuda Aseo: \$ 0.00

Total Deuda: (\$ 0.00)

OTROS COBROS

AMOSTRILLO COBRO

RECIBO EN

02 FEB 2015

CAJE

OTROS COBROS

SUBTOTAL OTROS COBROS (\$ 3.15)

OTROS COBROS

OTROS COBROS

OTROS COBROS

OTROS COBROS

OTROS COBROS

OTROS COBROS

OTROS COBROS

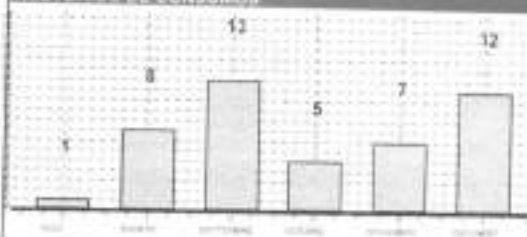
OTROS COBROS

OTROS COBROS

OTROS COBROS

OTROS COBROS

HISTÓRICO DE CONSUMOS



Observación: **SECA LEIDO**

Leitura Actual	Leitura Anterior	Consumo M ³	Porcentaje
1016	1004	12	5

INFORMACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Saldo	Cuentas Facturadas	Cuentas Pendientes

DATOS CONVENIOS

Saldo	Cuentas Facturadas	Cuentas Pendientes

RESUMEN DE LA FACTURA

ACUEDUCTO (1)	\$ 31,184.07
ALCANTARILLADO (2)	\$ 21,869.08
ASEO (3)	\$ 18,327.00
OTROS COBROS (5)	(\$ 3.15)

TOTAL PERIODO: (1+2+3+5)

\$ 71,377.00

TOTAL A PAGAR: (1+2+3+5)

\$ 71,380.00

Para uso del Suscriptor Legal

RODRIGO MARN BURGOS
GERENTE EMPUMELGAR E.S.P.

OTROS COBROS

OTROS COBROS



EMPUMELGAR E.S.P.

PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO EMPUMELGAR E.S.P.

Para interponer sus Peticiones, Quejas o Reclamos diríjase a nuestra Sede Administrativa Ubicada en el Barrio Centro Cr. 23 N° 5-42, Teléfono: 245 43 33

Horario de atención

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

y 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.



NORMATIVIDAD EN LA MEDICIÓN

Resolución CRA 151 de 2.001, Resolución CRA 413 de 2.006, Resolución CRA 457 de 2.008, Decreto 302 de 2.000, Decreto 229 de 2.002 y la Ley 142 de 1.994, establecen que Las personas prestadoras del servicio de acueducto, deben implementar programas de mantenimiento y reparación de medidores de los usuarios por lo menos cada 3.000 metros cúbicos de marcación.

MICROMEDICIÓN: Es el conjunto de acciones que permite conocer sistemáticamente el volumen de agua consumido por los usuarios, lo que garantiza que el consumo se realice dentro de los patrones establecidos y que el cobro sea justo y equitativo por los servicios prestados.



**instálalo
mide &
ahorra!**
porque cada
gota cuenta



PROGRAMA DE MICROMEDICIÓN: Es asegurar que los usuarios de las Empresas de Servicios públicos tengan una medición exacta y de confiable de acuerdo a la ley, el cual consiste en:

1. Revisar los medidores de los usuarios con el fin de dar un diagnóstico de estos.
2. Realizar la reposición de los medidores obsoletos.



EMPUMELGAR E.S.P.
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA S.A.S.

NIT. 899.061.726-4
Cra. 23 # 5 - 40

No. de Factura: 6608	Ruta: LOTE 3 20100003900000	Ciclo: CICLO B1
MATRICULA: Financiamiento 8080	Periodo: 2 PAGO INMEDIATO	Fecha de Pago Oportuno: PAGO INMEDIATO
Periodo Facturado:	Fecha de Expedición: 25 DE ABRIL DE 2015	Total a Pagar Aseo: \$ 61,820
		Total a Pagar Acueducto y Alcantarillado: \$ 81,410

DATOS DEL MEDIDOR

Marca:
Diámetro:
Número: 509322
Tipo:

DATOS DEL SUScriptor

Nombre: CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVIERA
Deducción del Predio: CENTRO - APTO. 102 INT. B
Dirección de Envío: CENTRO - APTO. 102 INT. B
Clase de Uso/Estrato: RESID - EST 5 **Ubicación:** URBANO **Días Facturados:** 32

ACUEDUCTO

Concepto	Consumo M ³	Tarifa Base	Tarifa Especiale	VALOR A PAGAR
Cargo Fijo		\$ 6,803.38	\$ 6,803.38	\$ 3,401.69 50 % \$ 10,205.07
Consumo Básico		\$ 1,165.50	\$ 0.00	50 % \$ 0.00
Consumo Complementario		\$ 1,165.50	\$ 0.00	50 % \$ 0.00
Consumo Sanitario		\$ 1,165.50	\$ 0.00	50 % \$ 0.00

SUBTOTAL ACUEDUCTO (1) **\$ 10,205.07**

ALCANTARILLADO

Concepto	Consumo M ³	Tarifa Base	Tarifa Especiale	VALOR A PAGAR
Cargo Fijo		\$ 5,333.03	\$ 5,333.03	\$ 2,666.51 50 % \$ 7,999.55
Consumo Básico		\$ 770.53	\$ 0.00	50 % \$ 0.00
Consumo Complementario		\$ 770.53	\$ 0.00	50 % \$ 0.00
Consumo Sanitario		\$ 770.53	\$ 0.00	50 % \$ 0.00

SUBTOTAL ALCANTARILLADO (2) **\$ 7,999.55**

SUBTOTAL ACUEDUCTO + ALCANTARILLADO (1+2) **\$ 18,204.61**

ASEO

Concepto	VALOR A PAGAR
Servicio de Aseo	\$ 13,329.00
Cuota Financiacón	\$ 0.00
Interes	\$ 205.00
Ajuste a la Decena	\$ 2.00

Historico de Facturas:

Valor Factura	Consumo (M ³)
10	5
7	12
5	0

Historico de Facturas Aseo:

Servicio Facturado	TDI (Ten/Suministro)

VALOR FACTURAS EN MORA

Deuda Acueducto:	\$ 30,980.00
Deuda Alcantarillado:	\$ 22,990.00
Deuda Aseo:	\$ 41,515.00
Total Deuda:	\$ 95,585.00

OTROS COBROS

AJUSTE A LA DECENA	-9.47
INTERESES	223.85
SUSPENSION ACUEDUCTO	9,021.00

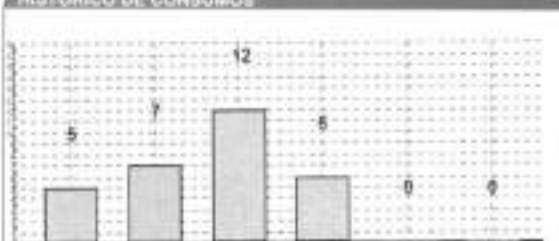
SUBTOTAL OTROS COBROS (5)

\$ 9,235.39

Fecha del Representante Legal

RODRIGO MARIN BURGOS
GERENTE EMPUMELGAR E.S.P.

HISTORICO DE CONSUMOS



Observación:	Consumo M ³	Presumido
1011	1011	0
1011	1011	9

INFORMACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Sensibilice a sus hijos sobre la necesidad de ahorrar agua. Evite la compra de juguetes que requieran ríos constantes de agua.

DATOS CONVENIO

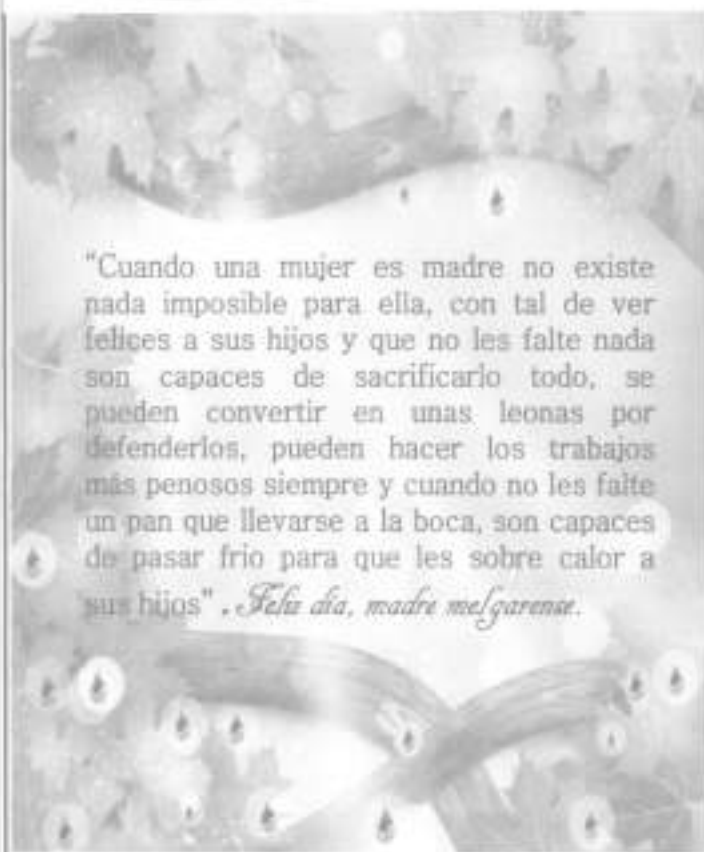
Saldo	Cuentas Pagadas	Cuentas Pendientes

RESUMEN DE LA FACTURA

ACUEDUCTO (1)	\$ 10,205.07
ALCANTARILLADO (2)	\$ 7,999.55
ASEO (3)	\$ 20,204.00
OTROS COBROS (5)	\$ 9,235.39
TOTAL PERIODO: (1+2+3+5)	\$ 47,644.00
TOTAL A PAGAR: (1+2+3+5)	\$ 143,230.00



EMPUMELGAR E.S.P.



"Cuando una mujer es madre no existe nada imposible para ella, con tal de ver felices a sus hijos y que no les falte nada son capaces de sacrificarlo todo, se pueden convertir en unas leonas por defenderlos, pueden hacer los trabajos más penosos siempre y cuando no les falte un pan que llevarse a la boca, son capaces de pasar frío para que les sobre calor a sus hijos". *Feliz día, madre melgareña.*



"Trabajar contentos es lo mejor que se puede hacer, por ello, un feliz día del trabajador para todos los melgarenses que laboran así con alegría, pues así se trabaja mejor"

PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO SERAMBIENTAL S.A. E.S.P.

Barrio Versalles Cr. 18 N° 7C - 18,
Teléfono: (8) 245 25 24

Horario de atención al Usuario

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.



SERAMBIENTAL
S.A. E.S.P.

PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO EMPUMELGAR E.S.P.

Quejas o Reclamos dirijase a la Cr. 23 N° 5-42,
Teléfono: 245 43 33.

Horario de atención

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.
y 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.





"Cuando una mujer es madre no existe nada imposible para ella, con tal de ver felices a sus hijos y que no les falte nada son capaces de sacrificarlo todo, se pueden convertir en unas leonas por defenderlos, pueden hacer los trabajos más penosos siempre y cuando no les falte un pan que llevarse a la boca, son capaces de pasar frío para que les sobre calor a sus hijos". *Feliz día, madre melgareña.*



"Trabajar contentos es lo mejor que se puede hacer, por ello, un feliz día del trabajador para todos los melgarenses que laboran así con alegría, pues así se trabaja mejor"

PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO SERAMBIENTAL S.A. E.S.P.

Barrio Versalles Cr. 18 N° 7C - 18,
Teléfono: (8) 245 25 24

Horario de atención al Usuario

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.



PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO EMPUMELGAR E.S.P.

Quejas o Reclamos dirijase a la Cr. 23 N° 5-42,
Teléfono: 245 43 33.

Horario de atención

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.
y 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.



**ENERTOLIMA**Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P.
Calle 36A No 5-15 Itagüé - NIT. 808.011.444-9

Factura de venta No.:

61321090**TOTAL A PAGAR****\$63,626****FECHA VENCIMIENTO****DIC/24/2013****FECHA SUSPENSIÓN****DIC/27/2013**

SU CÓDIGO DE CUENTA ES

DV

224416 0

Fecha de emisión:

16/DIC/2013

Facturas vencidas:

0

Ciclo:

29**CLIENTE**

SUPERVIGILANCIA CIA SEGURIDAD Servicio: **Residencial** % Subsidio: Transformador: **03708** Nivel de tensión: **1**
BLQ 8 AP 102 CONJ RIVIERA Estrato: **4** % Contribución: Circuito: **75** Carga contratada (KW): **8.2**
 Postal: Municipio: **MELGAR** % Alumbrado público: **10** Grupo calidad: **3** Ruta: **02-75-028-0511**

Unidad en (Kw-Hora)

INFORMACIÓN DE CONSUMO

Periodo facturado: 10/NOV/2013 - 10/DIC/2013

Días facturados: 31

Tipo de lectura: CLT Consumo Lectura Tomada

Observación:

Tarifa a mes de: NOV-2013

Valor kWh: 401.5555

	Número	Marca	Lec. actual	Lec. anterior	Diferencia	Factor	Energía facturada
Activa	20103001436	MEG	1238	1094	144	1	144
Reactiva							

CONCEPTOS FACTURADOS ENERTOLIMA

COD CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	VALOR MES	TOTAL
501 Consumo Activo	0	57,824	57,824
511 Intereses Vicio	0	14	14

SubTotal Enertolima

57,838**CONCEPTOS FACTURADOS OTRAS EMPRESAS**

137 Interés Inmueble A.P.	0	6	6
21 Alumbrado Público	0	5,782	5,782

SubTotal Alumbrado

5,780**CONCEPTOS FACTURADOS ENERTOLIMA MUEVE TU HOGAR**

SubTotal Otras Empresas

0**LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO ACTUAL**

Rango	Consumo kWh	Valor kWh	Total energía	Subsidio	Total
0-144	144	401.5555	57,824	0	57,824

INFORMACIÓN GENERAL

(G) Generación + (T) Transmisión + (PR) Préstamos + (R) Recargas + (D) Distribución + (C) Comensales + (CU) Cuentas kWh	143.5727	20.8913	26.0563	2.1013	159.8946	52.0394	401.5555
Int. mora	.98	Vr. reconexión	18,775.00	Int. financiación	54	Compensaciones STN	9338

FONDO DE ENERGÍA SOCIAL - FOES

Consumo base	Valor unitario	\$/ kWh
Formula liquidación	Factura de referencia	

ACUERDOS DE PAGO

Concepto	Valor financiado	Deuda actual	Cuota pendiente
----------	------------------	--------------	-----------------

ÚLTIMO PAGO

Enertolima	91.407	Fecha	26/NOV/2013
Otros	0		
Valor en reclamación	Proceso		

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

CRO \$(/kW-h): 681.580	CM (kW-h): 4.000
VC (\$): 0	DTT (horas): 3.26800000

Vigilado
SuperserviciosCRO: Costo de reconexión
VC: Valor a cancelarCM: Consumo promedio mensual del usuario
DTT: Duración trimestral de las interrupciones**Pensando en la niñez del Tolima
Siempre Enertolima**Pague puntual su factura de energía
o realice un acuerdo de pago y participe
por espectaculares kits escolares
y bicicletas.Mayor información www.enertolima.com



ENERTOLIMA

*Se llena de alegría para desearles grandes éxitos
y bendiciones en el nuevo año.*

Feliz navidad y próspero 2014.

Uso legal de la energía "Responsabilidad de todos"



En esta navidad proteja a los suyos y ayúdenos a evitar accidentes; llame a la línea 115 si observa personal ajeno a Enertolima realizando conexiones a la red o si desea hacer uso provisional del servicio de energía.

¡Las conexiones eléctricas ilegales dañan equipos y ponen en riesgo la vida de las personas!

¡Viva la magia de la navidad, disfrutando del alumbrado de Enertolima!

Los invitamos a que junto a sus familias visiten los parques navideños que se encuentran en las subestaciones ubicadas en el Vergel, San Jorge vía Calambee y Papayo vía Mirolindo.

¡Enertolima los invita a vivir en familia la magia de la navidad!



Puntos de pago

ENERTOLIMA

Ibagué

Zona Industrial el Papayo
Cra. 5ª No. 39-64
Calle 14 No. 3-83 Centro

Mariquita

Cra. 5 No. 8-73 Barrio El Carmen

Honda

Calle 13 No. 11-51
Parque Las Américas

Espinal

Calle 11 Carrera 3 esquina

Melgar

Cra. 25 No. 7-44

Chaparral

Calle 9 No. 8-83

Libano

Calle 5 No. 8-85 piso 1

Fresno

Calle 3 A No. 7-45 (del 1 al 15 de cada mes)

Lérida

Carrera 7 N. 7 - 29 (del 15 al 30 de cada mes)

Venadillo

Carrera 5 N. 3 - 22 B. Centro (del 1 al 15 de cada mes)

Guamo

Carrera 10 N° 9-56 frente a la Policía Nacional
(del 15 al 30 de cada mes)

Purificación

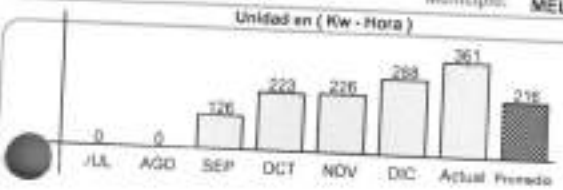
Carrera 7 No. 9-01 (del 1 al 15 de cada mes)



TOTAL A PAGAR \$171,014
FECHA VENCIMIENTO ENE/23/2015
FECHA SUSPENSIÓN ENE/27/2015

Documento equivalente a la factura No. 67013547 Fecha de emisión 15/ENE/2015

CLIENTE
SUPERVIGILANCIA CIA SEGURIDAD
BLQ 8 AP. 102 CONJ RIVIERA
Servicio: Residencial % Subsidio
Estrato: 4 % Contribución
Municipio: MELGAR % Alumbrado público: 0



INFORMACIÓN DE CONSUMO

Período facturado: 12/DIC/2014 - 10/ENE/2015
Tipo de lectura: CLT Consumo Lectura Tomada
Tarifa a mes de: NOV-2014

Días fact.:
Observación:
Valor kWh: 430.5068

	Número	Marca	Lec. actual	Lec. anterior	Diferencia	Factor	Energía facturada
Activa	20103001436	MEG	3398	3037	361	1	361
Reactiva							

CONCEPTOS FACTURADOS ENERTOLIMA

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	VALOR MES	TOTAL
501 Consumo Activo	0	155,414	155,414
501 Intereses Mes	0	41	41



SubTotal Enertolima 155,455

CONCEPTOS FACTURADOS OTRAS EMPRESAS

CONCEPTO	VALOR MES	TOTAL
107 Interes Impuesto A.P.	0	18
071 Impuesto A. Publico	15,541	15,541

SubTotal Otras Empresas 15,559

CONCEPTOS FACTURADOS ENERTOLIMA MUEVE TU HOGAR

SubTotal Otras Empresas 15,559

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Vigilado	CRO (MW-h): 3059.810	CM (MW-h): 42.005
Superservicios	VC (\$): 9	DTT (horas): 1.2466670
	CRO: Costo de reclutamiento	CM: Consumo promedio mensual del usuario
	VC: Valor o compensar	DTT: Duración mensual de las interrupciones

Regístrate: Cúmplase - Somos autocontrolados según Res. DAVN No. 00019 del 5 de junio de 2009 - Criterios controladores Res. DAVN No. 00001 del 30 de enero de 2014 - Actividad económica: C3011514

ALCALDIA MELGAR
Palacio Municipal
Tel: 2450298
Descripción:
Ref. de pago:
Documento equivalente
a la factura No.
001 del 25 de Mar 2014
SUPERVIGILANCIA CIA SEGURIDAD
224418 - 0
67013547

DATOS INFORMATIVOS ALUMBRADO PUBLICO

FECHA VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR
ENE/23/2015	\$15,559

Control de Servicio Público domiciliario de Energía Eléctrica de Enertolima Anexo 1 numeral 1.2

DATOS INFORMATIVOS ALUMBRADO PUBLICO

FECHA VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR
DIC/24/2013	\$5,788

Control de Servicio Público domiciliario de Energía Eléctrica de Enertolima Anexo 1 numeral 1.2

40414215

45834550

HORNO MICROONDAS

Consumo en promedio
1.3 kWh.



- Elimine los residuos de alimentos después de ser usado.
- Ponga el máximo de alimentos para que se cocinen a la misma vez, ahorrando energía.

PLANCHA

Consumo en promedio
1.2 kWh.



- Junte la mayor cantidad de ropa para planchar una sola vez.
- Desconéctela antes de terminar y aproveche el calor que queda.
- Evite planchar prendas húmedas.

COMPUTADOR

Consumo en promedio
0.4 kWh.



- Si se va a ausentar apague el monitor. Prográmelo en modo "ahorro de energía".
- Evite dejarlo encendido innecesariamente.
- Desconecte los accesorios adicionales que no esté utilizando (parlantes, cámara, etc.).

LAVADORA

Consumo en promedio
0.9 kWh.



- Use la cantidad adecuada de detergente; el exceso produce mucha espuma y hace trabajar el motor más de lo conveniente.
- Procure lavar la mayor cantidad de ropa en cada ciclo.



Consejos
para un buen uso
y ahorro de la energía

URE

(Use Racional de Energía)

ENERTOLIMA

Enertolima te brinda recomendaciones al momento de recibir visitas de sus funcionarios



Código de Validación

1. El personal de Enertolima debe portar el uniforme correspondiente, con el logo distintivo de Enertolima y el proceso al que pertenece, debidamente bordados en color vinotinto en la camisa gris oscura y en el pantalón.
2. Deben portar el carné que los certifica como funcionarios de la Compañía. No olvide verificar la veracidad de la información como: datos personales, la vinculación a la compañía, código de validación y las labores que realiza en su sector, llamando a la línea 115 con el código ubicado en la parte posterior de dicho carné.

*Para cambio de ramero/gilador, visite www.enertolima.com

Feliz regreso a clases

Recuerda, en la escuela se goza y se aprende y en los libros está la riqueza con que nutre el maestro mi mente, con afecto, bondad y nobleza.

Colorea



Puntos de recaudo

- **Ibagué**
Zona Industrial el Pácori
Cra. 5ª No. 38-62/64
Calle 14 No. 5-83 Centro
- **Mariquita**
Cra. 5 No. 8-75 Sector El Carmen
- **Honda**
Calle 13 No. 11-81 - P/Las Américas

- **Espinal**
Calle 11 Carrera 3 esquina
- **Mejgar**
Cra. 25 No. 7-44
- **Chaparral**
Calle 9 No. 5-83

- **Liban**
Calle 5 No. 1-11
- **Fresno**
Calle 3 No. 1-11
- **Lérida**
Carrera 1 No. 1-11

**ENERTOLIMA**Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P.
Calle 33A No. 5-15 Bogotá - NIT. 809.811.666-9

Factura de venta No.:

61728127**TOTAL A PAGAR****\$61,304****FECHA VENCIMIENTO****ENE/24/2014****FECHA SUSPENSIÓN****ENE/28/2014**

SU CODIGO DE CUENTA ES

DV

224416 0

Fecha de emisión:

16/ENE/2014

Facturas vencidas:

0

Ciclo:

29**SUPERVIGILANCIA CIA SEGURIDAD****BLQ 8 AP 102 CONJ RIVIERA**

Postal:

Servicio:

Residencial

% Subsidio:

Transformador:

03708

Nivel de tensión:

1

Estrato:

4

% Contribución:

Circuito:

75

Carga contratada (KW):

8.2

Municipio:

MELGAR

% Alumbrado público:

10

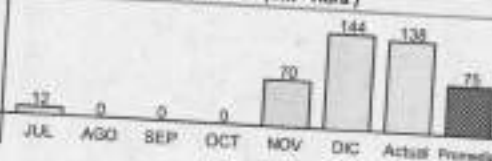
Grupo calidad:

3

Ruta:

02-75-028-0511

Unidad en (Kw - Hora)

**INFORMACIÓN DE CONSUMO**

Periodo facturado:

11/DIC/2013 - 09/ENE/2014

Tipo de lectura:

CLT Consumo Lectura Tomada

Tarifa a mes de:

DIC-2013

Días facturados:

30

Observación:

Valor kWh:

403.6687

	Número	Marca	Lec. actual	Lec. anterior	Diferencia	Factor	Energía facturada
Activa	20103001436	MEG	1376	1238	138	1	138
Reactiva							

CONCEPTOS FACTURADOS ENERTOLIMA

CDO CONCEPTO

501 Consumo Actual

519 Intereses Mes

DEUDA ANTERIOR

VALOR MES

TOTAL

0**55,706****55,706****0****19****19**

SubTotal Enertolima

55,725**CONCEPTOS FACTURADOS OTRAS EMPRESAS**

197 Interes Impuesto A.P

571 Impuesto A. Publico

0**8****8****0****5,571****5,571**

SubTotal Alumbreado

5,571**CONCEPTOS FACTURADOS ENERTOLIMA MUEVE TU HOGAR**

SubTotal Otras Empresas

0**INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO**

CRQ (kWh-h):

679.810

CM (kWh-h):

4.080

VC (%):

0

DTT (horas):

1.26080960

CRQ: Costo de reposición

CM: Consumo promedio mensual del usuario

VC: Valor a compensar

DTT: Duración mensual de las interrupciones

Regimen Cero - Suministro automático según Res. DGN No. 006038 del 2 de mayo de 2009 - Grupos contribuyentes Res. DGN No. 00529 de diciembre 18 de 2003

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO ACTUAL

Rango	Consumo kWh	Valor kWh	Total energía	Subsidio	Total
0-138	138	403.6687	55,706	0	55,706

INFORMACIÓN GENERAL

(G) Generación + (T) Transmisión + (P) Pérdidas + (R) Reacciones + (D) Distribución + (C) Comercialización + (CU) Costo unitario	148.6678	20.3536	26.2218	4.3522	160.1886	51.8848	403.6687
Int. mora	50	18,775.00		50		0242	
Int. financiación							

FONDO DE ENERGÍA SOCIAL - FOES

Consumo base	Valor unitario	Factor de referencia	S/kWh
Formula liquidación			

ACUERDOS DE PAGO

Concepto	Valor financiado	Reclamación	Cuota pendiente
Enertolima	63,826	P 311	
Otras	0	0	
Valor en reclamación			

ULTIMO PAGO

Fecha	26/DIC/2013
Pagos	

**¡Contáctenos!**

A través de la línea gratuita 115 le brindamos asesoría las 24 horas del día y le proporcionamos alternativas de pago para ponerse al día y participar de nuestro plan de premios.

ALCALDIA MELGAR**Palacio Municipal****Tel: 2450098****022 de 2002**

Suscriptor:

Ref. de pago:

Factura de venta:

SUPERVIGILANCIA CIA SEGURIDAD**224416 - 0****61728127****DATOS INFORMATIVOS ALUMBRADO PUBLICO**

40846032

Primer

Sorteo 2014



Pensando en
la niñez del Tolima,
siempre
ENERTOLIMA

Para participar, pague puntual la factura de energía en los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014, o active un acuerdo de pago para ponerse al día.

De esta manera se participa en el sorteo de espectaculares kits escolares y fabulosas bicicletas.

Fecha del sorteo: Viernes 07 de febrero de 2014 a las 3:00 p.m. en el CAICE de la Carrera 10ª de la ciudad de Ibagué.



¡Ahorre en el regreso a clases
de sus hijos!

Colorea



Enertolima les trae los mejores consejos para ahorrar dinero en las compras de los útiles escolares:

- ¡Reutilizar es una muy buena idea! Verifique antes de salir de compras, si aún tiene útiles en buen estado que pueda utilizar de nuevo.
- Anticipar la compra le permitirá realizarlas con más calma, encontrará todos los productos y con mejores precios.
- Compare precios de varios almacenes.
- Aproveche las promociones y ventas especiales.

**Enertolima, amplía los medios de pago
para sus clientes, ahora puede pagar
su factura de energía en los
puntos vía baloto.**



*Para cambio de comercializador, visite www.enertolima.com

C.A.I.C.E ENERTOLIMA

Ibagué, Mariquita, Honda, Espinal,
Melgar, Chaparral, Líbano, Fresno,
Lérida, Venadillo, Guamo,
Purificación.

Recuerde que en nuestros CAICE, en
la línea 115 y en las campañas
especiales de la compañía, puede
realizar un acuerdo de pago.

"Aproveche los descuentos y amplios
plazos de financiación"

Enertolima apoya la educación

Alrededor de 130 niños de la
institución educativa La
República Francesa de Lérida
fueron beneficiados con la
donación de computadores
portátiles entregados por

Enertolima en alianza con el
programa Computadores para
Educar. Estos equipos fueron
entregados con software
especializado en programas
de aprendizaje lo que

ERRAJERIA JV

Nit. 1106896089-5 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO
DUPLICADO DE LLAVES - INSTALACIONES
- CAMBIO DE GUARDAS



FECHA FACTURA		
1	2013	11

**SERVICIO
A DOMICILIO**

FACTURA
DE VENTA

0464

CALLE 8 No. 26 - 25 CEL.: 313 725 4053 - 320 861 3934 - MELGAR - TOLIMA

CLIENTE:	Don Espino	CC. / NIT
DIRECCIÓN:		TÉLEFONO

[illegible]

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
Se asimila en sus Efectos Legales a la Letra de Cambio.
A partir de su vencimiento causa intereses de mora.
(Arts. 774 y 884 del Cód. de comercio)

ABONO \$

SALDO \$

TOTAL \$

60.00

RETEMI CONFORME ESTA FACTURA POR EL PRODUCTO O SERVICIO PRESTADOS

References

FORMA CC N. 11111111 DA MATRIZ

Despacho 06/05/15

192
22 folio

EJECUCION CIVIL CTE

80785 12-MAY-15 15:38

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION BOGOTA

Bogotá D.C

Hoy 3 Civil Cto de ejecucion
Juz origen 18 C. CtoRef: Informe Proceso Ejecutivo Singular No 2011-0013 de Conjunto Multifamiliar Rivera Melgar contra prefijado LTDA.

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.320.754 de caparrapi Cundinamarca, vecino de esta ciudad, residente en la manzana 7 casa 1 del Barrio Villa Esperanza Melgar Tolima, por medio del presente escrito, me permito rendir el presente informe de la siguiente manera:

1. En fecha 10 de Julio del 2013, se llevo a cabo diligencia de secuestro del predio ubicado en el conjunto multifamiliar rivera apartamento 102 interior 8, despacho comisorio donde me posesionaron como secuestre del predio antes mencionado, ese mismo día se encontró bienes muebles y enseres que se dejaron relacionados en acta de diligencia de secuestro y en fecha 4 de octubre del año 2013, la señora administradora mediante oficio, me informo que se hizo entrega real y material de los muebles y enseres al señor **ALBERTO PEREZ**, quien es la persona encargada del **Dr. JAVIER SILVA SILVA** apoderado de la parte demandada.
2. predio secuestrado y que se encontró en regular estado de conservación.
3. Se procedió en fecha 14 de octubre de 2013 a contratar (contrato civil de obra), con el señor **LUIS ORLANDO ESPITIA INFANTE**, para realizar obras indispensables y mejorar el predio y dejarlo en buen estado de conservación.
4. Obras realizadas: reparación y pintura del inmueble en general, construcción del mesón principal de la cocina enchapado y forma de L, destaponamiento de aguas negras (baño, cocina y alcantarillado), obra que se realizo en material de construcción, que se observa en el registro fotográfico y contrato de obra civil por un valor de \$1850.000.00. con materiales y obra de mano.
5. En fecha 5 de Agosto del 2014, se arrendo el predio secuestrado al señor **JHON PERDOMO** por valor de canon \$650.000.00 mensual incluyendo los servicios públicos, menos la administración. Duración del contrato seis meses. Hasta el quince (15) de Enero de la presente anualidad. Fueron \$3.900.000.00 en arriendo.
6. La Administración es un valor mensual de \$229.000.00, pago de 6 meses por un valor de \$1.374.000.00

recaudo	Contrato de arriendo por 6 meses	\$3.900.000.00
gastos	Administración	\$1.374.000.00
	Contrato de obra civil.	\$1.850.000.00.
	Facturas de agua: 10-03-2013 por \$88.960, 07-15-2014 por \$40.560, 12-01-2013 por \$92.830, 12-13-2014 por \$53.050. 12-03-2015 por \$143.230=	\$ 418.630.00.
	Facturas de luz: 12-16-213 por \$63.626, 01-15-2015 por \$171.014, 01-24-2014	\$ 295.944.00

	Cambio de guardas	\$60.000.00
		TOTAL: 3.998.574.00

Relacionado lo anterior informo que lo que se recaudo no alcanzo para cubrir los gastos necesarios e indispensables del predio objeto de secuestro, la administración es muy costosa y no tiene un parqueadero cubierto.

Anexos: original contrato de arrendamiento, original del contrato de obra civil, original de recibos pagados de luz y agua, recibos de pago de administración, factura original cambio de guardas.

Espero haber cumplido con el informe presentado a su despacho.

Al señor Juez


JUAN BAPTISTA ESPITIA OLAYA

C.C No 80.320.754 de caparrapi Cundinamarca,



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Corte Suprema de Justicia D.C.
ENCARGA AL DESPACHO

En la sede de la Corte Suprema de Justicia
13 MAY 2015
donde se halla el expediente

El (a) Secretario (a)

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL CTO.

31311 29-MAR-'16 16:08

JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL CIRCUITO 31318 29-MAR-'16 16:08

REF.: PROCESO No 2011-0013
DE: SUPERVIGILANCIA -COMPAÑIA DE VIGILANCIA LTDA Y
CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
CONTRA: PREFIJADOS LTDA

CESAR FRANCISCO NIGINIS BALLESTEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.302.515 expedida en Villavicencio -Meta y T.P. No. 57.890 del C.S.J., a usted con todo respeto, solicito al despacho se sirva ordenar a quien corresponda expedir a mi costa copia autentica del cuaderno de medidas previas en su totalidad, esto para los fines pertinentes.

Cordialmente;


CESAR FRANCISCO NIGINIS BALLESTEROS
C.C. No. 17.302.515
T.P. No. 57.890 C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 5 Abril de Abril del 2016, con el
escrito que antecede. *Dar trámite a solicitud - Rne en
Conocimiento*

(c2)


MARIANA CAROLINA ORBEGOZA LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12º CON FUNCIONES SECRETARIALES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J. 18 C. CTO

(Fls. 172 al 194). El anterior documental allegado por el auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre, póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

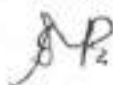
NOTIFIQUESE, (2)



OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
013 fijado hoy 12 de abril de 2016 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

-197-
198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J. 18 C. CTO

No se accede a lo solicitado en la solicitud vista a folio 195, toda vez que al profesional en derecho no se ha reconocido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE, (2)


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
013 fijado hoy 12 de abril de 2016 a la hora de las 08:00 AM*



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

197
198

Bogotá, D.C., once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J. 18 C. CTO

No se accede a lo solicitado en la solicitud vista a folio 195, toda vez que al profesional en derecho no se ha reconocido dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE, (2)

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
013 fijado hoy 12 de abril de 2016 a la hora de los 08:00 AM

MP

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO EJECUCIÓN
CIVIL CIRCUITO DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Marzo del año dos mil catorce (2014).

Proceso Ejecutivo No. 2011-0013

En atención a la documentación allegada por el apoderado de la parte demandante visibles a Folios 75 a 76 y 79 a 82, teniendo en cuenta que la Sociedad SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE VIGILANCIA LTDA, en su calidad de demandante (Acumulada), manifiesta la voluntad de ceder el crédito, el juzgado:

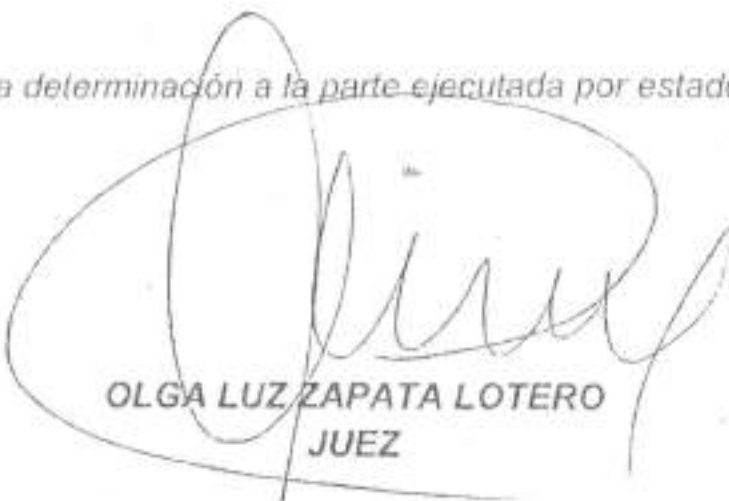
RESUELVE:

Primero: Admitir la cesión del crédito que hace SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE VIGILANCIA LTDA, a favor de CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS.

Segundo: Tener como demandante a CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS.

Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C. **Marzo 25 de 2014**

Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha

No. 22


ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

Supervigilancia

F 195 20

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
E.S.D.



OF. EJEC. CIVIL CTO.

JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL CIRCUITO

REF.: PROCESO No 2011-0013
DE: SUPERVIGILANCIA -COMPAÑIA DE VIGILANCIA LTDA Y
CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
CONTRA: PREFIJADOS LTDA

31318 23-MAR-'16 16:00

CESAR FRANCISCO NIGINIS BALLESTEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.302.515 expedida en Villavicencio -Meta y T.P. No. 57.890 del C.S.J., a usted con todo respeto, solicito al despacho se sirva ordenar a quien corresponda expedir a mi costa copia autentica del cuaderno de medidas previas en su totalidad, esto para los fines pertinentes.

Cordialmente;



CESAR FRANCISCO NIGINIS BALLESTEROS
C.C. No. 17.302.515
T.P. No. 57.890 C.S.J.

Recepcionado
A 2

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

LF4

Ref: PROCESO No. 18 - 2011 - 00013

DE EJEC. CIVIL CTO.
40648 11-1011-16 11:44

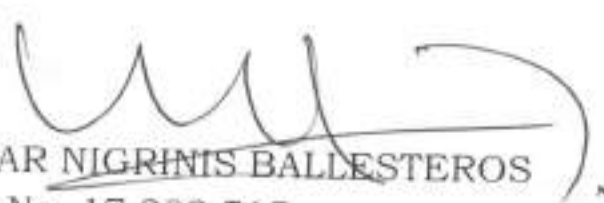
De: SUPER VIGILANCIA - COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y
CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA

Contra: PREFIJADOS LTDA

CESAR NIGRINIS BALLESTEROS, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.302.515, abogado en ejercicio con T.P. No. 57.890 del C.S.J., actuando como cesionario de la sociedad SUPERVIGILANCIA y del CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA, en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto solicito se sirva proveer sobre la solicitud que fue radicada en su despacho con fecha 29 de marzo de 2016 en la cual se pedía copias auténticas del cuaderno de medidas cautelares y sobre la cual mediante auto de fecha 12 de abril de esta anualidad su despacho negó porque no estaba reconocido como apoderado dentro del proceso de la referencia, lo que no es cierto, pues como consta a folio #83 de la encuadernación del proceso, allí mediante auto se me reconoce personería jurídica y se me reconoce como cesionario, de lo anterior anexo copias simples.

Ruego a usted tener en cuenta lo anteriormente citado y resolver en mi favor la solicitud elevada a usted con cargo a mi costa, lo que depositare oportunamente para sufragar el gasto que acarreen la copias auténticas.

Cordialmente



CESAR NIGRINIS BALLESTEROS

C.C. No. 17.302.515

T.P. No. 57.890 C.S.J.

TEL 3144004477

Correo electrónico; inverlop.of@gmail.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 13 de mayo del 2016, con el escrito que antecede. *Pone en cumplimiento.*


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12º CON FUNCIONES SECRETARIALES

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J. 18 C. CTO

Por secretaría y a costa de la parte interesada, expídanse copias auténticas de las piezas procesales relacionadas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,


**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
036 fijado hoy 17 de mayo de 2016 a la hora de las 08:00 AM*



**Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

PROCESO No. 2011-0013-18

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Las presentes copias fotostáticas constantes de un (1) cuaderno con 201 folios útiles, fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por CONJUNTO MULTIFAMILAIR RIVIERA MELGAR P.H. contra PREFIJADOS LTDA, con la constancia que las mismas coincide con la aportada en el expediente que se tuvo a la vista y se expide a solicitud del abogado CÉSAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS identificado con la C.C. No. 17.302.515 de Bogotá y T.P. No. 57.890 del C.S. de la J.

Bogotá, 8 de agosto de 2016

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario grado 12
Con funciones secretariales



Recibido
Ejecutor
25/501-97
09/8/2016

206
Señor

Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional

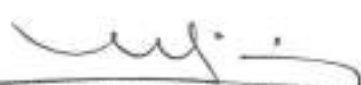
Tribunales Superiores, Juzgados Civiles del Circuito y Municipales, de Ejecución, de Descongestión y Pequeñas Causas, Jueces Penales del Circuito y Municipales y Fiscalías Seccionales y Locales de todo el país.

E. S. D.

CESAR FRANCISCO NIGIRNIS BALLESTEROS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 17.302.515 y T.P. No. 57.890 del C.S.J., con el presente escrito AUTORIZO EXPRESAMENTE a la estudiante de décimo semestre de Derecho, señora EUGENIA ARANGO TINJACA portadora de la C.C. No. 35.501.971, para que en mi nombre, revise todo proceso judicial en el que el suscrito sea parte o apoderado de alguno de los extremos de la Litis, para obtener información y obtener copia de todo asunto.

La autorizada tiene facultad expresas de revisar, solicitar y obtener copias de los expedientes; retirar desgloses, copias auténticas, oficios, despachos comisorios; recibir y retirar notificaciones y demás trámites necesarios e inherentes a su función de asistente judicial.

Atentamente:



CESAR FRANCISCO NIGIRNIS BALLESTEROS

C.C. No. 17.302.515

T.P. No. 57.890 del C.S.J.

Autorizado

EUGENIA ARANGO TINJACA

C.C. No. 35.501.971

DECLARACIÓN DE AUTENTICACIÓN

ante el Juzgado Tercero y Cuarto del Poder Judicial de Bogotá, D.C.

comparece CEDR FRANCISCO NIGIRNIS

CONJUGES

quien exhibe C. No. 17 302 515

I.P. No. 57 890 C.S.

aparece en el presente documento

COMPARECEN

EL JUEZ

BOGOTÁ, D.C.

23 MAYO 2016

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906 cel:3107652832

20x

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E

S.

D

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

VS.: PREFIJADOS

OF. EJECUCION CIVIL CT
MAGS 24-OCT-2016 16:00

2F
Jc

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez:

1.- Se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en el presente proceso.

2.- Pongo en conocimiento a los interesados en el remate las siguientes situaciones:

2.1. Que se trata de una obligación cuya naturaleza es cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias, multas e intereses, que afecta directamente al apartamento 102, del interior 8, por consiguiente al adquirir la calidad de propietario por ser rematante, es solidario del pago de todas las expensas comunes ya citadas, dejadas de cancelar por el antiguo propietario, de conformidad con el artículo 29, inciso 3, de la Ley 675 del 3 de agosto del 2001, sobre propiedad horizontal.

Lo anterior indica que si el valor del remate no alcanza para cancelar las cuotas o expensas comunes que se están cobrando en este proceso, las insolutas, y las cuotas de administración que no están incluidas en esta acción, serán responsables del pago de las mismas por el rematante, hasta la fecha de entrega del futuro propietario.

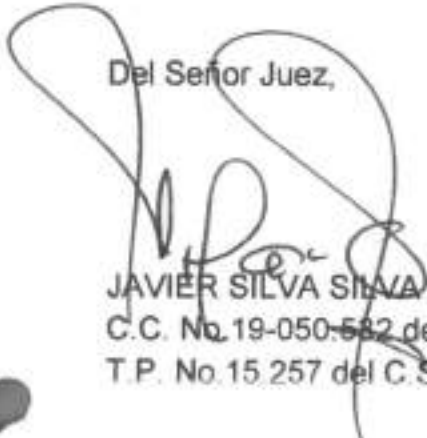
3. La anterior circunstancia hace que el inmueble apartamento 102, del interior 8, cuya fecha de remate se esta solicitando tome la forma de carácter litigiosa, por consiguiente el rematante se tendrá como cesionario del derecho litigioso de conformidad con el artículo 452, numeral 6 del C.G.P., que dice: "si al tiempo del remate la cosa rematada tiene el carácter de litigiosa, el rematante se tendrá como cesionario del derecho litigioso".

802/

Para ilustración, de las personas que se interesen en el remate me permito informar que hasta el día 31 de octubre del año 2016, el apartamento 102, del int. 8, objeto de la subasta, adeuda la suma de \$102.570.129.00 .

Para mayor información de los rematantes, se pueden comunicar con el suscrito a mi celular 3107652832.

Del Señor Juez,



JAVIER SILVA SILVA
C.C. No. 19-050-582 de Bogotá
T.P. No. 15 257 del C.S.J





209

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).-

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J 018 C. Cto.

Previo a resolver lo que corresponda, alléguese el avalúo actualizado de los bienes inmuebles objeto del presente asunto, teniendo en cuenta que el que reposa no se puede establecer un valor real y actual del mismo⁹.

NOTIFÍQUESE,



**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO,
JUEZ.**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
146 fijado hoy 13 de Diciembre de 2016 a la hora de las 08:00
AM*



**Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA**

⁹ Último avalúo a folio 170 de fecha 11 de Febrero de 2015 – superando en todas sus formas el año.

31/01/2017



ALCALDÍA DE MELGAR

En Gobierno al Servicio de la Gente

2016 - 2019

NIT 890 701 933-4

CRA 25.94. 5.56.850. PALACIO MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión:

24/01/2017

N° Factura:

201704657

Código Catastral				Nit. / C.C.		N° recibo ant.		Área Hectáreas		Area M2.		Construida	
01-02-0001-0162-803				0000000000000		201542568		0		149		53	
Propietario						Años a Pagar		Dirección	Ap 102 Bq B In 8 CONJUNTO MULTIFAM				
SUPERVIGILANCIA-COMPANIA-DE-SEGUR						2016 A 2017		Avalúo	54,817.000				
Correspondencia						Pague antes de		Último Año Pago		Fecha Pago		Valor Pagado	
Mat. Inmobiliaria		366-25361				31/01/2017		2.015		04/12/2015		478.749.00	
AÑO	%B TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INT PREDIAL	CORTOLIM A	INT CORTOL	DESCUENT O	14	15	EXCEDE- SALDOS	Otros	TOTAL	
2016	6.0	53,220.000	319.320	93.497	79.830	23.374	0	0	0	0	0	516.021	
2017	6.0	54,817.000	328.902	0	82.226	0	-32.890	0	0	0	0	378.238	
TOTALES			648.222	93.497	162.056	23.374	-32.890	0	0	0	0	894.259	

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MC.

PAGO NAU UNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR

LIQUIDADOR: JARDAS

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio	010200010162803	Nombre propietario	SUPERVIGILANCIA-COMPANIA-DE-SEGUR	Número Factura
Dirección Predio	Ap 102 Bq B In 8 CONJUNTO MULTIFAM			201704657
ALCALDIA DE MELGAR-	NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		SELLO BANCO
 Pague Hasta 31/01/2017 Descuento 10% \$ 894,259				

Esta factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN

LIQUIDADOR: WETAS

EMPRESA

24/01/2017

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio	010200010162803	Nombre propietario	SUPERVIGILANCIA-COMPANIA-DE-SEGUR	Número Factura
Dirección Predio	Ap 102 Bq B In 8 CONJUNTO MULTIFAM			201704657
ALCALDIA DE MELGAR-	NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		SELLO BANCO
 Pague Hasta 31/01/2017 Descuento 10% \$ 894,259				

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTÁ: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel.3107652832

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-0013

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

CONTRA: PREFIJADOS

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. en el proceso de la referencia, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez, y para dar cumplimiento a su auto de fecha 12 de diciembre del 2016, me permito allegar avalúo del inmueble embargado y secuestrado para el presente proceso, actualizado a la fecha, así:

Apartamento 102 Bq.B Interior 8 del Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar. Matrícula Inmobiliaria No. 366-25361 y cédula catastral No.01-02-0001-0162-803, Avalúo catastral para el año 2017 \$54.817.000.00.

De conformidad con el art. 444, numeral 4 del C.G.P., el valor del avalúo Catastral incrementado en un 50% del mismo, se obtiene que el avalúo comercial para el inmueble apartamento 102 del Bq.B Int.8 del Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar, Matrícula Inmobiliaria No. 366-25361 y cédula catastral No.01-02-0001-0162-803, se establece en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE.\$82.225.500.00

Inmueble avaluado en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE. \$82.225.500.00

Adjunto: C.D. del presente avalúo y Factura de la Secretaria de hacienda Municipal de Melgar, donde se encuentra determinado el avalúo catastral del inmueble, para el año 2017.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA

C.C. No.19-650.532 de Bogotá

T.P. No.15.257 del C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Ocho (08) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).-

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J 018 C. Cto.

Del avalúo allegado a folio 211 por el apoderado de la parte actora, se CORRE
TRASLADO a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los
lineamientos del Art. 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
020 fijado hoy 09 de Febrero de 2017 a la hora de las 08:00
AM.*



Elsa Marina Páez Páez

214



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVGagnGRQPZ

20 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 09:25:44

R052104290

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PREINVERSIONES LTDA

N.I.T. : 830010749-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00670840 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 46 NO. 22 B 20 OF NO 514

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : grupolopez.cont@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 46 NO. 22 B 20 OF NO 514

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVGagnGRQPZ

20 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 09:25:44

R052104290

PAGINA: 2

EMAIL COMERCIAL : grupolopez.cont@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.720, NOTARIA 14 DE SANTAFE - DE BOGOTA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1.995, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE - DE 1.995 BAJO EL NO. 514588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PREFIJADOS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0025 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054237 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PREFIJADOS LIMITADA., POR EL DE: POR EL DE: PREINVERSIONES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0025	2016/01/12	NOTARIA 32	2016/01/20	02054229
0025	2016/01/12	NOTARIA 32	2016/01/20	02054237

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 06 DE OCTUBRE DEL 2045 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LAS INVERSIONES EN GENERAL, PODRA INVERTIR EN FINCA RAIZ, EN BIENES MUEBLES Y DE TODO ORDEN Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA CREAR Y TRANSFORMAR EMPRESAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, FINANCIERA, DE SERVICIOS, CONSTRUCTORAS Y TODA ACTIVIDAD EN LA CUAL SE PUEDAN LLEVAR A CABO INVERSIONES. PARA EL EFECTO LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; B) PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN COMPAÑIAS QUE TENGAN LA MISMA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, O FUSIONARSE CON ELLAS. C) CONTRATAR PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; D) COMPRAR Y/O ALQUILAR EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONVENIENTES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVGagnGRQPZ

20 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 09:25:44

R052104290

PAGINA: 3

NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y RECIBIR PRODUCTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; G) ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, DESCONTAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE TENGA O GUARDE RELACION CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

LOPEZ PARAMO VICTOR MANUEL

C.C. 000000019119515

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

INVERLOP E HIJOS LTDA

NO. CUOTAS: 1,750.00

VALOR: \$1,750,000.00

INVERLOP EXPRESS S.A.

N.I.T. 000008301003796

NO. CUOTAS: 15,250.00

VALOR: \$15,250,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 20,000.00

VALOR: \$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE.- LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GERENTE, QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005720 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE OCTUBRE DE 1995, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00514588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVGagnGRQPZ

20 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 09:25:44

R052104290

PAGINA: 4

LOPEZ PARAMO VICTOR MANUEL C.C. 000000019119515
QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015,
INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054240 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUBGERENTE
LOPEZ GUERRERO NICOLAS EDUARDO C.C. 000001010207511

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIEN
TES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ---
ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA. B) FIJAR TODOS LOS SALARIOS,
NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE
LA SOCIEDAD Y VELAR PORQUE TODOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DE
BERES. C) CUIDAR DE QUE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS-
DE LA SOCIEDAD SE HAGAN DEBIDAMENTE; D) PRESENTAR A LA JUNTA CORDI
NARIA EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRI-
BUCION DE UTILIDADES; E) PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS SESIONES-
ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA-
ADOPCION RECOMIENDE; F) DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y
RESPONDER DE QUE ESTA SE LLEVE AL DIA Y CONFORME A LA LEY. G). EL
GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR O
ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ALTERAR -
LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, COM
PARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES, -
TRANSFERIR, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, Y DE--
SIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DAR Y RECIBIR EN
MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, NO
VAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, PRORROGAR Y RESTRINGIR SUS
PLAZOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS; CELEBRAR EL CON--
TRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERA
CIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO Y EN GENERAL REPRESENTEN
TAR A LA SOCIEDAD EN TODO ACTO O CONTRATO, DENTRO DE LOS LIMITES-
SEÑALADOS POR LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVGagnGRQPZ

20 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 09:25:44

R052104290

PAGINA: 5

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PREFIJADOS

MATRICULA NO : 00670842 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CRA 46 22 B 20 OF. 514

TELEFONO : 4872785

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : prefijados@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2922 DE 13 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 94812 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-950 DE SIMON GUZMAN AVILA CONTRA LOS CASTORES OUTSOURCING LTDA Y PREFIJADOS LTDA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JUNIO DE 2016

219



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVGagnGRQPZ

20 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 09:25:44

R052104290

PAGINA: 6

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta A.

Señores

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No 18 - 2011 - 0013.

De: CONJUNTO RIVIERA MELGAR y OTRO.

Contra: PREINVERSIONES LTDA. (Antes PREFIJADOS LTDA.).

NICOLÁS EDUARDO LÓPEZ GUERRERO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.207.511 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 269.461 del C.S.J., actuando como apoderado de la sociedad PREINVERSIONES LTDA. (Antes PREFIJADOS LTDA.), NIT 830.010.749 - 1 lo cual acredito con certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y poder a mi otorgado, respetuosamente manifiesto al Despacho que de conformidad con la norma del numeral 2° del artículo 444 del C. G. del P., se presenta a consideración del Juzgado, observaciones respecto del valor del avalúo aportado por el apoderado de la demandante, el cual a nuestro juicio es supremamente inferior a su valor comercial, cual es el requerido para someter cualquier inmueble a remate.

Aunque en tratándose de bienes inmuebles, dice el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., que el valor del predio será el del avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), EL PRECIO JUSTO Y REAL del inmueble ubicado en la Calle 5ª No. 19-116 apto. 102 de Melgar, es la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$183.800.000.00) M/Cte. si se considera que el predio se encuentra en una de las zonas de descanso más importante que tiene el municipio de Melgar, Tolima y que el precio por metro cuadrado en el sector es aproximado de \$3.500.000.00. Si el inmueble tiene y está construido en 52.8 Mts2, su valor no puede ser inferior a los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) si se tiene en cuenta que se adquiere también el uso exclusivo del parqueadero 34, que puede ascender fácilmente a DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.00) M/Cte. su costo total es de aproximados DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/Cte.

El avalúo catastral del predio apto 102 de la Calle 5ª No. 19-116 apto. 102 de Melgar, que presentó la demandante, aunque refleja una cifra amparada en una norma, no es idóneo, porque en el Municipio de Melgar no están actualizados los valores de los predios, en consideración a que los valores que aparecen en el registro catastral no han sido modificado en años. Si de casualidad ello ha ocurrido, el señalado en los documentos aportados por la demandante no refleja el verdadero valor de los inmuebles como si ocurre en la ciudad de Bogotá y otras ciudades, donde permanentemente se han venido actualizando los valores catastrales. Lo anterior hace necesario que la demandada presente documento pericial que contenga un valor justo del bien objeto de proceso judicial, para que sus intereses no se vean afectados.

DOCUMENTOS

1. Acompaño Dictamen Pericial que recoge el avalúo realizado al inmueble ubicado en la Calle 5ª No. 19-116 apto. 102 de Melgar.

2. Poder para actuar.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de PREINVERSIONES LTDA. como parte demandada en este asunto.

DICTAMEN PERICIAL

Para efectos de demostrar cual es el valor real y comercial del inmueble ubicado en la Calle 5ª No. 19-116 apto. 102 de Melgar, acompaño dictamen pericial, contentivo de un avalúo realizado al predio ubicado en la Calle 5ª No. 19-116 apto. 102 de Melgar, por parte del auxiliar de la justicia MAURICIO MARTINEZ ACUÑA, de la empresa GES LEGAL SAS, quien estima que su valor real a la fecha es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$183.800.000.00)

PETICION

Con base en la pericia aportada, respetuosamente solicito al despacho se sirva tener como avalúo, el preparado por el auxiliar de la justicia MAURICIO MARTINEZ ACUÑA, de la empresa GES LEGAL SAS, quien estimo que el precio del inmueble de la Calle 5ª No. 19-116 apto. 102 de Melgar, a la fecha es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$183.800.000.00)

NOTIFICACIONES

La demandada en la Carrera 46 No. 22B - 20 oficina 514 de Bogotá. Email: inverlop.of@gmail.com. Teléfono: 487 2785.

El suscrito apoderado de la demandada recibirá notificaciones en la Carrera 46 No. 22B - 20 Oficina 514 de Bogotá. Email: nicolaslopezg8@gmail.com. Teléfono: 320 230 9959.

Del señor Juez,

Nicolás López Guerrero
NICOLAS EDUARDO LOPEZ GUERRERO
C.C. 1.010.207.511
T.P. 269.461 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno (21) Municipal

PRESENTACIÓN PERSONAL

El antequermerente suscrita a PUZ 922 3º civil del circuito DE EJECUCION DE SENTENCIA
fue presentada personalmente por el DR.
NICOLAS EDUARDO LOPEZ GUERRERO
con C.C. No. 1010207511 Bta. TP 269461 C.S.J.
Hoy 22 FEB. 2017 Nicolás López Guerrero

DICTAMEN PERICIAL

222

Mauricio Martínez Acuña.

Perito evaluador:

Bienes Inmuebles

Maquinaria Pesada

Equipos e Instalaciones Industriales

Licencia: C. S. de la Judicatura

Vigente hasta 04-01-20

**CALLE 5 No. 19-116 AP 102 BL B INT 8
CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
Melgar-Tolima**

OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL

El propósito fundamental del presente trabajo pericial, es estimar el justo valor actualizado del bien inmueble identificado como Apartamento 102 del Bloque B Interior 8, que hace parte del Conjunto Multifamiliar Riviera distinguido en la nomenclatura urbana con el número 19-116 de la Calle 5 del municipio de Melgar, Departamento del Tolima, con el fin de ser aportado al respectivo proceso.

1. METODOLOGÍA:

Para la determinación del valor comercial del inmueble en referencia se efectuó la visita técnica al predio, con el propósito de realizar la correspondiente identificación del inmueble, el análisis del sector donde se localiza, su vecindario, sus corredores en zonas comunes y de espaciamiento, acabados generales, diseño y tipo de construcción, clase de acabados, conservación y vetustez y para globalizar todo este proceso se analizaron los siguientes aspectos:

1.1. FACTORES DE CARÁCTER GENERAL.

Se identificaron todos los factores generales, tanto del predio en cuestión, como de los inmuebles del sector, además se analizaron los niveles temporarios de oferta y demanda que permiten determinar los procesos de rehabilitación, mejoramiento y valorización, que inciden directamente sobre los precios del inmueble en estudio.

1.2. FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

En este estudio se analizan factores específicos del inmueble, relacionándolos con la disponibilidad de servicios, desarrollos viales actuales y futuros, características intrínsecas del sector, volumetría, diseño arquitectónico, diseño de interiores, acabados, estado de conservación, vetustez y estado de mantenimiento, otros aspectos inherentes al inmueble y sus integrantes vecindarios.

1.3. FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.

El estudio analiza, de una parte, aspectos medibles de tipo objetivo y además aspectos subjetivos del evaluador, basados en la experiencia, el conocimiento del mercado y el análisis en perspectiva de la zona y alrededores, en función del estado actual del mercado inmobiliario, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación, cuantificación y maduración del precio comercial a calcular.

Mauricio Martínez A.

224

Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J. Vigente hasta 01-04-20

2. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

- 1.1 DEPARTAMENTO: 73-Tolima.
1.2 MUNICIPIO: 449-Melgar
1.3 CODIGO PREDIAL NUEVO: 734490102000000010803800000162.
1.4 CODIGO PREDIAL ANTIGUO: 73449010200010162803.
1.5 MATRICULA INMOBILIARIA: 366-25361.
1.6 DESTINO ECONOMICO: Habitacional.
1.7 DIRECCION:
MULTIFAMILIAR RIVIERA. Ap 102 Bq B In 8 CONJUNTO

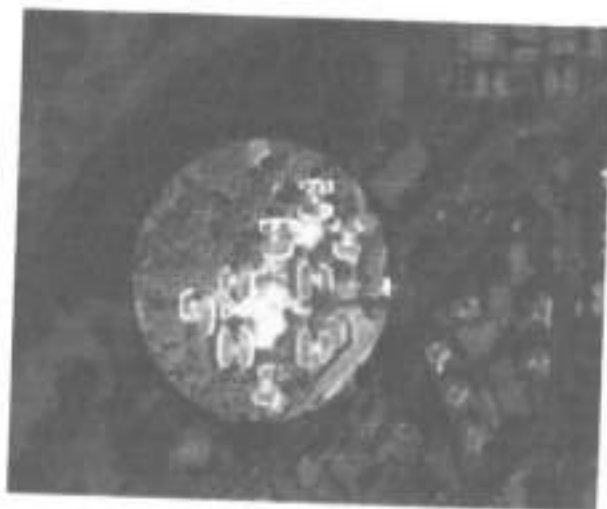
3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE.

3.1 ÁREA:

Construcción: 53.0 metros cuadrados.

3.2 LINDEROS:

Los linderos están contenidos dentro de la escritura pública No.1913 del 29 de Marzo de 1994 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.



3.3 SISTEMA CONSTRUCTIVO:

El inmueble en estudio está construido en un sistema convencional contemporáneo; hace parte de un conjunto vacacional denominado Condominio Hacienda la Estancia, conformado por casas de diversas áreas.

3.4 VETUSTEZ:

Entre 20 y 30 años.

Calle 15 No. 9-18 Oficina 703-4 Piso 6° - mao.martinez1@hotmail.com

Cel. 305 750 14 65 - Tel.: 341 01 89

3.5 ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El inmueble en general se encuentra en buen estado de conservación de acuerdo a su vetustez.

3.6 ILUMINACIÓN:

El predio tiene adecuada iluminación por medio de ventanales distribuidos eficientemente dentro del inmueble, lo que permite acceso frecuente de luz natural durante el día. En términos generales cuenta con excelente iluminación natural.

3.7 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

Posee servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, en adecuados ductos internos y, guardando las correspondientes normas de seguridad.

3.8 DESCRIPCIÓN DE DEPENDENCIAS:

El apartamento está ubicado en el primer nivel del Bloque B interior 8 del Conjunto Multifamiliar La Riviera; el apartamento está distribuido en dos alcobas, una cocina, un baño y una terraza cubierta.





Es importante mencionar que el Apartamento 102 del Bloque B Interior 8, posee el uso exclusivo del Parqueadero No. 34 del Conjunto Multifamiliar Riviera.

4 ENTORNO.

A continuación se procede a hacer una descripción, breve pero precisa, del entorno en el que se encuentra el inmueble en estudio. Se comprende dentro del entorno del predio, factores como sistemas de transporte, infraestructura urbanística y actividades predominantes en el sector.

El sector goza de un buen cubrimiento de transporte municipal e Intermunicipal, gracias a que la entrada principal del condominio se encuentra sobre la Calle 5, lo que permite que sea fácil el desplazamiento desde el condominio a los municipios aledaños y viceversa. Adicionalmente las áreas comunes del condominio como andenes, vías vehiculares internas, zonas verdes y áreas de recreación, tienen un buen estado de conservación, evidenciando un mantenimiento constante. Es preciso mencionar que el predio se encuentra en un sector donde se registra bastante actividad turística y recreativa, actividades las cuales están en crecimiento ya que se adelantan en la zona construcciones de conjuntos vacacionales, esto hace que la demanda de inmuebles en esta zona sea más alta e influye también para que el predio no sufra devaluación, si no que por el contrario tienda al incremento de su valor comercial.

5 SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO**5.1 PRECIO JUSTO:**

Para la determinación del justo precio, además de todo lo descrito anteriormente, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector.
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente.
- Servicios públicos del sector y del predio específicamente.
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona, de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).
- Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de habitabilidad).

5.2 CUADRO COMPARATIVO

Como herramienta para determinar el valor comercial del inmueble, se una investigación del mercado inmobiliario en el sector, estudio que se representa en el siguiente cuadro:

Sector	Fuente	m2	Valor Inmueble	Valor m2
Melgar	http://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/melgar/melgar-det-2588329.aspx	120	\$290.000.000	\$2.416.667
Melgar	http://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/melgar/condominio_estancia-det-2587885.aspx	120	\$330.000.000	\$2.750.000
Melgar	http://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/melgar/melgar_girardot-det-2103180.aspx	120	\$300.000.000	\$2.500.000
Melgar	http://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/melgar/sicomoro-det-2523580.aspx	86	\$150.000.000	\$1.744.186
Melgar	http://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/melgar/melgar-det-2542367.aspx	120	\$280.000.000	\$2.333.333
Melgar	http://www.fincaraiz.com.co/altagracia/melgar/proyecto-nuevo-det-1798425.aspx	71	\$170.000.000	\$2.394.366
Melgar	http://www.fincaraiz.com.co/terraviva-condominio-campestre/melgar/proyecto-nuevo-det-1317783.aspx	91	\$190.000.000	\$2.087.912
Melgar	http://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/melgar/herradura-det-2199208.aspx	96	\$180.000.000	\$1.875.000
Melgar	http://www.metrocuadrado.com/venta/apartamento-en-melgar-con-3-habitaciones-2-ba%C3%B1os-1-garajes-estrato-3-area-81-mts-\$219.000.000-id-4606-1641822	81	\$219.000.000	\$2.703.704
Promedio:			\$	2.311.685

Mauricio Martínez A.

Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J. Vigente hasta 01-04-20

220

5.3 CÁLCULO DEL VALOR

El valor comercial aquí determinado, es el valor en el mercado inmobiliario, es decir, el precio que obtendría en una operación normal de venta en que ninguna de las partes este obligada o apremiada.

De acuerdo con el estudio desarrollado y teniendo en cuenta que el apartamento tiene derecho exclusivo sobre el parqueadero No. 34, además de todo lo descrito anteriormente en este documento, se estima que el valor comercial del inmueble objeto de pericia es:

Precio por m2 Construido	\$2.600.000
Valor total Construido (53 m ²)	\$ 137.800.000

SON:

**CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE,
(\$137.800.000)**

229
Mauricio Martínez A.

Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J. Vigente hasta 01-04-20

6. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO.

Por medio de la presente certifico que:

- ✓ Este trabajo refleja una opinión independiente y corresponde a mi real convicción profesional
- ✓ No tengo interés presente ni futuro en la propiedad en cuestión.
- ✓ En el presente avalúo no se ha intentado rendir alguna opinión de tipo jurídico o de cualquier otra materia de carácter legal.
- ✓ Participó en este trabajo Juan Sebastián Martínez Bermúdez, identificado con cédula 1.023.901.603 (Numeral 1 Artículo 226 del C.G.P.)
- ✓ Los métodos utilizados en el presente trabajo son los que se utilizan regularmente en este tipo de experticias.
- ✓ Identidad del perito que elaboró el dictamen MAURICIO MARTINEZ ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía 79.448.348 de Bogotá D.C.
- ✓ Notificación y ubicación Calle 15 No. 9-18 Piso 6º Teléfono 341 01 89, Celular 305 750 14 65 Correo electrónico mao.martinez1@hotmail.com

Adjunto copia de documento de identidad del perito, de la licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura que acredita la condición de perito avaluador manifestando que no me encuentro inhabilitado por ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P. y adjunto listado de experticias de este tipo realizadas, en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 226 del C.G.P.

Cordialmente,


MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA
C.C. 79'448.348 de Bogotá

Perito Avaluador

Lic. C. S. de la J. vigencia 01-04-20

Calle 15 No. 9-18 Oficina 703-4 Piso 6º - mao.martinez1@hotmail.com

Cel. 305 750 14 65 - Tel.: 341 01 89

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **79.448.348**
MARTINEZ ACUÑA

APELLIDO: **MAURICIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **19-SEP-1967**

ESTADO CIVIL: **1.70** O+ M

FECHA DE EXPIRACION: **21-JUL-1986 BOGOTA D.C.**

FECHA DE EMISION: **30/06/2016**

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

FECHA DE NACIMIENTO: **19-SEP-1967**

ESTADO CIVIL: **1.70** O+ M

FECHA DE EXPIRACION: **21-JUL-1986 BOGOTA D.C.**

FECHA DE EMISION: **30/06/2016**

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

LA OFICINA DE ASESORIA DE LA JUSTICIA

Mauricio Martínez Acuña
C.C. 79.448.348
Bogotá D.C. 30/06/2016 - Bogotá

Vigencia de:
01/04/2015
Hasta:
01/04/2020

Valida únicamente
para pensionar

Cargos Inscritos

P. Av. de Nao, Pesada
P. Av. B. Inmuebles
Equipo e Instalaciones
Industriales

En caso de pérdida favor devolverlo al
Departamento de Justicia más cercana

**LISTADO DE CASOS EN LOS QUE HE SIDO DESIGNADO COMO PERITO
(ART. 226 NUMERAL 5 DEL C.G.P.)**

JUZGADO	PROCESO	CONSECUTIVO	CLASE DE AVALÚO
10 DE FAMILIA DEL CIRCUITO	LICENCIA JUDICIAL	2014-118	BIENES INMUEBLES
27 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA	SUCESIÓN INTSTADA	2013-1314	BIENES INMUEBLES
19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO	LICENCIA JUDICIAL	2014-554	BIENES INMUEBLES
60 CIVIL MUNICIPAL	REIVINDICATORIO	2015-593	MEJORAS Y FRUTOS CIVILES
51 CIVIL MUNICIPAL	DESLINDE Y		
PROMISCO MUNICIPAL -- EL ROSAL	AMOJONAMIENTO	2016-220	BIENES INMUEBLES - MEJORAS
CUNDINAMARCA			
19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	2013-084	BIENES INMUEBLES
4 DE FAMILIA DEL CIRCUITO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	2009-570	BIENES INMUEBLES
23 CIVIL DEL CIRCUITO	COMISORIO	2015-389	BIENES INMUEBLES
25 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2002-148	EJECUTIVO HIPOTECARIO
	DESLINDE Y		
18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO	AMOJONAMIENTO	2013-587	BIENES INMUEBLES
20 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	2005-826	BIENES INMUEBLES
7 DE FAMILIA DEL CIRCUITO	PERTENENCIA	2015-856	MEJORAS BIEN INMUEBLE
17 DE FAMILIA DEL CIRCUITO	REHACER PARTICIÓN	2015-162	FRUTOS CIVILES
23 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	2007-1499	BIENES INMUEBLES
21 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2002-148	BIENES INMUEBLES
30 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	2009-057	BIENES INMUEBLES
27 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2013-552	BIENES INMUEBLES
5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO			
77 CIVIL MUNICIPAL	LICENCIA JUDICIAL	2014-614	BIENES INMUEBLES
	REIVINDICATORIO	2014-403	BIENES INMUEBLES

114

232

Señores

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No 18 - 2017 - 0013.
De: CONJUNTO RIVIERA MELGAR y OTRO.
Contra: PREINVERSIONES LTDA. (Antes PREFIJADOS LTDA.).

NICOLÁS EDUARDO LÓPEZ GUERRERO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.207.511 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 269.461 del C.S.J., actuando como apoderado de la sociedad PREINVERSIONES LTDA. (Antes PREFIJADOS LTDA.), NIT 830.010.749 - 1, conforme a documentos radicados el día 22 de febrero de 2017, respetuosamente manifiesto al Despacho que dando alcance al escrito presentado en fecha mencionada, y aun dentro del término de traslado de que trata la norma del numeral 2° del artículo 444 del C. G. del P., acompaño el original del avalúo elaborado por parte del auxiliar de la justicia MAURICIO MARTINEZ ACUÑA, de la empresa GES LEGAL SAS, quien estima que el valor real del inmueble objeto de remate es de CIENTO TREINTA y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$137.800.000.00).

NOTIFICACIONES

La demandada en la Carrera 46 No. 22B - 20 oficina 514 de Bogotá. Email: inverlop.of@gmail.com. Teléfono: 487 2785.

El suscrito apoderado de la demandada recibirá notificaciones en la Carrera 46 No. 22B - 20 Oficina 514 de Bogotá. Email: nicolaslopezg8@gmail.com. Teléfono: 320 230 9959.

Del señor Juez,

Nicolás López Guerrero.
NICOLAS EDUARDO LOPEZ GUERRERO
C.C. 1.010.207.511
T.P. 269.461 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
TRÁSMADO ART. 110 C.G.P.

Seña. 02/03/2017

Se fin el presente traslado
de la diligencia en el... 404 #2 del
03/03/2017

Señala a partir del
02/03/2017

DIAZ CAROLINA ORTIZ
PROFESOR AL UNIVERSIDAD

Señores
JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No 18 - 2011 - 0013.
De: CONJUNTO RIVIERA MELGAR y OTRO.
Contra: PREINVERSIONES LTDA. (Antes PREFIJADOS LTDA.).

NICOLÁS EDUARDO LÓPEZ GUERRERO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.207.511 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 269.461 del C.S.J., actuando como apoderado de la sociedad PREINVERSIONES LTDA. (Antes PREFIJADOS LTDA.), NIT 830.010.749 - 1, conforme a documentos radicados el día 22 de febrero de 2017, respetuosamente manifiesto al Despacho que por error en la información inicial recibida del auxiliar de la justicia MAURICIO MARTINEZ ACUÑA, se solicitó en escritos anteriores tener como valor del inmueble ubicado en la Calle 5ª No. 19-116 apto. 102 de Melgar, la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$183.800.000.00) M/Cte., sin embargo, al momento de recibir físicamente el dictamen encontramos que el verdadero valor es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$137.800.000.00).

PETICION

Con base en la pericia aportada, respetuosamente solicito al despacho se sirva tener como valor del inmueble objeto de remate la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$137.800.000.00)

NOTIFICACIONES

La demandada en la Carrera 46 No. 22B - 20 oficina 514 de Bogotá. Email: inverlop.of@gmail.com. Teléfono: 487 2785.

El suscrito apoderado de la demandada recibirá notificaciones en la Carrera 46 No. 22B - 20 Oficina 514 de Bogotá. Email: nicolaslopezg8@gmail.com. Teléfono: 320 230 9959.

Del señor Juez,

Nicolás López Guerrero
NICOLAS EDUARDO LOPEZ GUERRERO
C.C. 1.010.207.511
T.P. 269.461 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CTO

237





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Proceso Ejecutivo No. 2011-0013 J. 18 C. CTO.

Se resuelve la observación que al avalúo presentado por la parte actora, eleva el apoderado del extremo ejecutado y para resolverla, se esbozan los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante auto de febrero 8 de 2017¹, se corrió traslado a la pasiva del avalúo presentado por el ejecutante, para los fines y efectos previstos en el numeral 2 del Art. 444 del Código General del Proceso, y dentro de la oportunidad señalada en esa norma, el apoderado del extremo ejecutado presentó las observaciones del caso, argumentando que si bien aquél se soporta en el avalúo catastral, aumentado en un 50%, no es idóneo para establecer el real valor del bien. Como pruebas, aportó un avalúo comercial elaborado por el señor Mauricio Martínez Acuña quien se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores, de acuerdo con el que existe una diferencia de \$55.574.500,00 entre el valor dado por la parte actora y el otorgado por el avalúo del perito contratado.

CONSIDERACIONES

Cumple precisar que las observaciones al avalúo de bienes, es una potestad de la que la ley reviste a la parte que se sienta afectada con el valor que se le otorgue a la cosa de que se trate, y con ello se pretende que esa valuación corresponda al justiprecio del bien; tales observaciones se regulan, en materia de procesos ejecutivos, en el artículo 444 ya citado.

De acuerdo con esa normativa, tratándose de inmuebles y vehículos, la regla general es que su avalúo corresponda al oficial, incrementado en la mitad, salvo que

¹ Ver folio 213
ADB



la parte que lo aporta o la contraria, consideren que este no refleja el real valor del bien, eventos en que se pueden hacer las observaciones del caso; por tanto, enfilaremos nuestra atención en analizar el caso concreto, teniendo presente que toda decisión judicial debe asirse de las pruebas regular y oportunamente adosadas al cartular y que es a las partes a las que compete demostrar los supuestos facticos inmersos en las normas cuya aplicación imploran, pues ese es el designio de los artículos 164 y 167 del Código General del Proceso.

Así las cosas, ha de tenerse en cuenta que efectivamente el avalúo catastral en ocasiones no resulta idóneo para determinar el real valor de los inmuebles, sobre todo cuando estos han sido objeto de trabajos que les alteran sus condiciones iniciales de adquisición, tanto en sentido material interno como en aspectos exógenos que también afectan objetivamente su precio en el mercado.

Es por esa razón que la norma reguladora de los avalúos, precave que la parte contra la que se aduzca uno sobre inmuebles pueda hacerle observaciones, allegando para el efecto, otro avalúo elaborado, ya por entidad o profesional especializado, ora con un avaluador de la lista de auxiliares de la justicia contratado directamente por el interesado, presupuesto que se dio en el presente evento, dado que junto con sus observaciones, se aportó un avalúo del bien, elaborado por un perito inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores.

En torno a ese dictamen, se tuvieron en cuenta la delimitación del sector, la actividad predominante, vías principales, transporte público y especificaciones de la construcción tales como: un nivel con dos alcobas, una cocina, un baño y una terraza cubierta.

Es por todas esas circunstancias y condiciones objetivas, que se le da credibilidad a tal dictamen, sin que milite prueba que desvirtúe ese trabajo, ni las aptitudes, habilidades y experiencia de quien lo elaboró; si a lo dicho hasta ahora, le agregamos que en el experticio se explicó el método utilizado para arribar a las conclusiones plasmadas en el dictamen, fuerza es concluir que estas serán las que se tendrán en cuenta como justiprecio del inmueble en cuestión, vale decir, \$137.800.000,00 y que resultan de discriminar cada uno de los ítems que componen el bien y sus valores unitarios por metro cuadrado, para luego, conmutarlos.



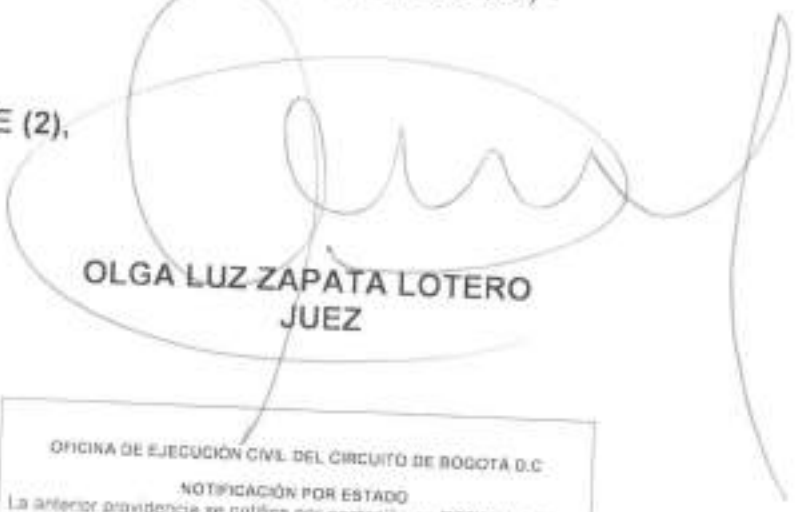
Por lo breve pero puntualmente analizado, se tendrá como valor del inmueble el dado por el perito aportado por el extremo ejecutado, y por tanto, se

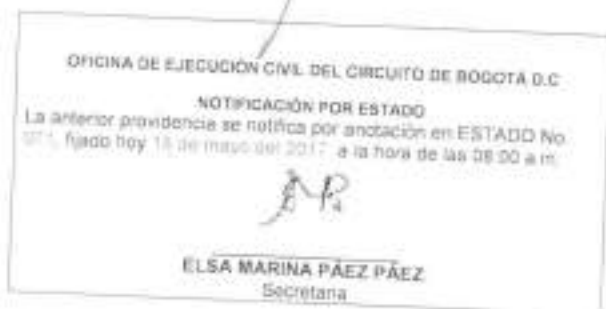
RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar las observaciones que al avalúo del inmueble cautelado en esta causa, formuló la parte ejecutada.

SEGUNDO: En consecuencia, se tiene como avalúo del bien, el presentado como prueba de la observación, vale decir, CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$137.800.000,00)².

NOTIFÍQUESE (2),


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ



² Ver folios del 222 al 231
ADB.

237

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel:3107652832

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-0013
DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
VS.: PREFIJADOS

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez, se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de REMATE, del inmueble que se halla legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA
C.C. No.19-050.532 de Bogotá
T.P. No.15.257 del C.S.J

JAVIER SILVA

Stellon.

1907 11-27-17 1901



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

27 JUN 2017

En la

Presencia de la Unidad de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

El (los) Sr(s) (a)

Richard de remote



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. 10 JUL 2017 del año dos mil diecisiete (2017).-

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J 018 C. Cto

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366 - 25361 legalmente embargado (fls. 99 a 100), secuestrados (fl. 150 a 152) y avaluados (fl. 214 a 236) dentro del presente asunto, señalar la hora de las dos y media (02:30) de la tarde del día ocho (08) del mes de septiembre de 2017.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publiquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE, (2)

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
093 fijado hoy 11 JUL 2017 a la hora de las 08:00 AM
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



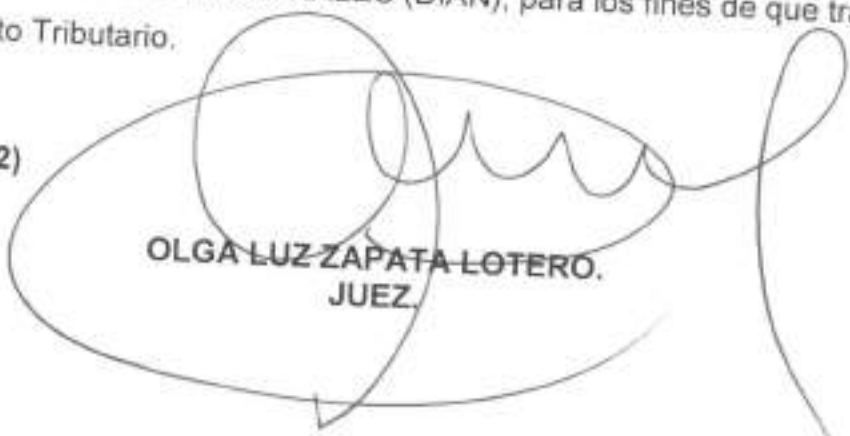
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. 10 III 2017 del año dos mil diecisiete (2017).-

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J 018 C. Cto

Como quiera que dentro del presente asunto no obra constancia de que se haya
oficiado a la DIAN, se dispone que Por secretaria se libre oficio DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), para los fines de que trata el Art.
630 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE, (2)


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.



Estado Plurinacional
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. JULIO 11 DE 2017

OFICIO N°9289

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00013 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT. 809.003.385-9 contra PREFIJADOS LTDA NIT. 830.0010.749-1

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 10 de julio de 2017, dictado dentro del proceso
de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto
Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRO ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva
de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TÍTULO	CUANTÍA
CERTIFICACIÓN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL	\$15.969,00 cuota mayo de 2000, \$110.800,00 cuota junio de 2000, \$110.800,00 cuota julio de 2000, \$110.800,00 cuota agosto de 2000, \$110.800,00 cuota septiembre de 2000, \$110.800,00 cuota octubre de 2000, \$110.800,00 cuota noviembre de 2000, \$110.800,00 cuota diciembre de 2000, \$120.500,00 cuota enero de 2001, \$120.500,00 cuota febrero de 2001, \$120.500,00 cuota marzo de 2001, \$120.500,00 cuota abril de 2001, \$120.500,00 cuota mayo de 2001, \$120.500,00 cuota junio de 2001, \$120.500,00 cuota julio de 2001, \$120.500,00 cuota agosto de 2001, \$120.500,00 cuota septiembre de 2001, \$120.500,00 cuota octubre de 2001, \$120.500,00 cuota noviembre de 2001, \$120.500,00 cuota diciembre de 2001, \$132.600,00 cuota enero de 2002, \$132.600,00 cuota febrero 2002, \$132.600,00 cuota marzo de 2002, \$132.600,00 cuota abril de 2002, \$132.600,00 cuota mayo de 2002, \$132.600,00 cuota junio de 2002, \$132.600,00 cuota julio de 2002, \$132.600,00 cuota agosto de 2002, \$132.600,00 cuota septiembre de 2002, \$132.600,00 cuota octubre de 2002, \$132.600,00 cuota noviembre de 2002, \$132.600,00 cuota diciembre de 2002, \$142.500,00 cuota enero de 2003, \$142.500,00 cuota febrero de 2003, \$142.500,00 cuota marzo de 2003, \$142.500,00 cuota abril de 2003, \$142.500,00 cuota mayo de 2003, \$142.500,00 cuota junio de 2003, \$142.500,00 cuota julio de 2003, \$142.500,00 cuota agosto de 2003, \$142.500,00 cuota septiembre de 2003, \$142.500,00 cuota octubre de 2003, \$142.500,00 cuota noviembre de 2003, \$142.500,00 cuota diciembre de 2003, \$153.700,00 enero de 2004, \$153.700,00 febrero de 2004, 71.250,00 multa inasistencia asamblea.
NOMBRE DEL ACREEDOR	CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL
NOMBRE DEL DEUDOR	PREFIJADOS LTDA NIT. 830.0010.749-1

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo
9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: carolina.orbegoza@consejodejudicatura.gov.co
Teléfono: 2437900



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. JULIO 11 DE 2017

OFICIO N°9289

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00013 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT. 809.003.385-9 contra PREFIJADOS LTDA NIT. 830.0010.749-1

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 10 de julio de 2017, dictado dentro del proceso
de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto
Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva
de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TÍTULO	CUANTÍA
CERTIFICACIÓN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL	\$15.989,00 cuota mayo de 2000, \$110.800,00 cuota junio de 2000, \$110.800,00 cuota julio de 2000, \$110.800,00 cuota agosto de 2000, \$110.800,00 cuota septiembre de 2000, \$110.800,00 cuota octubre de 2000, \$110.800,00 cuota noviembre de 2000, \$110.800,00 cuota diciembre de 2000, \$120.500,00 cuota enero de 2001, \$120.500,00 cuota febrero de 2001, \$120.500,00 cuota marzo de 2001, \$120.500,00 cuota abril de 2001, \$120.500,00 cuota mayo de 2001, \$120.500,00 cuota junio de 2001, \$120.500,00 cuota julio de 2001, \$120.500,00 cuota agosto de 2001, \$120.500,00 cuota septiembre de 2001, \$120.500,00 cuota octubre de 2001, \$120.500,00 cuota noviembre de 2001, \$120.500,00 cuota diciembre de 2001, \$132.600,00 cuota enero de 2002, \$132.600,00 cuota febrero 2002, \$132.600,00 cuota marzo de 2002, \$132.600,00 cuota abril de 2002, \$132.600,00 cuota mayo de 2002, \$132.600,00 cuota junio de 2002, \$132.600,00 cuota julio de 2002, \$132.600,00 cuota agosto de 2002, \$132.600,00 cuota septiembre de 2002, \$132.600,00 cuota octubre de 2002, \$132.600,00 cuota noviembre de 2002, \$132.600,00 cuota diciembre de 2002, \$142.500,00 cuota enero de 2003, \$142.500,00 cuota febrero de 2003, \$142.500,00 cuota marzo de 2003, \$142.500,00 cuota abril de 2003, \$142.500,00 cuota mayo de 2003, \$142.500,00 cuota junio de 2003, \$142.500,00 cuota julio de 2003, \$142.500,00 cuota agosto de 2003, \$142.500,00 cuota septiembre de 2003, \$142.500,00 cuota octubre de 2003, \$142.500,00 cuota noviembre de 2003, \$142.500,00 cuota diciembre de 2003, \$153.700,00 enero de 2004, \$153.700,00 febrero de 2004, 71.250,00 multa inasistencia asamblea.
NOMBRE DEL ACREEDOR	CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL
NOMBRE DEL DEUDOR	PREFIJADOS LTDA NIT. 830.0010.749-1

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acue
9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORRIGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

A2

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.

Email: oficina.apoyo@consejodejudicatura.gov.co

Teléfono: 2437900



JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel:3107652832

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

VS.: PREFIJADOS

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez, se sirva señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la fecha señalada, no se efectuaron oportunamente las publicaciones.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA

C.C. No. 19.650.532 de Bogotá

T.P. No. 15.257 del C.S.J

242
Remate



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUEGADOS CIVILES DEL SERVIDOR
DE EJECUCIÓN DE DECRETOS DEL
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Agosto 31 de 2017

Presen las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

\$
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Edith Gacha Benito



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Cuatro (04) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J 018 C. Cto

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366 - 25361 legalmente embargado (fls. 99 a 100), secuestrados (fl. 150 a 152) y avaluados (fl. 214 a 236) dentro del presente asunto, **señalar la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día siete (07) del mes de noviembre de 2017.**

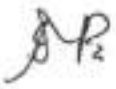
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publiquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio u otros, tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 127 fijado hoy 05 de Septiembre de 2017 a la hora de las 08:00 AM</i>  Elsa Marina Páez Páez

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

245

Certificado generado con el Pin No: 17102361108632770

Nro Matrícula: 366-25361

Página 1

Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 01:37:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
 FECHA APERTURA: 11-04-1994 RADICACION: 1089 CON: ESCRITURA DE: 29-03-1994
 CODIGO CATASTRAL: 734490102000000010803800000162 COD CATASTRAL ANT: 73449010200010162803

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 52 #24 M2. LINDEROS SEGUN ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"INTERIOR 8 BLOQUE TIPO B" APARTAMENTO 102" HACE PARTE DEL "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR", ADQUIRIDO ASI: -01- REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-04-94 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. -02- REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 SANTAFE DE BOGOTA A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR" ESTAN COMPUESTOS POR LOS "LOTES 03 AGRUPACION UNO" Y "LOTE #4 AGRUPACION UNO", ADQUIRIDOS ASI: -03- REGISTRO DE FECHA 22-02-94 ESCRITURA #704 DE 17-02-94 NOTARIA 20 SANTA FE DE BOGOTA, DESENGLOBE O FRACCIONAMIENTO, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.3 Y LOTE N.4" HACEN PARTE DEL "LOTE N.1". -04- REGISTRO DE FECHA 01-10-93 ESCRITURA #4811 DE 22-09-93 NOTARIA 20 BOGOTA, SERVIDUMBRE DE USO SUBESTACION ELECTRICA Y DE PASO REDES SUBTERRANEAS DE ENERGIA ELECTRICA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (DEL LOTE #1) PREDIO SERVIENTE AL (LOTE #2) PREDIO DOMINANTE. -05- REGISTRO DE FECHA 28-04-93 ESCRITURA #1722 DE 26-04-93 BOGOTA, DESENGLOBE A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.1" DESMEMBRADO DE "CASA LOTE #19-116 CALLE 5". -06- REGISTRO DE 05-11-92 ESCRITURA #4831 DE 18-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE INVERSIONES MEISA LTDA, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. \$50.000.000.- -07- REGISTRO DE FECHA 05-11-92 ESCRITURA 4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ACLARACION LINDEROS A INVERSIONES MEISA LTDA. -08- REGISTRO DE FECHA 10-03-92 ESCRITURA #1473 DE 05-03-92 NOTARIA 21 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO LIMITADA A INVERSIONES MEISA LTDA. \$50.000.000.- "CASA LOTE N.19-116 CALLE 5" DESMEMBRADA DE "RIVERSIDE" CALLE 5. -09- REGISTRO DE FECHA 01-08-84 ESCRITURA #5686 DE 11-12-83 NOTARIA 14 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO Y CIA. S. EN C. A SOCIEDAD ALVARO PINZON ANGEL Y CIA. LTDA. "APALTA" 10.- -10- RESOLUCION DE FECHA 15-03-84 SENTENCIA DE 03-02-84 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO IBAGUE, SE DECLARA NULIDAD DEL ACUERDO #17 DE 28-04-80 OTORGADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MELGAR, DECLARA INTERESES PUBLICOS DEL INMUEBLE "RIVERSIDE" A SOCIEDAD "ROYCO LTDA". -11- REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO BIEN DE ROJAS PINILLA GUSTAVO A SOCIEDAD ROYCO Y CIA. S. EN C. \$18.403.400.00.- -12- REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, CONSTITUCION SOCIEDAD DE ROJAS PINILLA GUSTAVO, SOCIEDAD ROYCO LTDA, CORREA DE ROJAS PINILLA CAROLA, ROJAS CORREA CARLOS, ROJAS POLANIA CARLOS ADOLFO, ROJAS PINILLA MAURICIO ANTONIO, ROJAS POLANIA JORGE ALBERTO, MORENO DIAZ SAMUEL, MORENO ROJAS NESTOR IVAN, MORENO ROJAS SAMUEL, ROJAS DE MORENO MARIA EUGENIA. -13- REGISTRO DE 13-11-53 ESCRITURA #1894 DE 23-09-53 NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SAENZ LUIS G. A ROJAS PINILLA GUSTAVO \$15.000.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 19-116 "INTERIOR 8 BLOQUE TIP B APARTAMENTO 102"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366-25361

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-1994 Radicación: 572

Con: ESCRITURA 704 del 17-02-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 1999 CONSTITUCION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

Handwritten signature and initials.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

246

Certificado generado con el Pin No: 17102361108632770

Nro Matricula: 366-25361

Página 2

Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 01:37:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-1994 Radicación: 1089

Doc: ESCRITURA 1913 del 29-03-1994 NOTARIA 20 de S.F.A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 1808

Doc: ESCRITURA 3253 del 10-06-1994 NOTARIA 20 de S.F.A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA ESCRIT. #1913 DE MARZO 29 DE 1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1994 Radicación: 3480

Doc: ESCRITURA 5583 del 22-09-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADICION Y ACLARACION A ESCRIT. 1913 DE 29 DE MARZO 1994 NOT. 20 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1995 Radicación: 846

Doc: ESCRITURA 52 del 20-01-1995 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Si cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION HIPOTECA 76 APARTAMENTOS POR CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE AHORRAMOS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-1995 Radicación: 1030

Doc: ESCRITURA 1241 del 16-03-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$21.853.728

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA DE 68 APTOS. ETAPA I CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-1995 Radicación: 2983

✓

247



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102361108632770

Nro Matricula: 366-25361

Página 3

Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 01:37:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 990 del 17-08-1998 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION EN CUANTO AL PREDIO MATRIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-1998 Radicación: 3157

Doc: ESCRITURA 1287 del 12-08-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 113 RESTITUCION DE BIENES DE FIDEICOMITIDOS ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-09-1998 Radicación: 3158

Doc: ESCRITURA 1496 del 09-09-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 998 ACLARACION E P.1287/98 NOT 61, EN CUANTO AL VALOR DEL CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-1998 Radicación: 3979

Doc: ESCRITURA 2870 del 11-11-1998 NOTARIA 56 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$267.626.000

ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO ESTE Y DOS PREDIOS MAS APTO 102 USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO 34

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-11-2000 Radicación: 2000-3090

Doc: ESCRITURA 2537 del 12-10-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$24.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA REC IMP REG #11260019 POR \$24.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LIMITADA

NIT# 8603504193

A: PREFIADOS LTDA.

NIT# 8300107491 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-06-2002 Radicación: 2002-1481

Doc: ESCRITURA 3313 del 31-05-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO, REFORMA Y ADECUACION A LA LEY 675 DEL 03 DE AGOSTO 2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS.

248



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102361108632770

Nro Matricula: 366-25361

Página 4

Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 01:37:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

IMP. DE REG. 1.0016764 POR \$ 50.100 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-06-2004 Radicación: 2004-1738

Doc: OFICIO 1717 del 07-06-2004 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

A: PREFUADOS LTDA.

NIT# 8300107481X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-02-2006 Radicación: 2006-633

Doc: OFICIO 1674 del 09-06-2005 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL

A: PREFUADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-02-2006 Radicación: 2006-634

Doc: OFICIO 0653 del 20-02-2006 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL

A: PREFUADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-11-2011 Radicación: 2011-4550

Doc: OFICIO SHM 0528 del 02-05-2011 SECRETARIA DE HDA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RAD 2007-914

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD DE COBRANZAS Y FISCALIZACION TESORERIA GENERAL

A: PREFUADOS LTDA.

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Embargo
X/14

Embargo
Embargo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102361108632770

Nro Matricula: 366-25361

Figure 5

Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 01:37:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anzahl der Kinder: 0

No corrección: 1

Radiación C2010-254

Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anularea Nr. 0

Two corrections: 2

Radicacion: C2014-1

Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NÚMERO PREDIAL DE 30 DÍGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. N.º 8589 DE 27.11.2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USARIC Reagents

TURNID: 2017-24701

FECHA: 23-10-2017

EXPEDIDO EN BOGOTÁ.

Figure 1

□ Registrador: MARIA DEL CARMEN GÓMEZ PATIÑO

Notificaciones Judiciales

Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23

Nit. 51.751.686-1

NIL 51.751.686-1
BOGOTÁ D.C. - Colombia
BOGOTÁ D.C. Octubre 19 del 2017

RECIBO DE
LA SUMA DE:
Savier Silva Silva 3107652832
Setenta Mil Pesos. M/ Cto.

Multi-familiar Ruviera Melgar
do: 3 e del Cde Escuelas - do Boas

de O. Domingo 9

EFFECTIVO \$ 7000

2683

POR \$

POR \$ 7000

FIRMA Y SELLO

SELO
1994

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Bogotá

Recibo No.: 2017100175885

Fecha: 2017-10-23 13:37:42

CIRILO EMISOR; Bogotá D.C. Centro
KIOSCO: ED610

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Concedido por _____ Documento CC, NI No. _____

El Certificado se expide de acuerdo a los datos suministrados

FIN: 171023610262770

MAQUILLA: 25361

MLGAR-366

El FIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado
visite <https://mibolmunicipal.gov.co> con el número PIN generado.

253

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel:3107652832

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

VS.: PREFIJADOS

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. y de la cesionaria MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA, en el proceso de la referencia, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez, que anexo al presente memorial:

1. Página del periódico la REPUBLICA, de fecha 22 de octubre del presente año, donde consta la publicación del aviso de remate a efectuarse el día 7 de noviembre del 2017, a partir de las 9 am.
2. Certificado de tradición del inmueble a rematarse.
3. Recibos por valor de \$70.000.00, y por \$15.700.00 por concepto de gastos de la publicación y certificado de tradición del inmueble, para que se incluya en la liquidación de costas oportunamente.

Del señor Juez

JAVIER SILVA SILVA

C.C. No. 19.050.532 de Bogotá

T.P. No.15.257 del C.S.J

OF. EJECUCION CIVIL CT

9/10/17

56913 1-NOV-17 12:00



ACTA DILIGENCIA DE REMATE

EJECUTIVO

RADICADO No. 110013103-018-2011-00013-00

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA MELGAR

DEMANDADO: PREFIJADOS LTDA.

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 9:00 am, fecha y hora señalada en proveído del cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) (fl. 243 c. 2), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 366-25361, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. Comparece el doctor JAVIER SILVA SILVA, identificado con la C.C. No. 19.050.532 expedida en Bogotá y T.P. No. 15257 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. **POR EL DESPACHO:** En este estado de la diligencia se encuentra que la publicación allegada, no cumple con las exigencias del numeral 1 del artículo 450 del Código General del Proceso, por cuanto no se indicó la hora en que se abriría la licitación, circunstancia que impide llevar a cabo la pública subasta. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, y si es necesario oficiase al Juzgado de origen, del ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
LA JUEZ


JAVIER SILVA SILVA
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE


ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS
SECRETARIO AD - HOC

ESTADO GENERAL DE CUENTA DEL APARTAMENTO 102 DEL INTERIOR 8 A NOVIEMBRE 30 DE 2017

CONCEPTO MES	CUOTA ADMIN	ABONOS ADMIN	ACUMULADA ADMIN	CUOTA EXTRAS	MULTAS	TASA INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2000	23,369		23,369			0	
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2000	110,800		134,169			2.19%	\$ 511.27
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2000	110,800		244,969			2.16%	\$ 2,891.67
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2000	110,800		355,769			2.20%	\$ 5,395.64
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2000	110,800		466,569			2.49%	\$ 8,873.00
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2000	110,800		577,369			2.51%	\$ 11,703.06
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2000	110,800		688,169			2.58%	\$ 14,876.52
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2000	110,800		798,969			2.57%	\$ 17,659.83
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2001	120,500		919,469			2.61%	\$ 20,857.56
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2001	120,500		1,039,969			2.78%	\$ 25,606.94
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2001	120,500		1,160,469			2.70%	\$ 28,074.70
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2001	120,500		1,280,969			2.67%	\$ 31,024.25
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2001	120,500		1,401,469			2.62%	\$ 33,536.89
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2001	120,500		1,521,969			2.71%	\$ 37,912.04
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2001	120,500		1,642,469			2.79%	\$ 42,456.68
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2001	120,500		1,762,969			2.62%	\$ 43,016.72
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2001	120,500		1,883,469			2.51%	\$ 44,187.41
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2001	120,500		2,003,969			2.52%	\$ 47,494.31
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2001	120,500		2,124,469			2.50%	\$ 50,075.19
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2001	120,500		2,244,969			2.45%	\$ 52,071.55
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2002	130,140		2,375,109			2.48%	\$ 55,733.35
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2002	130,140		2,505,249			2.44%	\$ 57,918.93
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2002	130,140		2,635,389			2.31%	\$ 57,753.26
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2002	132,600		2,767,989			2.31%	\$ 60,907.15
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2002	132,600		2,900,589			2.21%	\$ 61,184.88
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2002	132,600		3,033,189			2.21%	\$ 64,001.88
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2002	132,600		3,165,789	132,600		2.19%	\$ 66,360.51
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2002	132,600		3,298,389			2.21%	\$ 70,009.14
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2002	132,600		3,430,989			2.23%	\$ 73,492.02

CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2002	132,600	3,563,589			2.24%	\$ 76,850.11
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2002	132,600	3,696,189			2.19%	\$ 77,929.56
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2002	132,600	3,828,789			2.18%	\$ 80,574.27
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2003	142,500	3,971,289			2.17%	\$ 83,276.05
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2003	142,500	4,113,789			2.19%	\$ 86,923.51
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2003	142,500	4,256,289		71,250	2.16%	\$ 88,865.53
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2003	142,500	4,398,789			2.19%	\$ 93,287.35
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2003	142,500	4,541,289			2.20%	\$ 96,757.00
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2003	142,500	4,683,789			2.13%	\$ 96,796.99
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2003	142,500	4,826,289			2.16%	\$ 100,947.13
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2003	142,500	4,968,789			2.20%	\$ 106,112.92
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2003	142,500	5,111,289			2.22%	\$ 110,417.97
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2003	142,500	5,253,789			2.21%	\$ 113,183.13
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2003	142,500	5,396,289			2.20%	\$ 115,460.42
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2003	142,500	5,538,789			2.19%	\$ 118,273.34
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2004	153,700	5,692,489			2.18%	\$ 120,632.40
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2004	153,700	5,846,189		76,850	2.18%	\$ 124,372.76
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2004	153,700	5,999,889			2.19%	\$ 128,076.46
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2004	149,600	6,149,489			2.19%	\$ 131,325.48
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2004	149,600	6,299,089			2.18%	\$ 134,175.72
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2004	149,600	6,448,689			2.18%	\$ 137,191.40
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2004	149,600	6,598,289			2.16%	\$ 138,985.05
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2004	149,600	6,747,889			2.14%	\$ 141,164.66
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2004	149,600	6,897,489			2.16%	\$ 145,833.69
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2004	149,600	7,047,089			2.12%	\$ 146,266.61
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2004	149,600	7,196,689			2.17%	\$ 152,926.27
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2004	149,600	7,346,289			2.16%	\$ 155,461.94
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2005	159,400	7,505,689			2.16%	\$ 158,403.15
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2005	159,400	7,665,089			2.15%	\$ 161,469.10
SUBTOTAL 1	7,665,089	-	132,600	148,100		4,507,526
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2005	159,400	7,824,489		79,700	2.13%	\$ 163,000.40
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2005	159,400	7,983,889			2.13%	\$ 166,700.41

2

1

20

CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2005	159,400	8,143,289		2.11%	\$ 168,749.76
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2005	159,400	8,302,689		2.10%	\$ 170,742.84
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2005	159,400	8,462,089		2.06%	\$ 171,188.46
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2005	159,400	8,621,489		2.04%	\$ 172,274.79
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2005	159,400	8,780,889		2.03%	\$ 175,347.23
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2005	159,400	8,940,289		2.00%	\$ 176,034.46
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2005	159,400	9,099,689		1.99%	\$ 178,151.32
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2005	159,400	9,259,089		1.96%	\$ 178,392.83
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2006	170,600	9,429,689		1.95%	\$ 180,208.00
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2006	170,600	9,600,289		1.96%	\$ 185,052.63
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2006	170,600	9,770,889		1.94%	\$ 185,877.43
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2006	159,400	9,930,289	85,300	1.89%	\$ 184,221.55
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2006	159,400	10,089,689		1.82%	\$ 180,328.05
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2006	159,400	10,249,089		1.77%	\$ 178,450.86
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2006	159,400	10,408,489		1.71%	\$ 175,654.40
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2006	159,400	10,567,889		1.71%	\$ 177,738.52
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2006	159,400	10,727,289		1.71%	\$ 180,789.38
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2006	159,400	10,886,689		1.71%	\$ 183,738.81
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2006	159,400	11,046,089		1.71%	\$ 186,469.04
SUBTOTAL 2	3,381,000	-	165,000	0	3,719,111

CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2006	159,400	11,205,489		1.71%	\$ 189,199.27
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2007	170,000	11,375,489		1.58%	\$ 177,419.46
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2007	170,000	11,545,489		1.58%	\$ 180,111.11
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2007	170,000	11,715,489		1.58%	\$ 182,802.77
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2007	167,000	11,882,489		1.89%	\$ 220,885.28
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2007	167,000	12,049,489		1.89%	\$ 224,033.92
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2007	167,000	12,216,489		1.89%	\$ 227,182.56
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2007	167,000	12,383,489		2.11%	\$ 258,089.87
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2007	167,000	12,550,489		2.11%	\$ 261,617.98
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2007	167,000	12,717,489		2.11%	\$ 265,146.08
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2007	167,000	12,884,489		2.33%	\$ 296,757.44
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2007	167,000	13,051,489		2.33%	\$ 300,654.32

256

CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2007	167,000	13,218,489	2.33%	\$ 304,551.19
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2008	178,000	13,396,489	2.39%	\$ 315,734.01
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2008	178,000	13,574,489	2.39%	\$ 319,985.68
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2008	178,000	13,752,489	2.39%	\$ 324,237.35
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2008	180,000	13,932,489	2.40%	\$ 329,681.81
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2008	180,000	14,112,489	2.40%	\$ 333,996.87
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2008	180,000	14,292,489	2.40%	\$ 338,311.92
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2008	180,000	14,472,489	2.36%	\$ 336,970.40
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2008	180,000	14,652,489	2.36%	\$ 341,214.21
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2008	180,000	14,832,489	2.36%	\$ 345,458.03
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2008	180,000	15,012,489	2.31%	\$ 342,653.22
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2008	180,000	15,192,489	2.31%	\$ 346,811.50
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2008	180,000	15,372,489	2.31%	\$ 350,969.77
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2009	194,000	15,566,489	2.26%	\$ 346,883.58
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2009	194,000	15,760,489	2.26%	\$ 351,261.23
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2009	194,000	15,954,489	2.26%	\$ 355,638.89
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2009	194,000	16,148,489	2.24%	\$ 357,049.11
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2009	194,000	16,342,489	2.24%	\$ 361,390.68
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2009	194,000	16,536,489	2.24%	\$ 365,732.25
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2009	194,000	16,730,489	2.08%	\$ 343,431.67
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2009	194,000	16,924,489	2.08%	\$ 347,460.68
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2009	194,000	17,118,489	2.08%	\$ 351,489.69
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2009	194,000	17,312,489	1.94%	\$ 331,961.95
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2009	194,000	17,506,489	1.94%	\$ 335,724.00
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2009	194,000	17,700,489	1.94%	\$ 339,486.05
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2010	201,000	17,901,489	1.82%	\$ 322,700.32
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2010	201,000	18,102,489	1.82%	\$ 326,364.78
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2010	201,000	18,303,489	1.82%	\$ 330,029.24
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2010	201,000	18,504,489	1.74%	\$ 318,054.48
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2010	201,000	18,705,489	1.74%	\$ 321,547.20
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2010	201,000	18,906,489	1.74%	\$ 325,039.92
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2010	201,000	19,107,489	1.70%	\$ 321,282.89
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2010	201,000	19,308,489	1.70%	\$ 324,698.53

CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2010	201,000	19,509,489	1.70%	\$ 328,114.18
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2010	201,000	19,710,489	1.62%	\$ 316,678.44
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2010	201,000	19,911,489	1.62%	\$ 319,941.07
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2010	201,000	20,112,489	1.62%	\$ 323,203.71
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2011	208,000	20,320,489	1.77%	\$ 355,718.70
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2011	208,000	20,528,489	1.77%	\$ 359,397.48
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2011	208,000	20,736,489	1.77%	\$ 363,076.26
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2011	208,000	20,944,489	1.98%	\$ 410,706.56
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2011	208,000	21,152,489	1.98%	\$ 414,826.20
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2011	208,000	21,360,489	1.98%	\$ 418,945.85
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2011	208,000	21,568,489	2.07%	\$ 443,191.05
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2011	208,000	21,776,489	2.07%	\$ 447,506.67
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2011	208,000	21,984,489	2.07%	\$ 451,822.29
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2011	208,000	22,192,489	2.15%	\$ 472,732.56
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2011	208,000	22,400,489	2.15%	\$ 477,205.19
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2011	208,000	22,608,489	2.15%	\$ 481,677.81
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2012	220,000	22,828,489	2.20%	\$ 497,969.92
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2012	220,000	23,048,489	2.20%	\$ 502,815.59
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2012	220,000	23,268,489	2.20%	\$ 507,661.27
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2012	220,000	23,488,489	2.26%	\$ 526,196.00
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2012	220,000	23,708,489	2.26%	\$ 531,171.10
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2012	220,000	23,928,489	2.26%	\$ 536,146.21
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2012	220,000	24,148,489	2.29%	\$ 549,059.10
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2012	220,000	24,368,489	2.29%	\$ 554,107.18
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2012	220,000	24,588,489	2.29%	\$ 559,155.27
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2012	220,000	24,808,489	2.30%	\$ 564,921.67
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2012	220,000	25,028,489	2.30%	\$ 569,976.18
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2012	220,000	25,248,489	2.30%	\$ 575,030.69
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2013	229,000	25,477,489	2.28%	\$ 576,641.09
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2013	229,000	25,706,489	2.28%	\$ 581,871.14
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2013	229,000	25,935,489	2.28%	\$ 587,101.19
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2013	229,000	26,164,489	2.29%	\$ 594,353.48
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2013	229,000	26,393,489	2.29%	\$ 599,601.38
		811,425		
		114,500		

258

CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2013	229,000	26,622,489	2.29%	\$ 604,849.29
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2013	229,000	26,851,489	2.24%	\$ 597,355.43
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2013	229,000	27,080,489	2.24%	\$ 602,493.73
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2013	229,000	27,309,489	2.24%	\$ 607,632.03
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2013	229,000	27,538,489	2.20%	\$ 599,632.12
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2013	229,000	27,538,489	2.20%	\$ 604,660.25
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2013	229,000	27,538,489	2.20%	\$ 604,660.25
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2014	239,000	27,538,489	2.18%	\$ 599,232.97
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2014	239,000	27,538,489	2.18%	\$ 599,232.97
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2014	239,000	27,548,489	2.18%	\$ 599,232.97
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2014	229,000	27,548,489	2.17%	\$ 598,907.01
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2014	229,000	27,548,489	2.17%	\$ 598,907.01
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2014	229,000	27,777,489	2.17%	\$ 598,907.01
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2014	229,000	28,006,489	2.14%	\$ 595,650.33
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2014	229,000	28,005,489	2.14%	\$ 600,560.92
CUOTA DE ADMINISTRACION SEPT/2014	229,000	28,005,489	2.14%	\$ 600,539.48
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2014	229,000	28,005,489	2.13%	\$ 596,100.47
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2014	229,000	28,005,489	2.13%	\$ 596,100.47
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2014	229,000	28,005,489	2.13%	\$ 596,100.47
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2015	240,000	28,245,489	2.13%	\$ 597,210.94
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2015	240,000	28,485,489	2.13%	\$ 602,328.88
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2015	240,000	28,725,489	2.13%	\$ 607,446.83
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2015	229,000	28,954,489	2.15%	\$ 617,115.96
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2015	229,000	29,183,489	2.15%	\$ 622,035.62
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2015	229,000	29,412,489	2.15%	\$ 626,955.28
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2015	229,000	29,641,489	2.14%	\$ 628,672.02
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2015	229,000	29,870,489	2.14%	\$ 633,566.74
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2015	229,000	30,099,489	2.14%	\$ 638,461.46
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2015	229,000	30,328,489	2.14%	\$ 645,442.45
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2015	229,000	30,557,489	2.14%	\$ 650,353.04
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2015	229,000	30,786,489	2.14%	\$ 655,263.63
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2016	245,000	31,031,489	2.18%	\$ 670,819.84
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2016	245,000	31,276,489	2.18%	\$ 676,158.25

114,500

721,200

CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2016	245,000	31,521,489	2.18%	\$ 681,496.66
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2016	245,000	31,766,489	2.26%	\$ 713,446.32
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2016	245,000	32,011,489	2.26%	\$ 718,991.57
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2016	245,000	32,256,489	2.26%	\$ 724,536.81
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2016	245,000	32,501,489	2.34%	\$ 755,193.81
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2016	245,000	32,746,489	2.34%	\$ 760,929.78
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP /2016	245,000	32,991,489	2.34%	\$ 766,665.76
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT /2016	245,000	29,886,489	2.40%	\$ 712,579.10
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2016	245,000	30,115,489	2.40%	\$ 718,084.25
CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2016	245,000	30,344,489	2.40%	\$ 723,589.39
CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2017	264,000	30,592,489	2.44%	\$ 739,293.55
CUOTA DE ADMINISTRACION FEB /2017	264,000	30,821,489	2.44%	\$ 744,875.70
CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2017	264,000	31,050,489	2.44%	\$ 750,457.85
CUOTA DE ADMINISTRACION ABR /2017	245,000	31,276,489	2.44%	\$ 756,132.39
CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2017	245,000	31,521,489	2.44%	\$ 762,102.21
CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2017	245,000	31,766,489	2.44%	\$ 768,072.03
CUOTA DE ADMINISTRACION JUL /2017	245,000	32,011,489	2.40%	\$ 763,358.15
CUOTA DE ADMINISTRACION AGO /2017	245,000	32,256,489	2.40%	\$ 769,245.58
CUOTA DE ADMINISTRACION SEP /2017	245,000	32,501,489	2.40%	\$ 775,133.00
CUOTA DE ADMINISTRACION OCT /2017	245,000	32,746,489	2.36%	\$ 768,060.49
CUOTA DE ADMINISTRACION NOV /2017	245,000	32,991,489	2.36%	\$ 772,794.74
SUBTOTAL 3	28,201,400	2,769,000	2,128,625	65,607,851
TOTAL	39,247,489	2,769,000	2,261,225	73,834,488

TOTAL	116,130,302
ABONOS	-
SALDOS	113,361,302

SON: CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION, INTERESES EN MORA CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y MULTAS POR INASISTENCIA A ASAMBLEAS.

ATENTAMENTE/

FANNY MOTTA-MORENO
 ADMINISTRADORA.

JAVIER SILVA SILVA**ABOGADO****BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel:3107652832**

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

VS.: PREFIJADOS

EJECUCION CIVIL CTO

9/11

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

34481 7-NOV-17 8:53

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. y de la cesionaria MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA en el proceso de la referencia, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez:

Pongo en conocimiento a los interesados en el remate las siguientes situaciones:

1. Que se trata de una obligación cuya naturaleza es cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias, multas e intereses, que afecta directamente al apartamento 102, del interior 8, por consiguiente al adquirir la calidad de propietario en virtud de remate, **es solidario** del pago de todas las expensas comunes ya citadas, dejadas de cancelar por el antiguo propietario, de conformidad con el artículo 29, inciso 3, de la Ley 675 del 3 de agosto del 2001, sobre propiedad horizontal.

Lo anterior indica que si el valor correspondiente al CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. y a la cesionaria MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA, no alcanza para cancelar las cuotas o expensas comunes que se están cobrando en este proceso, las insolutas, y las cuotas de administración que no están incluidas en esta acción, será responsable del pago de las mismas por el rematante, hasta la fecha de entrega al futuro propietario.

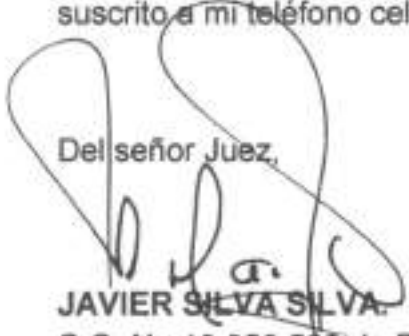
2. - A lo anterior se agrega la circunstancia, que el inmueble apartamento 102, del interior 8, tome la forma de carácter litigiosa, por consiguiente el rematante se tendrá como cesionario del derecho litigioso de conformidad con el artículo 452, numeral 6 del C.G.P., que dice: "si al tiempo del remate la cosa rematada tiene el carácter de litigiosa, el rematante se tendrá como cesionario del derecho litigioso".

262-

Para ilustración de las personas interesadas en el remate, me permito informar que hasta el día 30 de Noviembre del año 2017, el apartamento 102 del Interior 8 del Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar, objeto de la subasta, adeuda la suma total de. **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$ 113.361.302.00)**, de conformidad con estado de cuenta anexo.

Para mayor información de los rematantes, se pueden comunicar con el suscrito a mi teléfono celular 3107652832

Del señor Juez,


JAVIER SILVA SILVA

C.C. No 19.050.532 de Bogotá

T.P. No. 15.257. del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 14 NOV. 2017

Por las diligencias al despacho con número escrito

Manifestaciones de...

El (la) Secretario (a)

[Signature]

Kte Despedido

7/11

2017

263

SEÑOR,
JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

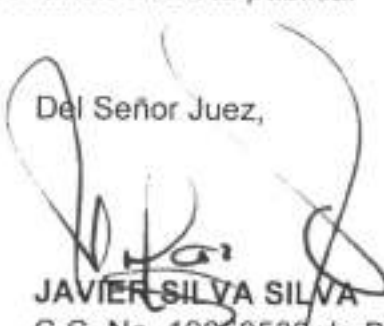
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEL
CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA-MELGAR
CONTRA PREFIJADOS LTDA.
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO
RADICADO: 2011-013

JAVIER SILVA SILVA actuando como apoderado judicial del conjunto demandante,
solicito de manera respetuosa:

- 1- Se sirva señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar el remate del
apartamento 102, interior 8, que se encuentra legalmente embargado y
secuestrado dentro del proceso

Lo anterior teniendo en cuenta que en anterior oportunidad no fue posible llevar a
cabo la diligencia de la venta en subasta pública.

Del Señor Juez,


JAVIER SILVA SILVA
C.C. No. 19050532 de Bogotá
T.P. No. 15257 del C.S.J.

EJECUCION CIVIL CT

J h

57552 7-NOV-17 14:34



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J 018 C. Cto

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno y se pone en conocimiento de las partes, las manifestaciones allegadas a folios 254 a 262, para los fines legales que se estimen pertinentes.

En atención a la solicitud contenida en el escrito visto a folio 263 y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **366 - 25361** legalmente embargado (fls. 99 a 100), secuestrados (fl. 150 a 152) y valuados (fl. 214 a 236) dentro del presente asunto, **señalar la hora de las dos (02:00) de la tarde del día quince (15) del mes de febrero de 2018.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio u otros, tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 176 fijado hoy 22 de Noviembre de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez



ACTA DILIGENCIA DE REMATE

EJECUTIVO

RADICADO No. 110013103-018-2011-00013-00

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA MELGAR

DEMANDADO: PREFIJADOS LTDA.

En Bogotá, D.C., a los **quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)**, siendo las **2:00 p.m.**, fecha y hora señalada en proveído del veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) (fl. 264 c. 2), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor **ANDRÉS DAVID MARTHA PIÑEROS**, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. El Despacho encuentra que no se aportaron las publicaciones conforme el artículo 450 del Código General del Proceso, razón por la cual no es posible adelantar la diligencia programada. Por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, y si es necesario ofíciase al Juzgado de origen, del ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. _____



OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
LA JUEZ



ANDRÉS DAVID MARTHA PIÑEROS
SECRETARIO AD - HOC



267

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Veintidós (22) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J 018 C. Cto

En atención a la solicitud contenida en el escrito visto a folio 266 y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **366 - 25361** legalmente embargado (fls. 99 a 100), secuestrados (fl. 150 a 152) y valuados (fl. 214 a 236) dentro del presente asunto, **señalar la hora de las Once (11:00) de la mañana del día siete (07) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

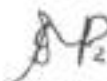
Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio u otros, tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
028 fijado hoy 23 de Febrero de 2018 a la hora de las 08:00
AM



Elsa Marina Páez Páez

267.

JAVIER SILVA SILVA**ABOGADO****BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel:3107652832**

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

VS.: PREFIJADOS

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. y de la cesionaria MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA, en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez, se sirva señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles embargados y secuestrados en el presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la fecha señalada, no se efectuaron oportunamente las publicaciones.

Del señor Juez,



JAVIER SILVA SILVA
C.C. No.19.050.532 de Bogotá
T.P. No.15.257 del C.S.J

EJECUCION CIVIL

2013-14-FEB-18 14:00





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad Civil del
Poder Judicial C.G.

22 FEB. 2019

En la fecha

Pasan los

Fecha de remate
x
Secretario (a)



ACTA DILIGENCIA DE REMATE

EJECUTIVO

RADICADO No. 110013103-018-2011-00013-00

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA MELGAR

DEMANDADO: PREFIJADOS LTDA.

En Bogotá, D.C., a los **siete (7) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)**, siendo las **11:00 a.m.**, fecha y hora señalada en proveído del veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018) (fl. 267 c. 2), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor **ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS**, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO:** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, toda vez que no se aportaron las publicaciones conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, y si es necesario oficiase al Juzgado de origen, del ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. -----

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
LA JUEZ

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS
SECRETARIO AD - HOC

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTA: 13 No.32-93 of. 906- cel:3107652832

269

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

VS. PREFIJADOS

JUZGADO DE ORIGEN:

18.

JAVIER SILVA SILVA, , actuando como apoderado judicial del Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar, en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al Juez, se sirva señalar nueva FECHA Y HORA para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE, de los bienes embargados y secuestrados en el presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la fecha y hora señalada, no se hicieron las publicaciones oportunamente.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA

C.C. No.19.050.532 de Bogotá

T.P. No.15.257 del C.S.J.

EJECUCION CIVIL CT

J. n.

88566 38-MAY-19 11:43

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil del
Código de Negocios U.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la ciudad de Bogotá, D.C., a 31 MAYO 2019.

Pres. los diligenciosos el *Federico Rentería*

(a) Secretario (a) */*



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Cinco (05) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2011-00013 J 18 C. Cto

En atención a la solicitud contenida en el escrito visto a folio 269 y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-25361 legalmente embargado (fls. 99 a 100), secuestrado (fl. 150 a 152) y avaluado (fl. 214 a 236) dentro del presente asunto, **señalar la hora de las once (11:00) de la mañana del día veintidós (22) del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Elabórese el respectivo aviso teniendo en cuenta el avalúo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

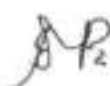
NOTIFÍQUESE,



OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
080 fijado hoy 06 de Junio de 2018 a la hora de las 08:00 AM*



Elsa Marina Pérez Pérez
SECRETARIA

E.A.P.M.

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel:3107652832

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

VS: PREFIJADOS

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. y de la cesionaria MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA, en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez:

1.- Se sirva señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso.

Fundamento la anterior solicitud, en los siguientes hechos:

1.- No se puede hacer el remate el día 22 de agosto del presente año, por cuanto el periodico LA REPUBLICA, donde se efectuó la publicación del aviso de remate, incurrió en error en la nomenclatura del inmueble al cambiar el No. 116 por 11C.

Anexo : hoja del periódico donde se efectuó la publicación.

Del Señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA
C.C. No.19.050.532 de Bogotá
T.P. No.15.257 del C.S.J

OFICINA EJECUTIVA CIVIL CTO

a f n

75588 13-AUG-11 14:18

Publicaciones

22 agosto
272

22/AGO/11
11:00 A.M

3:35



213

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias No. 2

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 110013103-018-2011-00013-00

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA MELGAR

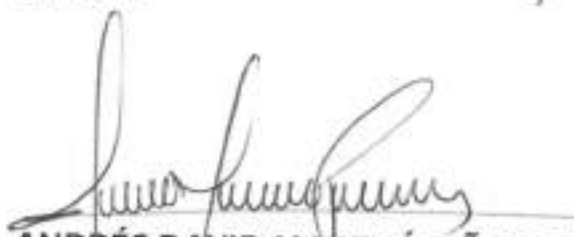
DEMANDADO: PREFIJADOS LTDA.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **veintidós (22)** días del mes de **agosto** de **dos mil dieciocho (2018)**, siendo las **11:00 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia se presenta el señor **ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS**, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para el avance de la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, en virtud a que no se allego el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-25361 objeto de remate, de acuerdo con el artículo 450 del C.G.P. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, y si es necesario oficiase al Juzgado de origen, de ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. -----



OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
LA JUEZ



ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS
SECRETARIO AD - HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.229.983

OSPINA RIAÑO

APELLIDOS

RAFAEL

NOMBRES



Rafael Ospina Riaño

Juzgado 3° Civil Circuito de Ejecución de Bta'
Juzgado de Origen: 18 Civil Circuito de Bta'
Proceso No. 2011-013
Demandante: Cayetano Rivera Melgar P. H.
Demandada: Perfilados Ltda.
Porter: Rafael Ospina Riaño
C.de C. No. 19229983 de Bta'
Postura \$
Firma *Rafael Ospina Riaño*
19229983 Bta'



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1953

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

05-JUN-1975 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADORA NACIONAL
ALFARERÍA HENRIQUE LOPEZ



A-1500117-47152076-M-0016229983-20081109

0583606312A 02 214749296

276

Referencia: Proceso No. 2011-013
Demandante: Conyunto Rivera Melgar P.H.
D.D. de la U.T. de la



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 5735814

40

FECHA CONSTITUCIÓN AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA FISCADORA	NÚMERO DE OPERACIÓN	
2017 08 01	CABA	(19) CENTRO DE RECUPERACIÓN	00000000000000000000	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD	TÍTULO JUDICIAL No.	
OFICINA DISCUSIONES CIVIL CIRCUITO DE		110010001000	00010000577446	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE		NÚMERO DE EXPEDIENTE		
OFICINA DIANA MARCEL		1100100010001000100010		
CLASE DE DEPÓSITO Y CONCEPTO				
(9) RESERVAS / POSTURA DE BIENES		\$ 55.200.000.00		
VALOR EN LETRAS				
CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/OTE				
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
RIVERA MELGAR EM			COMI MULTIFAMILIAR	3090032859
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
			PREFILADOS LTDA	8200107491

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO ÚNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORRÍOS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TÍTULO ÚNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

☐ ELECTRO ☒ MANO ☐ PARADO	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
CONFIRMACION	
	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO: JIMMY PEREZ DE COLOMBIA	

MIT 500.037.001-3

SELECT APPENDIX

Do Votado Señor Juez

Alcantara

Rafael Ozgüven Kaano
19229983 Blá

OFEJEDUCION CIVIL CTO

00782 22-AUG-'18 12:26

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel:3107652832

278

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR Y INDUSTRIA ELCOM LTDA

VS.: PREFIJADOS

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. y de la cesionaria MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA, en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez, se sirva señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles embargados y secuestrados en el presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la fecha y hora señalada, no se llevó a cabo la diligencia de REMATE, por error en la publicación.

Del señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA
C.C. No.19.050.932 de Bogotá
T.P. No.15.257 del C.S.J

278
EJECUCION CIVIL CTO

83643 11-SEP-18 11:09

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
13 SET. 2018

En la ciudad de Bogotá D.C., a 13 de Setiembre de 2018.

Pasan las diligencias al despacho con el anterior acuse.

(a) Secretario (a) *[Signature]*



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Catorce (14) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo No. 2011- 00013 J 018. C. Cto.

Previo a resolver lo que corresponda, alléguese el avalúo actualizado del bien inmueble objeto del presente asunto, teniendo en cuenta que en el que reposa al interior del plenario, ya no se puede establecer un valor real y actual del mismo.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 129 fijado hoy 17 de Septiembre de 2018 a la hora de las 08:00 AM</i>  _____ Elsa Marina Páez Páez SECRETARIA
--

E.A.P.M.



ALCALDÍA DE MELGAR

Un Gobierno al Servicio de la Gente

2016 - 2019

NIT 890.701.933-4

CRA 25 No. 5-54 EDO. PALACIO MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 04/03/2019

N° Factura: 201926646

Código Catastral		NIT / C.C.		N° recibo ant.		Área Hectáreas		Área M2.		Construida	
01-02-0001-0162-803		000000000000		201542568		0		149		53	
Propietario				Años a Pagar		Dirección		Ap 102 Bq B In 8 CONJUNTO MULTIFAM			
SUPERVIGILANCIA-COMPANIA-DE-SEGUR				2016 A 2019		Avalúo		58,156,000			
Correspondencia				Pague antes de		Último Año Pago		Fecha Pago		Valor Pagado	
Mat. Inmobiliaria		366-25361		29/03/2019		2.015		04/12/2015		478,749.00	
ARO	VALOR	IMP. PREDIAL	IMP. PREDIAL CORTOLIMA	IMP. PREDIAL CORTOLIMA	DESCUENTO			EXCEDENTE	Otros	TOTAL	
2016	6.0	53,220,000	319,320	301,680	79,830	78,420	0	0	0	0	776,250
2017	6.0	54,817,000	328,902	207,691	82,226	51,923	0	0	0	0	870,742
2018	6.0	56,462,000	338,772	98,371	84,893	24,593	0	0	0	0	546,429
2019	6.0	58,156,000	348,936	0	87,234	0	-34,894	0	0	0	401,276
TOTALES		1,335,930	857,742	313,983	181,338	-34,894	0	0	0	0	2,394,697

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MC.

PAGO UNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA

LIQUIDADOR: antoniot

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en línea

Predio	010200010162803	Nombre propietario	SUPERVIGILANCIA-COMPANIA-DE-SEGUR	Número Factura
Dirección Predio	Ap 102 Bq B In 8 CONJUNTO MULTIFAM	Años a pagar	2016 A 2019	201926646
ALCALDIA DE MELGAR-	NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
Pague Hasta 29/03/2019 Descuento 10 \$ 2,394,697				SELLO BANCO
Esta Factura corresponde a la Alianza según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a la Alianza según Art. 715 al 719 del ETN				
LIQUIDADOR: antoniot		EMPRESA		04/03/2019
				SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en línea

Predio	010200010162803	Nombre propietario	SUPERVIGILANCIA-COMPANIA-DE-SEGUR	Número Factura
Dirección Predio	Ap 102 Bq B In 8 CONJUNTO MULTIFAM	Años a pagar	2016 A 2019	201926646
ALCALDIA DE MELGAR-	NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
Pague Hasta 29/03/2019 Descuento 10 \$ 2,394,697				SELLO BANCO

261

22

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel:3107652832

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-0013

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

VS.: PREFIJADOS

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA
DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H. y de la cesionaria MARIA NORALBA MARTINEZ SILVA, en el proceso de la referencia, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez, y para dar cumplimiento a su último auto, que me permito allegar actualización del avalúo del inmueble embargado y secuestrado para el presente proceso, así:

Apartamento 102 Bq.B Interior 8 del Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar, Matricula Inmobiliaria No. 366-25361 y cédula catastral No.01-02-0001-0162-803, Avalúo catastral para el año 2019 \$58.156.000.00.

De conformidad con el art. 444, numeral 4 del C.G.P., el valor del avalúo Catastral incrementado en un 50% del mismo, se obtiene que el avalúo comercial para el inmueble apartamento 102 del Bq.B Int.8 del Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar, Matricula Inmobiliaria No. 366-25361 y cédula catastral No.01-02-0001-0162-803, se establece en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE. \$87.234.000.00

VALOR DEL AVALUO- PARA EL AÑO 2019 en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE. \$87.234.000.00

Anexo: Factura de la Secretaria de Hacienda de Melgar-

Del señor Juez,

JAVIER SILVA SILVA

C.C. No.19.050.532 de Bogotá



Handwritten signature

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 02 ABR 2019

Rad. No. 2011-013 (J. 18).

Teniendo en cuenta que el documento allegado por el apoderado de la parte actora¹, corresponde a la autoliquidación electrónica asistida del impuesto expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el Despacho dispone no tenerlo en cuenta el avalúo obrante a folio 281, toda vez que el documento idóneo para estimar el valor del predio en cuestión, es el certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del C.G del P².

NOTIFÍQUESE,

Handwritten signature of Alix Jimena Hernández Garzón
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>31</u>	
fijado hoy <u>03 ABR 2019</u> a las 08:00 AM	
<i>Handwritten signature of Viviana Andrea Cubillos León</i>	
Viviana Andrea Cubillos León	
Profesional Universitario G-12	

E.A.P.M.

¹ Folio 280

² Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.



ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno al Servicio de la Gente.
"UN GOBIERNO AL SERVICIO DE LA GENTE"
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA

Certificado Nro: 2019000106

Que en el listado catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para el ALCALDIA DE MELGAR, aparece el predio 010200010162803 a nombre de SUPERVIGILANCIA-COMPANIA-DE-SEGUR con cedula Nro . 000000000000 y con las siguientes especificaciones :

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			AVALUO ACTUAL	AÑO AVALUO
		HA.	M ²	CONS.		
Ap 102 Bq B In 8 CONJUNTO MULTIFAM	URBANO	0	149	53	58,156,000	2019

Expedido a los 18 del mes Junio de 2019

Válido hasta 31/12/2019

Se expide con destino a : CERTIFICAR AVALUO CATASTRAL- PROCESO JURIDICO

Valor: 6000 Pesos Mcte.

PROPIETARIOS

ORDEN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
001	000000000000	SUPERVIGILANCIA-COMPANIA-DE-SEGUR


MAGDA YAZMIN GUERRERO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADOS & ASOCIADOS

BOGOTA: carrera 13 No.32-93 of. 906- cel:3107652832

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

E.

S.

D

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-030-18-2011-0013-00

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

DEMANDADO: PREFIJADOS

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez, que presento el avalúo del inmueble embargado en el presente proceso, apto 102- Bl.B- Int8- del Conjunto Multifamiliar Riviera Melgar, actualizado al año 2019, y de conformidad con el art. 444, numeral 4 del C.G.P. así:

Avalúo catastral del predio para el año 2019, \$58.156.000.00

Mas Incremento del 50% del avalúo catastral 29.078.000.00

Total avalúo\$87.234.000.00

Inmueble apartamento 102 -Bq.B.- Int. 8 del conjunto Multifamiliar Riviera Melgar, avaluado en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE.(\$87.234.000.00)

Anexo: certificado de avalúo catastral expedido por la Tesorería Municipal de Melgar-Tolima de fecha 18 de junio del 2019.

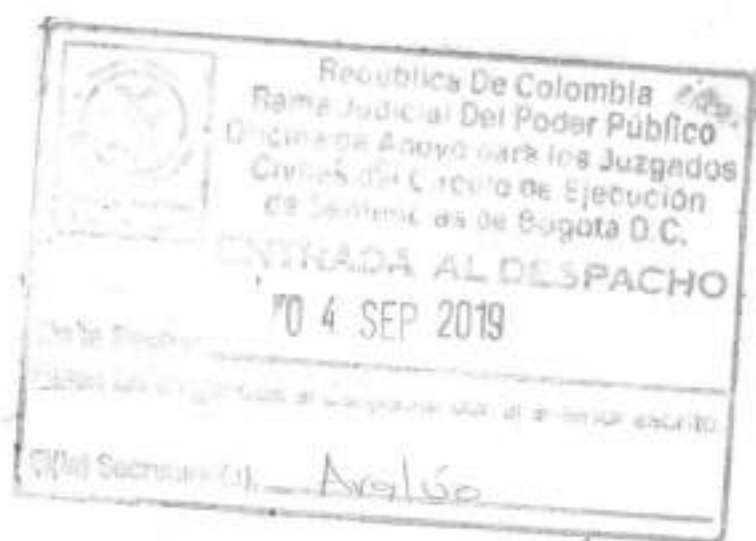
Lo anterior para dar cumplimiento a su auto.

Del Señor Juez.

JAVIER SILVA SILVA

C.C. No.19.050.532 de Bogotá

T.P. No.15.257 del C.S.J





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

592

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

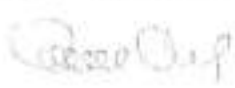
Bogotá, D.C. 05 SET 2019

Rad. No.2011-013 (J. 18).

Acorde con el escrito que precede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 02 de abril de 2019, visible a folio 282 del *dasier*.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por notación en ESTADO	No. 115
fijado hoy 06 SET 2019	a las 08:00 AM
	
Viviana Andrea Cubillos León	
Profesional Universitario G-12	

E.A.P.M.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8084-788212-75089-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 73-TOLIMA

MUNICIPIO: 449-MELGAR

NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0001-0906-9-00-00-0162

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0001-0162-906

DIRECCIÓN: Ap 102 Bq B In 8 CONJUNTO MULTIFAM

MATRÍCULA: 366-25361

ÁREA TERRENO: 0 Ha 149.00m²

ÁREA CONSTRUIDA: 53.0 m²

AVALÚO: \$ 76.957.000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	SUPERVIGILANCIA-COMPANIA-DE-SEGUR

El presente certificado se expide para **JUZGADO** a los 6 días de febrero de 2020.



YIRA PAOLA PÉREZ QUIRÓZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cg@igac.gov.co



Al Adm
06-02-2020

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 21-022- 80238

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
06	02	2020

* NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR NIT O CC: 8090033589-0

DIRECCION: C 5 19-116 MELGAR TOLIMA CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3208472367 E-MAIL: RIVIERAMELGARTOLIMA@HOTMAIL.COM

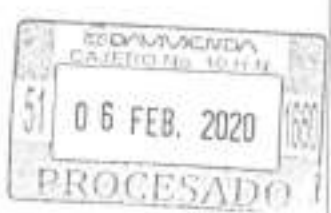
FORMA DE PAGO: EFECTIVO

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL TOLIMA

DEPENDENCIA
VENTAS

FECHA DE VENCIMIENTO
29-FEB-20

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EMPRO DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11.505,04	11.505	0	2.186	13.691



TOTALES:

	11.505	0	2.186	13.691
--	--------	---	-------	--------

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

OBSERVACIONES:

OP:

PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

OSCAR ANDRES VELASQUEZ C

CALLE 13 No 3A - 22 - TELÉFONOS: 8-2623366 Ext 73104 - FAX - @ague@igac.gov.co

Transacción: 27775



741517708478000002(8020)21022080238(2900)0000013691(96)20200229

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel:3107652832

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-030-18-2011-00013-00

DEMANDANTES: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR- INDUSTRIAS
ELCOM, SUPERVIGILANCIA

DEMANDADO.: PREFIJADOS LTDA

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante
CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR, manifiesto en forma respetuosa al
señor Juez:

1. Para dar cumplimiento al auto de fecha 5 de septiembre del 2019, me permito
presentar el avalúo actualizado al año 2020, del Apto 102- BIB- Int. 8, identificado
con matrícula inmobiliaria No. 366-25361, y que se encuentra embargado para el
presente proceso, así:

- Avalúo catastral para el año 2020	\$76.957.000
Incrementado en el 50%	<u>38.478.500</u>
VALOR AVALUO COMERCIAL.....	<u>\$115.435.500</u>

Por lo anteriormente expuesto manifiesto al señor Juez, que el AVALUO DEL
APARTAMENTO 102- INT. 8, es de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS
TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE. (\$115.435.500.00).

- 2.- Anexo al presente memorial. Certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC-
con fecha 6 de febrero del año 2020.

- 3.- Igualmente me permito anexar Recibo de pago, por concepto de expedición del
certificado, por valor de \$13.691.00, para que se incluya en la liquidación de costas.

Lo anterior dando cumplimiento a su último auto.

Del Señor Juez,

JORGE JAVIER SILVA SILVA
C.C. No.19.050.532 de Bogotá
T.P. No.15.257 del C.S.J

RECEPCION CIVIL 01

31/01/2020

BOGOTA 13-02-2020 10:14

Forma de Avalúo de Bienes Públicos
Cadastral de Bienes Públicos que han sido vendidos
por el Estado, para el pago de impuestos
de Bienes Públicos de Bienes Públicos.

ENTRADA AL ESPACIO

121 FEB 2020

En la Ciudad de _____

Ante los señores de la Justicia de la Ciudad de _____

El Secretario (a) _____ Avalúo

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

289

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 24 FEB. 2020

Rad. No. 2011-013(J. 18.).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 286 al 288, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 26
fijado hoy 25 FEB. 2020 a las 08:00 AM


LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

JAVIER SILVA SILVA

Abogado

Bogotá: Cra 13 No. 32 - 93 Torre 3 Oficina 906

Correo: javierssilva@hotmail.com

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2011 - 013

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.

DEMANDADO: PREFIJADOS

JORGE JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez:

PRIMERO: Se sirva aprobar el avalúo presentado por la parte actora, teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado, este NO fue objetado por la parte pasiva.

NOTIFICACIONES

Para efecto de notificar las providencias y los memoriales que aporte la parte demandante, se puede hacer a través de mi correo electrónico javierssilva@hotmail.com, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 806 del 4 de junio 2020.

Del señor Juez,

JORGE JAVIER SILVA SILVA
C.C. No. 19.050.532 de Bogotá
T.P. 15.257 del C.S.J.

22/9/2020

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

L
291

RE: Rad. 2011 - 013

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mi: 22/09/2020 10:15

Para: javiersilva@hotmail.com <javiersilva@hotmail.com>

Buenos días
Cordial saludo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Su memorial ha sido Radicado No. 3195-2020

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 10:54

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Rad. 2011 - 013

Buenos días
Cordial saludo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Su memorial ha sido Radicado No. 3195-2020

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 22:01

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad. 2011 - 013

señores secretaria

Reenvio para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: javier silva s <javiersilva@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 7:35 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 2011 - 013

Buen día

Remito memorial para su estudio

Cordialmente,

JAVIER SILVA SILVA
CEL: 3107652832


 Comando en Jefe Fuerza Armada de México
 Secretaría de la Defensa Nacional
 Estado Mayor del Comando en Jefe

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 08 OCT 2020

Pasan las diligencias de Despacho con el presente asunto.

(Fm) Secretarías: [Signature]

Terminó Vuelo Avalúo
 Del se aprueba Avalúo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2011-013 (J. 18).

Como quiera que el avalúo visible a folios 286 al 288 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez²¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64
fijado hoy 14 de Octubre de 2020, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

²¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y las particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADO

BOGOTA: Carrera 13 No. 32-93 of. 906

Cel.3107652832- email.javierssilva@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110013103018-2011-00013-00
DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR
VS. PREFIJADOS

JORGE JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa al señor Juez, se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de REMATE, del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Correo electrónico del suscrito:javierssilva@hotmail.com

Del Señor Juez,

JORGE JAVIER SILVA SILVA
C.C. No.19.050.532 de Bogotá
T.P. No.15.257 del C.S.J

6.1.1.000.0
244

RE: proceso No.2011-0013 - 10

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/11/2020 11:13

Para: javierssilva@hotmail.com <javierssilva@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4525-2020.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 8:22

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: proceso No.2011-0013

Señores secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de noviembre de 2020 11:13 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: proceso No.2011-0013

Buenos Días

Reenvió por ser de su competencia



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordialmente,

Amanda Ruth Salinas Celis

Secretaria

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

De: javier silva s <javierssilva@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 11:23 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso No.2011-0013



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2011-013 (J. 18).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **nueve (9:00) de la mañana**, del día **doce (12)**, del mes de **marzo** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-25361 legalmente embargado (fls.99 y 100), secuestrado (fl.150 al 152) y avaluado (fls.286 al 288).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: audienciasicctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.
2. No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura; debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.
3. Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las



personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar, garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

4. A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁵⁰

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 77
fijado hoy 23 de Noviembre de 2020, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANIARRÉS VERA
Profesional Universitario Q-12

⁵⁰ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

296

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 30 piso 5º sala de audiencias No. 3.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-018-2011-00013-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 12/03/2021
Demandante Principal:	CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.
Demandante Acumulado:	SUPERVIGILANCIA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA
Demandada:	PREFIJADOS S.A.
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	09:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) (fl. 295, C-2), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OF. EJECUCION CIVIL CT

on file
54149 6-APR-21 11:51

54149 6-APR-21 11:51

JAVIER SILVA SILVAABOGADOBOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906- cel:3107652832

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E.

S.

D

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-030-18-2011-00013-00

DEMANDANTES: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR- INDUSTRIAS
ELCOM, SUPERVIGILANCIA

DEMANDADO.: PREFIJADOS LTDA

JAVIER SILVA SILVA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR, solicito en forma respetuosa al señor Juez, se sirva señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la fecha señalada anteriormente, no se efectuaron las publicaciones del aviso de remate, oportunamente.

Del Señor Juez,

JORGE JAVIER SILVA SILVA
C.C. No.19.050.532 de Bogotá
T.P. No.15.257 del C.S.J



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2011-013(J.18).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **tres y treinta (3:30) de la tarde**, del día **veinticinco (25)**, del mes de **mayo** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-25361 legalmente embargado (fls.99 y 100), secuestrado (fl.105 al 152) y avaluado (fls.286 al 288).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Instese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: audienciasicctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o coocseriejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. **Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.**
2. **No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura; debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar, garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.
4. A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 22 de abril de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-22

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 expedido el 28 de marzo de 2020 y demás normatividad concordante.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

299

Certificado generado con el Pin No: 210519763943063644

Nro Matricula: 366-25361

Página 1 TURNO: 2021-11687

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 06:14:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR

FECHA APERTURA: 11-04-1994 RADICACIÓN: 1089 CON: ESCRITURA DE: 29-03-1994

CODIGO CATASTRAL: 734490102000000010803800000162 COD CATASTRAL ANT: 73449010200010162803

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 52.824 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA,

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

"INTERIOR 8 BLOQUE TIPO B" APARTAMENTO 102" HACE PARTE DEL "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR", ADQUIRIDO ASI: -01.- REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-04-94 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. -02.- REGISTRO DE FECHA 11-04-94 ESCRITURA #1913 DE 29-03-94 NOTARIA 20 SANTA FE DE BOGOTA, A SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR" ESTAN COMPUESTOS POR LOS "LOTES #3 AGRUPACION UNO" Y "LOTE #4 AGRUPACION UNO", ADQUIRIDOS ASI: -03.- REGISTRO DE FECHA 22-02-94 ESCRITURA #704 DE 17-02-94 NOTARIA 20 SANTA FE DE BOGOTA, DESENGLOBE O FRACCIONAMIENTO, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.3 Y LOTE N.4" HACEN PARTE DEL "LOTE N.1". -04.- REGISTRO DE FECHA 01-10-93 ESCRITURA #4811 DE 22-09-93 NOTARIA 20 BOGOTA, SERVIDUMBRE DE USO SUBESTACION ELECTRICA Y DE PASO REDES SUBTERRANEAS DE ENERGIA ELECTRICA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (DEL LOTE #1) PREDIO SERVIENTE) AL (LOTE #2) PREDIO DOMINANTE). -05.- REGISTRO DE FECHA 28-04-93 ESCRITURA #1722 DE 20-04-93 BOGOTA, DESENGLOBE A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. "LOTE N.1" DESMEMBRADO DE "CASA LOTE #19-116 CALLE 5" -06.- REGISTRO DE 05-11-92 ESCRITURA #4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE INVERSIONES MEISA LTDA, A CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A. \$50.000.000,- -07.- REGISTRO DE FECHA 05-11-92 ESCRITURA 4831 DE 19-09-92 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ACLARACION LINDEROS A INVERSIONES MEISA LTDA, -08.- REGISTRO DE FECHA 10-03-92 ESCRITURA #1473 DE 05-03-92 NOTARIA 21 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO LIMITADA A INVERSIONES MEISA LTDA, \$50.000.000,- "CASA LOTE N.19-116 CALLE 5" DESMEMBRADA DE "RIVERSIDE" CALLE 5, -09.- REGISTRO DE FECHA 01-05-84 ESCRITURA #561 DE 15-12-83 NOTARIA 14 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ROYCO Y CIA. S. EN C. A SOCIEDAD ALVARO PINZON ANGEL Y CIA, LTDA, "APALTA", -10.- REGISTRO DE FECHA 15-03-84 SENTENCIA DE 03-02-84 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO IBAGUE, SE DECLARA NULIDAD DEL ACUERDO #17 DE 28-04-83 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MELGAR, DECLARA INTERESES PUBLICOS DEL INMUEBLE "RIVERSIDE" A SOCIEDAD "ROYCO LTDA". -11.- REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO BIEN DE ROJAS PINILLA GUSTAVO A SOCIEDAD ROYCO Y CIA. S. EN C. \$18.039.400,00, -12.- REGISTRO DE 21-01-75 ESCRITURA #10858 DE 27-12-74 NOTARIA 4 BOGOTA, CONSTITUCION SOCIEDAD DE ROJAS PINILLA GUSTAVO, SOCIEDAD ROYCO LTDA, CORREA DE ROJAS PINILLA CAROLA, ROJAS CORREA CARLOS, ROJAS POLANIA CARLOS ADOLFO, ROJAS PINILLA MAURICIO ANTONIO, ROJAS POLANIA JORGE ALBERTO, MORENO DIAZ SAMUEL, MORENO ROJAS NESTOR IVAN, MORENO ROJAS SAMUEL, ROJAS DE MORENO MARIA EUGENIA. -13.- REGISTRO DE 13-11-53 ESCRITURA #1892 DDE 23-09-53 NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SAENZ LUIS G. A ROJAS PINILLA GUSTAVO \$15.000.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 19-116 "INTERIOR 8 BLOQUE, TIP B APARTAMENTO 102"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519763943063644

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 2 TURNO: 2021-11687

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 06:14:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
366 - 25201

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-1994 Radicación: 572

Doc: ESCRITURA 704 del 17-02-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTITUCION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-1994 Radicación: 1089

Doc: ESCRITURA 1913 del 29-03-1994 NOTARIA 20 de STAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 1869

Doc: ESCRITURA 3253 del 10-06-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTAMELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA ESCRIT. #1913 DE MARZO 29 DE 1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1994 Radicación: 3480

Doc: ESCRITURA 5583 del 22-09-1994 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ADICION Y ACLARACION A ESCRIT. 1913 DE 29 DE MARZO 1994 NOT.20 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1995 Radicación: 946

Doc: ESCRITURA 52 del 20-01-1995 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 76 APARTAMENTOS POR CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519763943063644

Nro Matricula: 366-25361

Pagina 3 TURNO: 2021-11687

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 06:14:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-1995 Radicación: 1030

Doc: ESCRITURA 1241 del 16-03-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,853,728

ESPECIFICACION: : 999 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA DE 68 APTOS. ETAPA I CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-1995 Radicación: 2983

● ESCRITURA 990 del 17-08-1995 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO AL PREDIO MATRIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-09-1998 Radicación: 3157

Doc: ESCRITURA 1287 del 12-08-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 113 RESTITUCION DE BIENES DE FIDEICOMITIDOS ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-09-1998 Radicación: 3158

Doc: ESCRITURA 1496 del 09-09-1998 NOTARIA 61 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

● ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION E.P.1287/98 NOT.61, EN CUANTO AL VALOR DEL CONTRATO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-1998 Radicación: 3979

Doc: ESCRITURA 2870 del 11-11-1998 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$207,626,000

ESPECIFICACION: : 101 DACION EN PAGO ESTE Y DOS PREDIOS MAS APTO.102 USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO 34

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RIVERSIDE S.A.

A: SUPERVIGILANCIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-11-2000 Radicación: 2000-3090



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519763943063644

Nro Matrícula: 366-25361

Página 4 TURNO: 2021-11687

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 06:14:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2537 del 12-10-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$24.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11260019 POR \$240000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERVIGILANCIA COMPAÑA DE SEGURIDAD LIMITADA

NIT# 8603504193

A: PREFIJADOS LTDA.

NIT# 8300107491X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-06-2002 Radicación: 2002-1481

Doc: ESCRITURA 3313 del 31-05-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ,REFORMA Y ADECUACION A LA LEY 675 DEL 03 DE AGOSTO 2001, EN ESTE Y OTROS PREDIC
IMP DE REG. 1-0018784 POR \$ 50.100 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-06-2004 Radicación: 2004-1736

Doc: OFICIO 1717 del 07-06-2004 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR

A: PREFIJADOS LTDA.

NIT# 8300107491X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-02-2006 Radicación: 2006-633

Doc: OFICIO 1674 del 09-06-2005 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION
PERSONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL.

A: PREFIJADOS LTDA.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-02-2006 Radicación: 2006-634

Doc: OFICIO 0553 del 20-02-2006 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR PROPIEDAD HORIZONTAL.

A: PREFIJADOS LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

303

Certificado generado con el Pin No: 210519763943063644

Nro Matricula: 366-25361

Página 5 TURNO: 2021-11687

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 06:14:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-11-2011 Radicación: 2011-4550

Doc: OFICIO SHM-0528 del 02-05-2011 SECRETARIA DE HDA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

Es comprobante

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RAD.2007-914.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD DE COBRANZAS Y FISCALIZACION TESORERIA GENERAL.

A: PREFIJADOS LTDA.

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

VEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-251

Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1

Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-11687

FECHA: 19-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

CLAUDIA PATRICIA BONILLA ROBAYO
ABOGADA

305

Señor

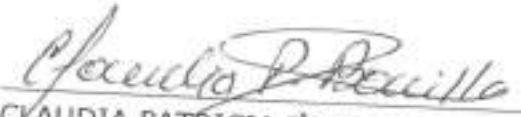
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2011-0013
DTE: INDUSTRIAS ELCOM LTDA
DDO: PREFIJADOS LTDA.

CLAUDIA PATRICIA BONILLA ROBAYO, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar la correspondiente publicación del aviso de remate y certificado de libertad y tradición vigente del bien inmueble objeto de remate, dando de esta manera cumplimiento a lo ordenado mediante auto.

Del señor juez,


CLAUDIA PATRICIA BONILLA ROBAYO
C.C. 35.512.551. de Suba
T.P. 204.699 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CI
07 Folios
56598 20-INV-721 31314
allega publicaciones

Remate 25 m

Email: claudiabonilla0707@hotmail.com
Teléfonos: 300 858 0863 / 536 8738
Carrera 94 D 135 B 33 Int 102
Bogotá - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-018-2011-00013-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 25/05/2021
Demandante Principal:	INDUSTRIA ELCOM LTDA
Demandante Acumulado:	CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.
Demandada:	PREFIJADOS LTDA
Hora de Inicio:	03:30 P.M.
Hora de Terminación:	03:45 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) (fl. 298, C-2), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo, pues, pese a que el extremo actor, adosó la publicación, lo cierto es, que la misma no cumple en su integridad con los presupuestos establecidos en los numeral 3 del artículo 450 del Código General del Proceso, en la medida que no se indicó correctamente el valor del avalúo del inmueble objeto de almoneda. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

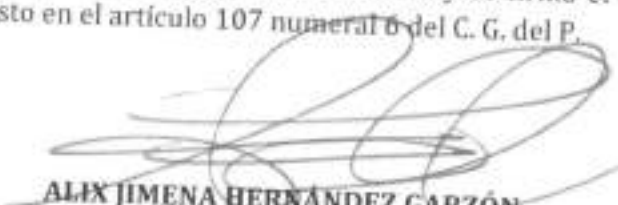
RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

307

CLAUDIA PATRICIA BONILLA ROBAYO
ABOGADA

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO Nº 2011-0013
DTE: INDUSTRIAS ELCOM LTDA
DDO: PREFIJADOS LTDA.

CLAUDIA PATRICIA BONILLA ROBAYO, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito a su despacho fijar fecha y hora para remate del bien inmueble objeto de éste; dentro del proceso de la referencia.

Del señor juez,



CLAUDIA PATRICIA BONILLA ROBAYO
C.C. 35.512.551. de Suba
T.P. 204.699 del C. S. de la J.

Yaz 1f.
OF. EJECUCION CIVIL ET

82411 3-JUN-21 15:15

82411 3-JUN-21 15:15

Email: claudiabonilla0707@hotmail.com
Teléfonos: 300 858 0863 / 536 8738
Carrera 94 D 135 B 33 Int 102
Bogotá - Colombia



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2011-013(J.18).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020**, y en la Circular DESAJBOC-82, dispone:

Señalase la hora de las **nueve (09:00) de la mañana**, del día **veintiséis (26)**, del mes de **julio** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 366-25361**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Consulte la información aquí.

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450 ibídem**, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el **remate virtual** antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021.
3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Consulte la información aquí.
4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo preceptuado en los **artículos 451 y 452 ejusdem**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?"**, que encontrará en el siguiente link: Protección y Postulación Virtual.
6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. Consultar aquí información.
7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**
8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual**.
9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 51
fijado hoy 22 de junio de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.